EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 3 de setiembre de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

DESIFEL

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 400. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José De Simone, argentino, comerciante con cédula de identidad número dos millones ochocienos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos; Anielo De Simone, italiano, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho; Irma Máxima Martinez de De Simone, argentina, dedicada a sus quehaceres, con libreta cívica numero cero ciento ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro; Elena Ortencia Martinez de De Simone, argentina, dedicada a sus quehaceres, con cédula de identidad número tres millones trescientos un mil ciento cuarenta y tres: José Fellhandler, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y un mil doscientos noventa y uno; Hernán Fellhandler, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos veintisiete; Benjamin Gurbanov, argentino, contador públco, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y cinco mil ochocientos ochenta y seis; Alberto Gurbanov, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos once mil doscientos cincuenta y uno; Marta Yajnis de Fellhandler, argentina, dedicada a sus quehaceres, con libreta cívica número cero cero cero nueve mil quinientos sesenta y tres; y

Abram Faktor, polaco, empleado, con cédula de identidad número dos millones doscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y tres; todos los comparecientes son casados, mayores de edad vecinos de esta ciudad, y las cédulas de identidad son expedidas por la Policia Federal y todos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de marzo del corriente año, mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad "Desifel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria la que luego de los tramites de estilo, fue autorizada a funcionar por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha once de julio del corriente año, todo lo cual tengo a la vista para este otorgamiento en el expediente administrativo número dieciséis mil setecientos sesenta y siete de la Inspección General de Justicia, Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que copiado en lo referente a este acto es del siguiente tenor; "Acta de Constitución de Sociedad Anónima. — En Buenos Aires, a los quince dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el local de la calle Belgrano 624, 10º piso, oficina 104, de esta ciudad, los señores José De Simone con domicilio en la calle Belgrano 624, piso 11º, of. 114, Capital, cédula de identidad Nº 2.888.642;

Anielo De Simone, con domicilio en la calle Rivadavia 4961 Capital, cédula de identidad Nº 2.685.248; Irma Máxima Martinez de De Simone, con domicilio en la calle Belgrano 624, 11º piso, Of. 114, capital, libreta cívica Nº 0186474; Elena Ortencia Martinez de De Simone, con domicilio en la calle Rivadavia 4961, capital, cédula de identidad Nº 3.301.143; José Fellhandler, con domicilio en la calle Las Heras 2095, 5º piso, capital, cédula de identidad Nº 2.531.291; Hernán Fellhandler, con domicilio en la calle Acevedo 180, 3º piso H, capital, libreta de enrolamiento Nº 4.351.198; Benjamin Gurbanov, con domicilio en la calle Bacacay 5036, cédula de identidad Nº 1.795.886; Alberto Gurbanov, con domicilio en la calle Canning 2444, 3º piso F capital, libreta de enrolamiento Nº 4.211.251; Marta Yajnis de Fellhandler, con domicilio en la calle Las Heras 2096, capital, libreta cívica Nº 0009563; Abram Faktor, con domicilio en la calle Thames 692, capital, cédula de identidad Nº 2.238.273; con el objeto de constituir una sociedad anónima, para los fines que a continuación se expresan, después de un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de: "Desifel", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las establecidas en los estatutos. — La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros

y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra venta, distribución, importación y exportación de mercaderias, maquinarias, materias primas, productos elaborados o semielaborados frutos del país y productos alimenticios, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones;

b) Industriales: Las relaciones con la explotación de establecimientos metalúrgicos, alimenticios, frigoríficos, madereros, químicos, textiles, papeleros, pesqueros, textiles y sus manufacturas, gráficos, petroquímicos, mineros, electricos, electrónicos, automotrices, plásticos y vinculados con la construcción; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares empresas o

sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra-venta de titulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras admitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el art. 93 de la ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil comercial, administrativa y judicial, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado.

Segundo: Fijar como capital social la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Tercero: Fijar en cien pesos moneda nacional el valor de cada acción. — Cuarto: Aprobar los Estatutos confeccionados que se adjuntan a la presente acta, bajo la firma de todos los comparecientes. — Quinto: Emitir cinco series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos de dos mil acciones cada una y proceder a la suscripción de las mismas de la siguiente forma: José De Simone, dos mil acciones por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; Anielo De Simone dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional; Irma Máxima Martinez de De Simone, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; Elena Ortencia de De Simone, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional; José Fellhandler, dos mil acciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional;

Hernán Fellhandler, mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional; Benjamin Gurbanov, mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional; Alberto Gurbanov, doscientas cincuenta acciones, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional; Marta Yajnis de Fellhandler, quinientas acciones por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional;

Abram Faktor, doscientas cincuenta acciones, por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Acto seguido los suscriptores integran en efectivo el 10 por ciento del capital suscripto, a saber: José De Simone, veinte mil pesos moneda nacional; Aniello De Simone, veinte mil pesos moneda nacional; Irma Máxima Martinez de De Simone, cinco mil pesos moneda nacional; Elena Ortencia Martinez de De Simone, cinco mil pesos moneda nacional; José Fellhandler, veinte mil pesos moneda nacional; Hernán Fellhandler, diez mil pesos moneda nacional; Benjamin Gurbanov, diez mil pesos moneda nacional; Alberto Gurbanov, dos mil quinientos pesos moneda nacional; Marta Yajnis de Fellhandler, cinco mil pesos moneda nacional; Abram Faktor, dos mil quinientos pesos moneda nacional. — Los señoras accionistas constituyentes han integrado su parte con bienes propios. — Sexto: Constituir el primer Directorio en la forma que se expresa a continuación: Presidente: José De Simone; Directores titulares: Anielo De Simone, José Fellhandler, Hernán Fellhandler, Benjamin Gurbanov; Director suplente: Elena Ortencia Martínez de De Simone; Síndico titular: Alberto Gurbanov; Síndico suplente: Abram Faktor. — Séptimo: Autorizar al señor José De Simone y al señor Benjamin Gurbanov para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los Estatutos Sociales y la autorización para que la Compañía funcione como Sociedad Anónima, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen en los Estatutos y en esta acta constitutiva y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, con lo que termina el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad y ratificación de las siete cláusulas antecedentes. — Marta J. de Fellhandler. — J. Fellhandler. — Irma M. de De Simone. — Elena H. M. de De Simone. — J. De Simone. — A. De Simone. — H. Fellhandler. — B. Gurbanov. — A. Faktor. A. Gurbanov." — "Estatutos de Desifel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título I. — Nombre, domicilio, duración y objeto: Articulo 1º: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "DESIFEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad se fija en 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: La compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y productos alimenticios, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Las relaciones con la explotación de establecimientos metalúrgicos,

alimenticios, frigoríficos, madereros, químicos, textiles, papeleros, pesqueros, textiles y sus manufacturas, gráficos, petroquímicos, mineros, eléctricos, electrónicos, automotrices, plásticos y vinculados con la construcción; c) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de titulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras admitidas por las leyes, con la exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra venta, explotación, construcción y administració de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de propedad horizontal; e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros.

Para el cumplimiento de sus fines la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. Título II. — Capital — Acciones —

Obligaciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (5.000.000) representado por cincuenta mil acciones al portador de m$n. 100 cada una (cien pesos moneda nacional) y dividido en series cuyos montos se fijarán en el momento de cada emisión. — Las acciones serán de tres clases, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — En el acto constitutivo han quedado suscriptas las cinco primeras series de acciones, las cuales serán de la clase ordinaria "A" al portador, siendo el monto de cada serie de m$n. 200.000. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán o integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo emitir acciones ordinarias de la clase "A", "A" o preferidas al portador. — Artículo 5º: La asamblea de accionistas, podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 25.000.000 (Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) en acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas agrupadas en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. La asamblea que resuelve el aumento fijará las caracteristicas de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de asamblea en que se resuelve el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres dias en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones y sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la misma ser elevada a escritura pública; b) Las resoluciones de las emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia; d) Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo; e) En todos los casos de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Artículo 6º: En caso de emitirse acciones peferidas, las mismas gozarán de:

a) Un dividendo fijo hasta un veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal acumulativo limitado o ilimitadamente o no acumulativo. — Podrá otorgársele, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo no podrá exceder el dividendo que perciba cada acción ordinaria; b) No tendrán derecho a voto excepto en el caso en que no se les abonare por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, mientras dure tal situación; c) Tendrán o no prioridad en el reembolso de capital; d) El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean o no rescatables, con prima hasta un veinte por ciento (20 o|o), o sin prima. Corresponderán además, abonarse en su caso los dividendos acumulativos impagos y la alicuota del dividendo fijo correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. — Estos rescates se efectuarán por la resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio y mediante reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de las acciones preferidas. — Articulo 7º: En la suscripción de nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores sin distinción entre ambas clases de acciones, en proporción a las tenencias que cada uno posea. — La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres dias se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos podrá prescindirse del otorgamiento de derecho de preferencia. — Artículo 8º: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse

19630903

títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el Art. 328 del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. Artículo 9º. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo 10. — El Directorio o Asamblea en su caso quedan autorizados para entregar acciones cuya emisión haya sido destinada para el pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes incorporados al activo Social como parte integrante o real del mismo, representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, debiendo presentarse a la Inspección General de Justicia, la documentación respectiva. — Artículo 11. — La Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías, y amortizaciones que estime conveniente. — Título III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 12. — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares y un suplente que reemplazará al director titular en caso de ausencia o cualquier otro impedimento. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores, los que permanecerán en sus cargos por el término de tres años, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Este plazo puede ser reducido por la Asamblea que designe nuevo Directorio, en cuyo caso dicha resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — El mandato de cada director queda prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán depositar doscientas acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos presentes incluso el del Director que presida la sesión cuyo voto será decisivo en caso de empate. — Artículo 13. — Una vez constituido, el Directorio designará en su seno quienes han de desempeñar la presidencia, en caso de empate, la designación se efectuará por sorteo. — En caso de ausencia temporaria o definitiva del Presidente, el Directorio designará de su seno un reemplazante en forma similar a la establecida en el párrafo anterior. — Artículo 14. — Las reuniones serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento, por el Director designado a ese efecto por los demás Directores. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas, llevado con las formalidades del artículo 53 del Código de Comercio, y será firmado por quien presida la sesión y el Director designado al efecto. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otros directores mediante carta, instrumento público o privado, sin perjuicio de las responsabilidades inherentes a sus cargos, a votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama que se transcribirá íntegramente en el acta respectiva. — Artículo 15. — El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieras, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con estos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquellas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º requieren poder especial pudiendo ejercerlas de modo y forma que estime necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. — El Directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuvieren expresamente determinados en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetos sociales y no sean privativos de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 16. — Corresponde igualmente al Directorio ejercer la representación de la Sociedad, incluso ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por intermedio de su Presidente y un Director o de dos Directores, exceptúanse las situaciones previstas en los incisos h), o i) del art. décimo séptimo de estos Estatutos y los casos de actuaciones contenciosas y administrativas ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y Justicia del Trabajo, ya sean de jurisdicción nacional o provincial en que la Sociedad intervenga como parte, en los cuales la representación de la misma, estará a cargo de un gerente o de uno o más mandatarios designados por el Directorio con mandato suficiente a ese efecto. — Artículo 17. — Corresponde en consecuencia al Directorio, entre otros deberes y atribuciones que le son propias: a) Adquirir el dominio, condominio y posesión de toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y todo cuanto esté en el comercio por compra, permuta, cesión, dación en pago o cualquier otro título, venderlos, cederlos, donarlos en las condiciones del inciso 6º del artículo 1807 del Código Civil o de otro modo enajenarlos por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que estime convenientes y en general celebrar con relación a dichos bienes todo género de contratos, incluso los que tiendan a constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas con o sin registro, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, así como celebrar contratos de arrendamientos hasta por diez años; — b) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes represente, hacer toda clase de pagos, aunque sean de los de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y de ahorro, prestar fianzas y cauciones derivados del giro de sus negocios y efectuar toda clase de operaciones bancarias usuales en el Comercio para el desenvolvimiento de sus actividades y en especial tomar dinero prestado en moneda nacional de curso legal, oro sellado o en monedas extranjeras, cédulas y otro título de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y los demás del Estado, creados o a crearse, conforme sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, así como de todo otro establecimiento bancario o compañías particulares; — c) Emitir, girar, avalar y endosar letras, vales, pagarés y demás papeles de comercio abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, emitir y girar cheques sobre fondos de la sociedad o en descubierto, descontar y redescontar títulos de créditos y toda clase de obligaciones otorgar cartas de crédito, retirar cartas y valores de correo, percibir giros postales y telegráficos y operar con la mayor amplitud de facultades con cualquier género de títulos, acciones y documentos comerciales, civiles y bancarios; — d) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituídas o a constituírse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituírlas, participar de las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación, celebrar contratos de aparcería, construcción y explotación de obras, acarreo, transporte, fletamento, depósito, consignación, locación de servicios y de seguros, como asegurado. — e) Efectuar operaciones financieras o de otra naturaleza con los gobiernos nacionales, Provinciales o Municipales, así como con empresas o entidades particulares, solicitar concesiones y permisos de los mismos, registrar y explotar Patentes de Invención y Marcas de Comercio que adquiera directa o indirectamente, ya sea por cuenta propia o ajena y cederlas y transferirlas en forma definitiva o precaria, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas, personas y llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la mejor armonía y ejercicio de sus actividades. — f) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora, para exportar o importar productos agropecuarios, materias primas, artículos elaborados o semielaborados, máquinas, otorgar ante la Aduana las fianzas corrientes necesarias, firmar recibos de depósitos, facturas y cuantos documentos requieran los actos y negocios que realice o en que intervenga, intervenir en licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza. g) Comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones como parte actora o demandada, con facultades de denunciar criminalmente o querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes pedir o votar quiebras, comprometer en árbitros juris, arbitradores o amigables componedores, renunciar a apelaciones y recursos así como a prescripciones adquiridas, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, renuncias gratuítas o quites de deudas. — h) Aceptar mandatos, representaciones y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, pudiendo hasta delegar en uno o más de sus miembros el ejercicio de parte de sus atribuciones o encomendar a gerentes empleados de la sociedad o a terceros el desempeño de trámites, asuntos o gestiones con o sin representación de la sociedad incluso para poder absolver posiciones en nombre de la misma, sustituir el mandato respectivo. i) El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le correspondan a aquéllos como miembros del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales con imputación a gastos generales ad referéndum de la Asamblea, pudiendo además designar entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la Sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar. — j) Nombrar toda clase de factores y empleados, trasladarlos o destituirlos, establecer sus deberes y atribuciones así como fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos, comisiones o habilitaciones, pudiendo además acordarles gratificaciones especiales y conceder fondos para ayudas mutuas y de asistencia con imputación a gastos generales. — k) Dar en pago parcial o total de bienes que se incorporen a la Sociedad o de obligaciones que ésta adeude o contraiga, cualquier clase de acciones de la misma, cuando la emisión de estas haya sido efectuada con esa autorización y los precitados bienes y obligaciones representen un valor que no sea inferior al importe nominal de las acciones correspondientes. — l) Declarar y abonar dividendos provisorios sobre utilidades líquidas y realizadas, siempre que la comprobación de estas y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones de los artículos 361, 362, 364 del Código de Comercio. m) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y fijar el orden del día correspondiente, incluyendo en el mismo los puntos propuestos con anterioridad a la iniciación de la convocatoria por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — n) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria el Balance General de las operaciones sociales, conjuntamente con los demás estados y documentos que determinen los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio. — Las referencias que anteceden son meramente enunciativas, toda vez que las funciones del Directorio comprenden, en general, el ejercicio de la totalidad de los derechos y facultades establecidas por el Código de Comercio y los artículos 15 y 16 concordantes de estos estatutos. — Artículo 18º — Anualmente la Asamblea de accionistas designará un Síndico titular cuyas atribuciones serán las que determinen los artículos 336, 340 y concordantes del Código de Comercio. Además se nombrará un Síndico suplente que reemplazará al titular en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento. — Los Síndicos titular y suplente, pueden ser reelectos, indefinidamente. — Para la elección de los Síndicos titular y suplente, las acciones ordinarias de cualquier categoría, tendrán derecho a un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo 19º — Dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico el Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá por objeto: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del último ejercicio, la distribución de las utilidades, el informe del Síndico y la fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico. — b) Elegir en su caso Directores Titulares y suplentes y Síndico Titular y Suplente. — c) Considerar cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Artículo 20º — Las Asambleas Extraordinarias tendrán por objeto tratar los asuntos especiales mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio o cualesquiera otros que dieron motivos a la convocatoria respectiva. — Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre que dos o más Directores o el Síndico lo juzguen necesario o cuando sean requeridas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto debiendo el Directorio en este caso, resolver el pedido dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Si no se tomase en consideración el pedido de los accionistas, dentro del término establecido, el síndico, convocará la Asamblea con el orden del día propuesto, haciendo los gastos por cuenta de la Sociedad, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Las Asambleas serán convocadas por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por los términos que fijen las reglamentaciones legales vigentes. — Artículo 21º — Los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la Asamblea, los accionistas podrán ejercitar sus derechos de asistencia y voto, o delegando su presentación por carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Para los accionistas residentes en el extranjero regirá lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Los miembros titulares del Directorio no pueden ser mandatarios de otros accionistas. — Artículo 22º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, se considerarán válidas en primera convocatoria cuando se hallen presentes accionistas o representantes de accionistas que en conjunto totalizan el cincuenta y uno por ciento del capital accionario con derecho a voto. — En los casos de segunda convocatoria, aunque deban considerarse los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio, regirá la norma señalada en el artículo 351 del Código citado. — Las resoluciones de las Asambleas se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Artículo 23º — Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas se harán constar en actas que serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto. — Título V. — De las Cuentas y Utilidades: Artículo 24º — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y Balance General a practicarse el 31 de marzo de cada año, que se ajustará a las normas reglamentarias en vigor, previas las amortizaciones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: Dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a Directores de acuerdo a lo que apruebe la Asamblea, importe que se distribuirá en la forma que determina el Directorio, y el que se fije al Síndico. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) El remanente se destinará para abonar el dividendo adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el saldo se destinará a abonar los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la Asamblea. — Todo dividendo se abonará proporcionalmente al capital integrado. — La Asamblea de Accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Título VI. De la liquidación de la Sociedad. — Artículo 25º: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de las personas que designe la Asamblea, que actuarán bajo la fiscalización del Síndico y vigilancia de la Inspección General de Justicia. Una vez pagado el pasivo, de existir remanente se empleará a: En reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias y preferidas que no hubiesen tenido privilegios en el reembolso de su capital; c) Los dividendos adeudados a las acciones preferidas; d) Si hubiere saldo quedará a beneficio de las acciones ordinarias y preferidas, éstas últimas en proporción a la participación adicional pactada en la oportunidad de su emisión. — Marta J. de Fellhandler. — J. Fellhandler. — Irma M. de De Simone. — J. De Simone. — A. De Simone. — Elena H. M. de De Simone. — H. Fellhandler. — B. Gurbanov. — A. Gurbanov. — A. Faktor. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1963. — Visto el expediente Nº 16.767|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Desifel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria".

atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Desifel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de marzo de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12) con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (19 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas diecinueve y vuelta (19 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº: 001.324. — Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo determinado en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y en los términos antes expuestos dejan constituída definitivamente la Sociedad "Desifel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome a mí el Autorizante, expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Leída que les fue esta escritura, a los comparecientes, la ratifican y firman en presencia y por ante mí, doy fe. — J. De Simone. — A. De Simone. — Irma M. de De Simone. — Elena O. M. de De Simone. — J. Fellhandler. — H. Fellhandler. — B. Gurbanov. — A. Gurbanov. — Marta Y. de Fellhandler. — A. Faktor. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos E. Detry. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda en el Registro quinientos sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley numerados correlativamnte los seis primeros del Dos millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y uno al Dos millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y seis y los ocho últimos también correlativos del Dos millones trescientos veintiún mil ciento cincuenta y ocho al presente Dos millones trescientos veintiún mil ciento sesenta y cinco que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "primero de Agosto". Vale. — Carlos E. Detry (Escribano).

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.840.— e.3|9-Nº 70.525 v.3|9|63

LISANDRIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera

El señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres; ante mí, Escribano autorizante, comparece el Doctor Dino Adolfo Augusto Jarach, argentino naturalizado, casado, abogado, con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire número dos mil ochocientos treinta de la Ciudad de Buenos Aires, transitoriamente aquí, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de miembro del Directorio provisorio de "Lisandria", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera, especialmente autorizado para este acto en virtud del poder que con fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, le otorgaron ante mí, al folio novecientos ochenta y cinco del protocolo de ese año, los restantes socios fundadores. Y el Doctor Jarach, Dice: Que viene por la presente a Protocolizar, el acta constitutiva y Estatutos de la mencionada sociedad, como así también de la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar; los que por su orden y copiados textualmente, Dicen así: "Constitución de Sociedad Anónima". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, se reunen en el local de la calle Lavalle número mil ciento veinticinco, décimo piso, Escritorio veinticuatro, los señores Dino Levi Deveali, italiano, soltero, ingeniero, con domicilio en la calle Barrientos número mil quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Jorge Trevi, italiano, casado, industrial, con domicilio en la calle Ayacucho número novecientos ochenta y tres, Capital Federal; Mario Levi Deveali, argentino naturalizado, casado, abogado, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil setecientos noventa y tres, Capital Federal; Gabriela Levi Deveali de Landin, argentina naturalizada, casada, abogada, con domicilio en la calle Montevideo número mil trescientos cuarenta y seis, Capital Federal; Juana Levi Deveali de Lew, italiana, casada, abogada, con domicilio en la calle Pueyrredón número dos mil noventa y seis, Capital Federal; Fermín Del Valle, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la Avenida Callao mil quinientos ochenta y cuatro, Capital Federal; Francisco José Carlos Lagos, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Las Heras número tres mil setecientos setenta y tres, Capital Federal; Ramón Calvo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Suipacha número ochocientos treinta y uno, Capital Federal; Eduardo Zamboni, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Santiago del Estero número mil setecientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Juan Carlos Clauss, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número cuatrocientos sesenta y cinco, Capital Federal y Dino Adolfo Augusto Jarach, argentino naturalizado, casado, abogado, con domicilio en la calle Capitán General Ramón Freire número dos mil ochocientos treinta y Convienen: I) Constituir una Sociedad Anónima de conformidad con los Estatutos que se acompañan a la presente acta formando parte integrante de la misma y que todos los presentes en el carácter invocado declaran conocer y aceptar. — II) Suscribir la primera serie de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción de dicha Sociedad en la forma siguiente: Don Dino Levi Deveali, suscribe cuatro mil quinientas acciones por un valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Trevi suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Mario Levi Deveali, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Gabriela Levi Deveali de Landin, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Juana Levi Deveali de Lew, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Fermín del Valle, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Francisco José Carlos Lago, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Ramón Calvo, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Eduardo Zamboni, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Juan Carlos Clauss, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional y Don Dino Adolfo Augusto Jarach, suscribe quinientas cincuenta acciones por un valor de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Resulta así íntegramente suscripta la primera serie de acciones por un importe total de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, del que los accionistas constituyentes integran en este acto y en dinero efectivo, en proporción con sus respectivos aportes, el diez por ciento, o sea, en total, la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, la que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Inspector General de Justicia y de los señores Dino Levi Deveali y|o Jorge Trevi y|o Dino Adolfo Augusto Parach. — III) Designar como Directorio provisorio a los señores Dino Levi Deveali, Jorge Trevi y Mario Levi Deveali y elegir como Síndico Titular al señor Dino Adolfo Augusto Jarach y como Síndico Suplente al señor Fermín del Valle. — El Directorio provisorio y los Síndicos nombrados en este acto quedarán en su cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre después de otorgarse la escritura de constitución definitiva e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — IV) Autorizar a los señores Dino Levi Deveali, Jorge Trevi y Dino Adolfo Augusto Jarach para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos de la Sociedad y concesión de la Personería Jurídica, facultándolos para proponer, aceptar, e introducir las modificaciones o adiciones que aconseje la Inspección General de Justicia de la Nación, así como tramitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y otorgarles, asimismo, poder irrevocable para firmar la escritura de constitución definitiva, en representación de todos los accionistas constituyentes. — E|L. de: Vale. — A. L. Deveali. — R. Calvo. — Fermín del Valle. — J. L. Deveali de Lew. — Francisco J. C. Lagos. — E. Zamboni. — Jorge Trevi. — Mario Levi Deveali. — J. C. Clauss. — Gabriela Deveali de Landin. — Dino Jarach. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: D. L. Deveali; R. Calvo; Fermín del Valle; J. L. Deveali de Lew; Francisco J. C. Lagos; E. Zamboni; Jorge Trevi; Mario Levi Deveali; J. C. Clauss; Gabriela Deveali de Landín; y Dino Jarach, son auténticas y hon sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Ante mí: Adriano E. Bonanni, Escribano. — Estatutos. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LISANDRIA", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad nónima que se regirá por las disposiciones contenidas en estos estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o simples representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior, asignando o no capital determinado a ese efecto. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho término ser prorrogado o disminuído por resolución de la Asamblea. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Inmobiliarias: Mediante la adquisición y explotación por alquiler o arrendamiento o administración de inmuebles urbanos o rurales; — b) Agrícola-ganaderas y forestales: Mediante la explotación en tierras propias o de terceros de cualquier ramo de agricultura o cría o producción de ganado de cualquier clase y plantación de bosques y su explotación; — c) Comerciales: De toda especie, mediante la compra-venta y|o permutas de materias primas, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la exportación e importación; — d) Industriales: Mediante la explotación, fabricación, elaboración, transformación y|o industrialización de materias primas relacionadas con productos metalúrgicos, textiles, agrícolas, ganaderos, forestales y mineros; — e) Financieras: Ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley; quedan expresamente excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos (t. o. en mil novecientos cuarenta y tres) y otras por las que se requiera el concurso público; f) De mandatos y representaciones: inclusive con carácter fiduciario, y administración de cualquier empresa inmobiliaria, agrícola-ganadera, forestal, comercial, industrial y financiera, como también de bienes muebles o inmuebles de terceros. — Artículo quinto: A los efectos indicados en el artículo que antecede la sociedad podrá adquirir cualquier derecho patrimonial y contraer cualquier obligación lícita, efectuar todas las operaciones y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, entre los que se incluyen especialmente: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y darlos en locación y constituir sobre ellos cualquier derecho real, especialmente los de prenda e hipoteca; b) obtener préstamos y efectuar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes, ya sea con sociedades o bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires. — En consecuencia, podrá abrir cuenta corriente con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos o de cualquier naturaleza y concederlos; otorgar, aceptar avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros vales letras de cambio y pagarés, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos y efectos de comercio, dando y aceptando garantía, reales o personales, solicitar permisos de cambio; c) Adquirir por herencia, legado o donación; d) Fusionarse con entidades similares; e) Emitir debentures garantidos o no; f) comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales, cualquiera que sea su forma, toda vez que ello sea conveniente para el mejor cumplimiento del objeto social; g) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos comerciales e industriales o encargar a terceros la administración de sus bienes, de cualquier naturaleza que ellos sean, y dar fianzas en negocios propios o ajenos; h) Gestionar de los poderes públicos, y adquirir mediante la celebración de los actos y convenios correspondientes en la república o en el exterior, concesiones o privilegios que tengan relación con el objeto de la sociedad; i) Concurrir a licitaciones y remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — La enumeración que antecede no es limitativa, sino ejemplificativa. — Capítulo segundo. — Capital y Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional y con derecho a un voto cada una, distribuidas en cinco series de diez mil acciones. — En el acto de constitución de la sociedad ha quedado suscripta e integrada el diez por ciento la primera serie. — Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de la asamblea, la que fijará, en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Las acciones a emitir como consecuencia del aumento del capital autorizado inicial, se distribuirán en series de diez mil acciones cada una y consistirán en acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional y con derecho a un voto cada una. — La resolución de la asamblea que aumente el capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse, por tres días, en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se mencionará como capital autorizado de la sociedad sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad con este artículo. — Artículo octavo: Las emisiones de acciones posteriores a las suscriptas en ocasión de la constitución de la sociedad, serán resueltas por el Directorio en los límites del capital autorizado en una de las formas siguientes; o combinándolas entre sí: a) llamando a suscripción; b) capitalizando reservas por decisión de la asamblea y previa comprobación de se desafectación; c) en pago de bienes y derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos se incorporen como parte integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la justificación del valor y la respectiva documentación; d) como distribución de utilidades; e) por revaluación de activos sobre los valores del último inventario y balance general aprobados, efectuada de acuerdo con las disposiciones de la materia una vez aprobada por la asamblea y previa conformidad de las autoridades pertinentes. g) Rescatando debentures. — En todos los casos, las emisiones serán anunciadas durante tres días en el Boletín Oficial, se harán constar por escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se halle enteramente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos; pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomándose las suscripciones en el orden correlativo de las series. — En el caso de llamado a suscripción, tendrán derecho de preferencia los tenedores de acciones en proporción a las que posean. — Los accionistas tendrán un plazo de quince días a partir de la última publicación en el Boletín Oficial para ejercer la preferencia que se les concede. — Artículo noveno: Todas las acciones serán al portador, llevarán las firmas del presidente y del vicepresidente y de un director, pudiendo una de ellas ser facsímil, y contendrán los requisitos establecidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y demás leyes aplicables. — Podrán emitirse títulos representativos de una o más acciones, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por acción. — Mientras

las acciones no estén pagadas íntegramente, se entregarán a los accionistas certificados nominativos provisorios, los que sólo podrán ser transferidos previa aprobación del Directorio. — Capítulo tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros. — La asamblea establecerá el número de directores y proveerá a su elección. — Ellos quedarán en el cargo por tres años, salvo revocación por la asamblea, y transcurrido el plazo de su nombramiento, continuarán desempeñando el cargo con todos los deberes y atribuciones hasta la fecha en que se celebre la asamblea general que elija nuevos directores. — Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. — En caso de ausencia o impedimento de algún director, el síndico designará al reemplazante hasta la próxima asamblea general o hasta que el titular se restituya a su cargo. — Artículo décimo primero: para ser director, se requiere poseer, por lo menos, diez acciones, que serán depositadas en la caja social en garantía del buen desempeño de las funciones, mientras dure el ejercicio del mandato y hasta su aprobación por la asamblea. — Artículo décimo segundo: Los directores elegirán de su seno y en su primera reunión a un presidente y un vicepresidente. — El Directorio se reunirá cada vez que el presidente o quien lo reemplace, lo crea conveniente o cuando lo resuelva la mayoría de sus miembros. — Habrá quórum con la mayoría de los miembros que la compongan. — Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante poder expreso, manteniendo las responsabilidades por las resoluciones que se adoptaren. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el presidente o quien lo reemplace, tendrá doble voto. — Si por razones de urgencia se trataran, en las reuniones, asuntos no comunicados previamente en la convocatoria, será necesario para la validez de las resoluciones, la unanimidad de los votos presentes. — Las resoluciones del Directorio se harán constar por actas que firmarán todos los presentes en un libro especial que se llevará al efecto. — Artículo décimo tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del presidente o del vicepresidente, o de apoderados generales o especiales, ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales y ante los terceros; b) El uso de la firma social en representación de la sociedad estará a cargo del presidente o del vicepresidente; c) Administrar libremente la sociedad y resolver sobre todos los asuntos sociales en que no sea necesario la decisión de otro órgano social por disposición de la ley o de estos estatutos, con las facultades más amplias; d) Convocar las asambleas generales, presentar la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas y proponer los dividendos a distribuir. — El Directorio podrá, también, distribuir dividendos provisorios de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, debidamente comprobadas por balances efectuados de conformidad con las disposiciones de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, a cuenta de lo que resuelva la asamblea general, comunicándolo a la Inspección General de Justicia con los recaudos pertinentes; e) Nombrar y remover empleados y fijar sus remuneraciones; f) Otorgar poderes generales y especiales, determinando las facultades de los mandatarios y designar uno o más gerentes, encargándoles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, fijar su remuneración, y darles las instrucciones que sean necesarias o convenientes y prescindir de sus servicios; g) Y en general efectuar todos los actos y contratos indicados en el artículo quinto de estos estatutos así como ejercer las facultades pertinentes de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Los directores podrán desempeñar tareas o cargos técnicos o administrativos dentro de la sociedad, inclusive el de gerente, fijando en tal caso el Directorio la remuneración correspondiente, la que deberá imputarse a "gastos generales", "ad-referendum" de la asamblea sin perjuicio de los honorarios que les correspondan, como miembros del Directorio. — Artículo décimo quinto: La asamblea ordinaria, designará anualmente un síndico titular y un suplente, debiendo éste reemplazar a aquél, en caso de muerte, ausencia o impedimento. — Sus funciones serán las que establecen la ley y estos estatutos. — Los síndicos podrán ser reelegidos indefinidamente. — La asamblea fijará su remuneración que se cargará a "gastos generales". — Capítulo cuarto. — Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Cuando lo soliciten accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, deberá convocarse a asamblea extraordinaria dentro de los diez días de la presentación del pedido. Se citará en primera y segunda convocatoria por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo décimo séptimo: Para intervenir en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación sus acciones o un certificado de depósito extendido por una institución bancaria. — Todos los accionistas tienen derecho a hacerse representar en las asambleas siendo suficiente para ello una simple carta-poder. — Artículo décimo octavo: En la asamblea podrán tratarse solamente los asuntos indicados en el Orden del Día transcripto en la convocatoria respectiva. — Artículo décimo noveno: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán cualquiera que fuere el capital representado, a la hora establecida y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código mencionado — Artículo vigésimo: Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las asambleas con voz y voto y doble voto en caso de empate, salvo cuando deba abstenerse de votar por disposición del Código de Comercio. Artículo vigésimo primero: De las resoluciones adoptadas por las asambleas se dejará constancia en actas que se extenderán en un libro especial al efecto y serán firmadas por el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas, quienes representarán a todos los accionistas intervinientes o representados en la asamblea. Capítulo Quinto: Balance y utilidades. — Artículo vigésimo segundo: Los ejercicios sociales comenzarán el primero de julio y terminarán el treinta de junio de cada año. — Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuidas de la manera siguiente: a) Dos por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento de capital suscripto; b) La suma o porcentaje que fije la asamblea general como honorarios del Directorio que no podrá ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades. — En caso en que por falta de beneficios o por su exigüidad fuera necesario exceder ese límite, la Asamblea podrá hacerlo, siempre que esa cuestión figurara expresamente como uno de los puntos del Orden del Día de la respectiva convocatoria; c) Las sumas que la Asamblea, por sí o a propuesta del Directorio, juzgue conveniente destinar a reservas especiales o fondos de previsión; d) El remanente si hubiere, a disposición de la Asamblea para ser repartido entre los accionistas o pasado a nuevo ejercicio o capitalizado. — Capítulo Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disuelta la Sociedad, cualquiera que fuere la causa, la Asamblea designará las personas que tendrán a su cargo la liquidación, la que se efectuará con arreglo a derecho y dando a la Inspección General de Justicia la intervención que le corresponda, según las normas vigentes. En primer lugar se pagarán las deudas privilegiadas, luego las deudas sin privilegio y los gastos y honorarios de liquidación. Una vez pagadas todas las deudas, se distribuirá el remanente, si lo hubiere, entre los tenedores de acciones ordinarias en la proporción de su tenencia. — E. L.: los: vale. — D. L. Deveali. — Francisco J. C. Lagos. — C. Calvo. — Fermín del Valle. — J. C. Clauss. — E. Zamboni. — Jorge Trevi. — Mario Levi Deveali. — J. L. Deveali de Lew. — Gabriela Deveali de Landín y Dino Jarach. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: D. L. Deveali. — Francisco J. C. Lagos. — R. Calvo. — Fermín del Valle. — J. C. Clauss. — E. Zambobi. — Jorge Trevi. — Mario Levi Deveali. — J. L. Deveali de Lew. — Gabriela Deveali de Landín y Dino Jarach, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — Ante mí: Adriano E. Bonanni. Escribano. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación- Subsecretaría de Justicia. — Buenos Aires, diez de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Visto el expediente número dieciséis mil seiscientos uno|uno|sesenta y tres, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lisandria, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el decreto-ley número trece mil cincuenta y uno de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la Sociedad "Lisandria, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Forestal, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; y apruébase su Estatuto de fojas cuatro a diez. — Artículo Segundo: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. cero cero mil cuarenta y ocho". — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe, que he tenido a la vista en el expediente número dieciséis mil seiscientos uno del Ministerio de Educación y Justicia y que corren de fojas uno a diez y fojas veinticuatro del anteriormente citado expediente. — Leída que le es, ratifica su contenido y así la otorga y firma, ante mí, de que doy fe. Sigue a la número ciento noventa y nueve otorgada con fecha dos del actual. — Dino Jarach. — Hay un sello. Ante mí: Adriano E. Bonanni. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para la Sociedad "Lisandria" y a fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en doce fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Adriano E. Bonanni. Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.400.— e.3|9-Nº 70.546-v.3|9|63

E L C A

Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número diez. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho días de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribana autorizante, comparece don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos veintiuno, Capital Federal, mayor de edad, de mí conocido, doy fe, así como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en el ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Claudio Emilio Durand, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Isolina Bellomo; don Ricardo González, argentino, soltero; doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, soltera; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Guerido; don Henry Rubí Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Edith Fernández; don Armando Malich, argentino, soltero; don Onofre Vicente da Silva, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Martha Margarita Pellegrini; don Roberto Héctor Vigo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aniceta Luisa Ramírez; don Jorge José Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Leticia Larocca y don Rinaldo Fiori, argentino, soltero, todos vecinos de la Capital Federal, a mérito del Poder Especial Irrevocable que se transcribirá más adelante. — Y en el carácter invocado, don Alberto José Guerido dice: Que conjuntamente con sus representados y por escritura otorgada ante mí la autorizante el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos al folio trescientos nueve de este Registro, a mi cargo, constituyó provisoriamente una sociedad anónima que giraría en la Capital Federal bajo la denominación de "Elca, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Que producidas las correspondientes actuaciones en la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación en el expediente número diez y seis mil trescientos sesenta del año mil novecientos sesenta y dos, el citado Ministerio autorizó el funcionamiento de la misma, aprobando los estatutos que han de regirla, todo lo cual resulta de las actuaciones originales del expediente citado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintidós días de octubre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribana autorizante, comparecen: don Alberto José Guerido, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elisa Queirolo, domiciliado en la calle Amberes ochocientos veintiuno, Capital Federal; don Claudio Emilio Durand, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela Isolina Bellomo, domiciliado en la calle Yerbal número ochocientos cuarenta y uno, segundo piso, Departamento D, Capital Federal; don Ricardo González, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sánez Peña novecientos noventa y uno, sexto piso, Capital Federal; doña Enriqueta Carolina Fontana, argentina, soltera, domiciliada en la calle Viel número seiscientos sesenta y cuatro, primer piso, Departamento D, Capital Federal; don Oscar Emilio Ronchi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Guerido, domiciliado en la calle Amberes número ochocientos diecinueve, Capital Federal; don Henry Rubí Hermida, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilia Edith Fernández, domiciliado en la calle Filiberto número mil setecientos veinticinco, cuarto piso, departamento R, Capital Federal; don Armando Malich, argentino, soltero, domiciliado en la calle Llavallol número dos mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; don Onofre Vicente da Silva, uruguayo, casado en primeras nupcias con doña Martha Margarita Pellegrini, domiciliado en la Avenida del Trabajo número mil quinientos treinta y nueve, Capital Federal; don Roberto Héctor Vigo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aniceta Luisa Ramírez, domiciliado en la calle Estados Unidos treinta y seis, primer piso, Capital Federal; don Jorge José Rosselli, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Leticia Larocca, domiciliado en la calle Canalejas número mil treinta y tres, Capital y don Rinaldo Fiori, argentino, soltero, domiciliado en la calle Jerónimo Salguero número mil ciento treinta y dos, Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, de mí conocidos, doy fe, así como de que dicen: Primero: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "Elca, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", la que tendrá como objeto principal dedicarse a toda clase de operaciones inmobiliarias, incluso la construcción de edificios y asimismo a la compra, venta, distribución, importación y exportación de mercaderías de toda clase, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos, estableciendo su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo instalar sucursales agencias y representaciones en el interior o exterior del país, aprobando los estatutos que han de regirla en la forma que se transcriben por separado y que firmados por todos los otorgantes se tienen como parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Fijar como capital autorizado para la referida sociedad el de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez mil acciones cada serie por un valor de cien pesos moneda nacional cada acción, emitiendo la primer serie de diez mil acciones de la clase "A", por un valor de un millón de pesos moneda nacional, la que se suscribe totalmente conforme al siguiente detalle: don Alberto José Guerido, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción o sean diez mil pesos moneda nacional; don Ricardo González, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción o sean diez mil pesos moneda nacional; don Claudio Emilio

Durand, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, de los que integra en este acto el diez por ciento o sean diez mil pesos moneda nacional; doña Enriqueta Carolina Fontana, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción o sean diez mil pesos moneda nacional; don Oscar Emilio Ronchi, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Henry Rubí Hernuda, mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto el diez por ciento, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Armando Malich, quinientas acciones por un importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sean cinco mil pesos moneda nacional; don Onofre Vicente da Silva, mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Roberto Héctor Vigo, mil acciones por un valor de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto, el diez por ciento de su suscripción, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Jorge José Rosselli, mil acciones por un total de cien mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción, o sean diez mil pesos moneda nacional y don Rinaldo Fiori, quinientas acciones por un importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el diez por ciento de su suscripción o sean cinco mil pesos moneda nacional. El noventa por ciento restante lo integrarán en oportunidad de así disponerlo el Directorio. Tercero: Fijar en tres el número de directores titulares, resultando electos por unanimidad los señores Alberto José Guerido, Claudio Emilio Durand y Ricardo González, invistiendo el primero de ellos el carácter de presidente. — Resultaron, asimismo electos: como síndico titular, el señor Oscar Emilio Ronchi y como síndico suplente, don Rinaldo Fiori. — Cuarto: Conferir de acuerdo con lo establecido en los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, Poder Especial Irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de los otorgantes en favor de don Alberto José Guerido y don Ricardo González, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí, a fin de que uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás realice los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación, el otorgamiento de la personalidad jurídica a la sociedad que por este acto vienen a constituir, y la aprobación de los estatutos sociales que regirán el funcionamiento de la misma; b) aceptar las modificaciones que les fueren indicadas, incluso el cambio de la denominación social; c) otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad conforme al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio; d) efectúen la inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y cuántas diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de la sociedad "Elca, Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" obligándose entre ellos conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran por ante mí, la autorizante, de que certifico, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y seis otorgada el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y dos. — A. J. Guerido. — C. Durand. — R. González. — Enriqueta C. Fontana. — Ronchi — H. Hermida. — A. Malich. — D. V da Silva. — Roberto Vigo. — J. Rosselli. — Rinaldo Fiori. — Está mi sello — Ante mí: Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos nueve del Registro a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional, numerados correlativamente del cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y uno, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Presidente — Claudio. — Vale. — Enmendado. Trabajo — mercaderías — clase — emitiendo — surtir. Vale. — Entre líneas: de la. Vale. — Enmendado: solicitar — escritura — Público vale. Sobrerraspado: Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, pudiendo instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior del país. Vale. — Celia Schapira. Celia Schapira, escribana. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 59.712 que se agrega. 29 de octubre de 1962. Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. M. H. Ballester. Mario H. Ballester, presidente. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Celia Schapira obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.155.694, San Martín 29 de octubre de 1962. Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires Legalización. Mario H. Ballester. Mario H. Ballester, Escribano Público." — "Estatuto social de Elca Sociedad Anónima Constructora Comercial Inmobiliaria y Financiera. **Título I. Nombre, domicilio,** duración, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará ELCA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del directorio sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y|o domicilios especiales, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del referido término. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Construcción de edificios públicos o privados y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción; b) Comerciales: Negocios comerciales de representaciones, consignaciones, distribución, importación, exportación o compra venta de mercaderías, productos semielaborados o materias primas; c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias: mediante la compra-venta, construcción e administración de inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos, loteos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Operaciones financieras, mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizar, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas y demás derechos reales, emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda otra operación encuadrada dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Las operaciones previstas en este inciso no comprenden los actos enunciados por el artículo noventa y tres de la Ley número 11.672 u otros por los que se requiera el concurso público. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir y registrar toda clase de muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, diseños y modelos; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otra institución bancaria o similar, de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y con reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. Título II. Capital, acciones y accionistas. — Artículo Quinto: a) El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de diez mil acciones cada series de cien pesos moneda nacional cada acción; b) Las acciones serán al portador pero el directorio podrá decidir al disponer su emisión que tengan el carácter de nominativas formulando la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia y previa inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma del Presidente del Directorio y otro miembro del mismo, pudiendo una de ellas ser en facsímil; d) La emisión del capital y su integración será decidida por el Directorio en las épocas que considere oportunas, de acuerdo a las necesidades de la Sociedad; c) Las acciones podrán integrarse en dinero efectivo, o con bienes, valores, inmuebles, activo de otras empresas, títulos, acciones, etc., en todo o en parte por los importes que el Directorio acepte y siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones incorporadas como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio; f) Las resoluciones del Directorio disponiendo la emisión de acciones dentro del capital autorizado, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia, previa elevación a escritura y pago del sellado pertinente. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias serán de dos clases "A" y "B" determinándose la clase respectiva al momento de la emisión. — Las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por acción. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase no tendrán más que un voto por acción. — Artículo Séptimo: a) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará las características generales de las acciones a emitirse dentro de lo previsto en el presente Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas; b) En cada caso el acta respectiva deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia, como asimismo hacerse saber por tres días en el Boletín Oficial; c) Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: A todos los efectos de este Estatuto y para el caso que se disponga su emisión, entiéndese por acciones preferidas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de un dividendo fijo sobre su valor nominal en la distribución de utilidades líquidas y realizadas de la Sociedad, el que no podrá exceder del quince por ciento, salvo los casos en que se disponga a su favor una participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias, no pudiendo superar esta participación el cincuenta por ciento del dividendo de las acciones ordinarias. — Al emitir las acciones preferidas se determinarán los derechos y prerrogativas de que gozarán las mismas, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) Limitación del dividendo fijo hasta el margen más arriba expresado; b) Si tendrán o no participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; c) Si el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo o no; d) Posibilidad de su rescate en su totalidad o parte de ellas, según sorteo, con o sin bonificación alguna, pero esta bonificación no podrá ser superior al veinte por ciento de su valor nominal y se efectuará en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; e) Si tendrán preferencia o no en la devolución de sus importes en caso de liquidación de la Sociedad; f) En cuanto al voto en las Asambleas societarias deberán estarse a la reglamentación del artículo décimo séptimo. — Artículo Noveno: Los accionistas tenedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique de acciones ordinarias en proporción a su tenencia debiendo al efecto cumplirse con todos los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. — Quedan excluidas del derecho de preferencia las emisiones que se efectúen para pagar en acciones las adquisiciones de cualquier naturaleza que se hicieran, cuyo precio se hubiera convenido abonar en esa forma, o cuando se tratase del pago de deudas sociales u otra causa específicamente determinada. — Artículo Décimo: El Directorio podrá proceder en cualquier momento a la conversión y canje de las acciones nominativas que se hubiesen emitido por otras al portador o viceversa, previo acuerdo concertado con los tenedores, debiendo en tales supuestos ser inscriptas las resoluciones respectivas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea podrá en cualquier momento decidir la capitalización de las reservas facultativas, emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Título III. Dirección, Representación Legal, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Segundo: a) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, según lo resuelvan periódicamente las Asambleas; b) El mandato de los Directores durará un año sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General y éstos asuman sus funciones. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente; c) El Directorio elegirá de entre sus miembros el Presidente, se reunirá, sin perjuicio de las reuniones que pueda solicitar cualquier Director o el Síndico, cuando lo convoque el Presidente y funcionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando se componga de dos o de tres y con tres cuando se componga de cuatro o de cinco y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate; d) En caso de ausencia, licencia, impedimento o fallecimiento de uno o más Directores, los restantes con la conformidad del Síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes, hasta la próxima asamblea. En todos los casos de acefalía, no previstos en estos Estatutos se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio; e) Cada Director depositará diez acciones en garantía de su desempeño. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico elegido por la Asamblea General, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia u otro impedimento. El Síndico cuyo mandato durará un año pudiendo ser reelecto indefinidamete, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — Artículo Décimo Cuarto: a) La representación legal de la sociedad ser ejercida indistintamente y en forma conjunta por dos de los Directores, quienes tendrán así a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma conjunta; b) La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por terceras personas si así lo dispone el Directorio; c) Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la Sociedad podrá ser ejercida asimismo por dos de los Directores conjuntamente o por apoderado general o especial. — Artículo décimo quinto: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; adquirir o vender acciones de otras entidades anónimas, en comandita o de otro tipo, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o participaciones en otras sociedades, celebrar contratos de sociedad mercantiles o civiles; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provin-

cia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Banco Central y demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular creadas o a crearse; tomar y cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, girar, extender, aceptar o endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, emitir y firmar recibos de depósitos, "trust-receipts" y|o cualquier documentación, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales; realizar todos los actos vinculados con la importación y exportación; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones y con sujeción a lo dispuesto en el artículo mil ochocientos siete, inciso seis del Código Civil, donaciones con o sin cargo, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la Sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los Gobiernos Nacional, Provinciales o Municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Aduanas y Receptorías, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Delegar las funciones de la parte ejecutiva de las resoluciones del Directorio en uno o más gerentes designando otros factores o empleados, pudiendo otorgar los mandatos especiales o generales que considere pertinentes a los directores, empleados o terceros sin limitación alguna; c) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias; d) Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro y fuera del país conforme a las leyes respectivas; f) Disponer las emisiones de capital de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias; g) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes la cotización de las acciones de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la Sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; h) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; i) Establecer sucursales, agencias, corresponsalías o cualquier otra clase de representación dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarle el capital que juzgue conveniente; j) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; k) Dictar los reglamentos de organización interna de la Sociedad; l) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; ll) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto del Estatuto y m) Ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren este Estatuto y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto aun cuando no estuvieren especificadas en aquél. — Título IV. Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: a) Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en el artículo trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia; b) Las Asambleas pedidas por los accionistas en el ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: a) Las Asambleas, salvo las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes; b) Las Asambleas convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio requerirán siempre la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas que representen la mayoría de votos presentes; c) Cada acción ordinaria dará derecho a uno o a cinco votos según sea su clase, debiendo siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; d) Las acciones preferidas sólo tendrán voto y tal situación en igualdad de condiciones que las ordinarias de la clase "B" en caso de falta de pago de su dividendo preferencial. — Artículo Décimo Octavo: Si se llegaren a (emitir acciones nominativas sus poseedores podrán concurrir a las Asambleas siempre que exhiban en el momento de la celebración de éstas, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Los tenedores de acciones al portador, para tener parte de las Asambleas, deberán depositarlas en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos para la fecha fijada para la convocatoria o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria. — Artículo Décimo Noveno: El Presidente del Directorio o en su ausencia el director en ejercicio y en ausencia de ellos el accionista que se elija, presidirá las Asambleas, siempre con voz y voto con la sola limitación del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — En caso de empate, el Presidente tendrá voto decisivo para dirimirlo. — Título V. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de noviembre y terminará el treinta y uno de octubre de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo vigésimo primero:

Las utilidades realizadas y líquidas que resultan del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, confeccionados de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios que resuelvan hacerse efectivos a los miembros del directorio y al síndico. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; c) Los dividendos acumulativos atrasados que correspondieran;

d) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas incluso si se ha convenido su participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; e) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas, las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y cualquier otro destino. — Artículo vigésimo segundo: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el directorio considere conveniente en un plazo no superior a un año desde la fecha de su aprobación. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo vigésimo tercero: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora, designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. — La liquidación deberá practicarse bajo la vigilancia de un síndico. — En caso de que no se llegue a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio. — Artículo vigésimo cuarto: El producto de la liquidación una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas, a prorrata del capital integrado, si figura esta preferencia entre las condiciones de emisión; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarios a prorrata del capital integrado y en las mismas condiciones a los tenedores de acciones preferidas que no tengan privilegio en el reembolso de capital; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiere decidido la liquidación, incluso la participación adicional en relación al dividendo de las acciones ordinarias; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo vigésimo quinto: En todos los casos no previstos en este estatuto regirán las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones vigentes. — Entrelíneas: dinero. Vale. — Diez. — Vale. — R. González — C. Durand — A. J. Guerido — Rinaldo Fiori — Enriqueta C. Fontana — O. H. Blassin — Ronchi — A. Malich — Roberto Vigo — J. Rosselli — O. V. da Silva. — Certifico en mi carácter de escribana que las firmas que anteceden pertenecen a Ricardo González, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.454.090; don Claudio Emilio Durand, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.144.189; don Alberto José Guerido, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.819.441; don Rinaldo Fiori, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.940.800; doña Enriqueta Carolina Fontana, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 3.057.636; don Henry Rubi Hermida, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.201.619; don Oscar Emilio Ronchi, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 1.674.932; don Roberto Héctor Vigo, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 2.870.222; don Jorge José Rosselli, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número 2.079.549; don Armando Malich, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número 4.431.082 y don Onofre Vicente Da Silva, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el Nº 3.026.239. Gral. San Martín, 22 de octubre de 1962, sobrerraspado: Gral. San Martín, vale. Celia Schapira. — Celia Schapira. Escribana. "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 ene. 1963. Visto el expediente N. 16360|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Elca, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad acordada por el Decreto Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Elca Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en la ciudad de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 22 de octubre de 1962 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a catorce (14). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos — Hay una firma. — Resolución P. J. Nº 000038 "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, del testimonio de la escritura de constitución provisoria de Elca, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, obrante de fojas una a cinco, estatutos de fojas seis a catorce y resolución aprobatoria del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fojas veintiuna, obrantes todos en el expediente número dieciséis mil trescientos sesenta, del año mil novecientos sesenta y dos, de la Inspección General de Justicia del nombrado ministerio que tengo a la vista para este otorgamiento. — Y don Alberto José Guerido, en el ejercicio de sus propios derechos y a mérito de la representación justificada, cuya vigencia asegura, dice: Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara definitivamente constituída la sociedad "Elca, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí la autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y ratificada, la firma, el compareciente como acostumbra por ante mí la autorizante de que certifico, doy fe. — A. J. Guerido. — Está mi sello. — Ante mí, Celia Schapira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y uno del Registro número sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Celia Schapira. — Celia Schapira. — Escribana.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Gaire, secretaria.

$ 23.840 e.3|9 Nº 70.573 v.3|9|63

ATANOR

Compañía Nacional

Para la Industria Química

Sociedad Anónima Mixta

Por disposición del señor Juez Nacional de primera instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría desempeñada por el autorizante, se hace saber por un día que por ante el Escribano don Juan A. Garicoche, con fecha 21 de Agosto de 1963, al folio Nº 1192 del Registro 523 a su cargo se elevó a escritura pública la reforma del artículo Cuarto del Estatuto de la sociedad "ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MIXTA", sancionada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Abril de 1963 y cuya reforma fue aprobada por resolución Ministerial Nº 001568 de fecha 19 de Agosto de 1963, siendo el texto definitivo del artículo modificado del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Mil Trescientos Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por trece millones de acciones de cien pesos, divididas en doscientas sesenta series de cincuenta mil acciones cada una. — Las emisiones de acciones dentro del capital autorizado de los mil trescientos millones de pesos moneda nacional, se harán por resolución de Directorio, en las épocas y con las características que en cada caso determine el mismo, dentro de las generales de este Estatuto. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se hará saber a los accionistas por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días .— La Asamblea de Accionistas podrá aumentar en cualquier momento el capital autorizado, total o sucesivamente hasta la suma de Cinco Mil Millones de Pesos Moneda Nacional, en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, siempre dividido en series de cinco millones de pesos moneda nacional, fijando las categorías y características de las acciones a emitirse, dentro de las generales de este Estatuto. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la resolución sobre la oportunidad de emisión y forma de pago de la misma. —Los aumentos de capital autorizado y las resoluciones sobre emisiones de acciones deberán hacerse conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, ser elevados a

escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En oportunidad de otorgarse la escritura referente a cada nueva emisión de acciones se pagará el importe fiscal correspondiente. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de mil trescientos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de conformidad con lo dispuesto en este artículo. — Las acciones se emitirán con las formalidades que prescribe el Código de Comercio y ellas serán de las categorías y características siguientes: Acciones de la Categoría "A" Seiscientas mil acciones de las cuales cuatrocientas tres mil diecisiete acciones al portador se encuentran actualmente en poder del capital privado y ciento noventa y seis mil novecientas ochenta y tres acciones nominativas en poder de la Dirección General de Fabricaciones Militares, de acuerdo con la modificación estatutaria aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional el veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Las acciones nominativas de la presente categoría podrán ser transformadas en acciones al portador a requerimiento de su tenedor; en cada caso la conversión será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada acción de la categoría "A" conferirá a su titular dos votos en las Asambleas Generales, salvo lo dispuesto en el artículo diez y nueve. — Acciones de la Categoría "B": Las mismas serán al portador y se entregarán exclusivamente a los accionistas del capital privado. — Estas acciones tendrán las mismas características que las de la categoría "A", con la única diferencia de que cada acción de la categoría "B" sólo conferirá un voto en las Asambleas Generales. — Acciones de la Categoría "C": Las mismas serán nominativas y se entregarán exclusivamente a la Dirección General de Fabricaciones Militares, bien sea que esta entrega corresponda a ulteriores aportes o a dividendos pagados o liquidados mediante acciones integradas. — Las acciones nominativas de la presente categoría podrán ser transformadas en acciones al portador a requerimiento de su tenedor; en cada caso la conversión será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones de esta categoría no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, pero gozarán del mismo dividendo que el correspondiente a las dos categorías anteriores. — Acciones Preferidas: El Directorio podrá resolver la emisión de acciones preferidas. — Tales emisiones se efectuarán con las formalidades y características establecidas por las disposiciones legales y por las normas complementarias de los organismos pertinentes del Estado y de la Bolsas de Comercio. — Estas acciones no tendrán derecho a voto en las Asambleas Generales, salvo que la Sociedad entrare en mora en el pago de los dividendos preferentes pactados, en cuyo caso y previa certificación de los Síndicos gozarán de un voto por acción. — Este derecho subsistirá mientras se mantenga la situación mencionada. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo de hasta el diez por ciento anual, acumulativo o no, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la Sociedad, pero que unida al dividendo fijo no podrá exceder del de las acciones ordinarias. — Las condiciones de emisión características y procedimiento de rescate de estas acciones serán fijadas por el Directorio en cada oportunidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1963. — Sobre raspado: "mil millones de pesos" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 3.520.— e.3|9-Nº 70.584-v.3|9|63

MADEFRI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 7 de Diciembre de 1962, otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos Alberto P. Terrera, al folio 1218, del Registro número 135, a su cargo, fueron elevadas a escritura pública las reformas introducidas a los artículos: 3º, 4º, 6º, 12º, y 19º, de los Estatutos de "MADEFRI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", resueltas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Agosto de 1961, y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 12.495, del 16 de Noviembre de 1962, siendo el texto de los nuevos artículos, los siguientes: "Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la cantidad de setenta y cinco millones de pesos ($ 75.000.000.—) moneda nacional, representado por setecientas cincuenta mil (750.000) acciones de cien pesos ($ 100.—) moneda nacional cada una, divididas en ciento cuarenta y nueve (149) series, numeradas de la primera (1a.) a la centésima cuadragésima novena (149a.); la primera de ellas de diez mil (10.000) acciones y las restantes de cinco mil (5.000) acciones cada serie. Las primeras cincuenta y nueve series serán de acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco (5) votos, con excepción de la novena, que será de acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un (1) voto. Las noventa series siguientes serán de acciones ordinarias de la clase B, con derecho a un (1) voto. La emisión de las series será resuelta en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior de igual clase no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. Cada emisión de nuevas series será elevada a escritura pública, abonándose en este acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará en el Boletín Oficial por tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia". — Artículo 4º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio hasta la suma de $ 375.000.000.— en series de $ 500.000.— cada una, de acciones ordinarias clase A., y|o clase B, y|o preferidas, de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, se publicará por 3 días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta el 15 % anual, pudiendo también tener derecho a una participación adicional en las utilidades de hasta el 10 % del dividendo acordado a las acciones ordinarias. Podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, debiendo el Directorio, en el caso de realizar sorteos parciales, anunciarlos por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días con 10 días de anticipación a la fecha de su realización. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción, en caso de abonárseles, por cualquier causa, el dividendo fijo establecido y durante todo el tiempo en que subsista esa situación". — Artículo 6º: Las acciones serán al portador una vez integradas. Llevarán las firmas del presidente y de un miembro del Directorio, pudiendo ser una de ellas impresas, y contendrán los demás requisitos de Ley. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin autorización del Directorio; una vez integrados, estos certificados serán canjeados por los títulos respectivos. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Las acciones serán indivisibles; cuando diferentes accionistas fuesen co-propietarios de una acción, la Sociedad exigirá la unificación de la representación, no reconociendo más que un representante." — "Artículo 12º: El Directorio nombrará anualmente de su seno, después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, un Presidente y un Vicepresidente. Podrá nombrar también un Director Delegado, pudiendo recaer esta designación en el Presidente o Vicepresidente, y un Secretario. Igualmente podrá designar un Secretario de Actas que puede o no ser miembro del Directorio. La remuneración del Directorio será fijada anualmente por la Asamblea. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 % de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día." — "Artículo 19º: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las pedidas por accionistas deberán resolverse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las publicaciones, que deberán efectuarse en el Boletín Oficial, se realizarán por cinco días con diez días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, en primera convocatoria; y por tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria."

Buenos Aires, 8 de Marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.440.— e.3|9 Nº 70.633 v.3|9|63.

USINA SANTA ELENA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Manuel J. B. Campos Carlés, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura número mil, pasada ante el escribano don Arturo J. Sala el once de marzo del año en curso, al folio mil quinientos cinco de este mismo Registro entonces interinamente a su cargo, entre don Vicente Kenny, casado, doña Carmen Alvarez de Kenny, casada; don Carlos Alberto Tormey, casado; doña Delia Tormey, casada; doña Elina Rosa Tormey de Barrenechea, casada; don Eduardo María Barrenechea, casado; don Francisco Guillermo Correa, casado; doña María Clara Tormey de Correa, casada; don Eduardo José Patricio Tormey, casado; doña Demasia Muñiz Barreto de Tormey, casada; don Rogelio Carlos Augusto Tiphaine, casado y doña Lucila María Kenny de Tiphaine, casada; todos hábiles y de este vecindario, dejaron provisoriamente constituida una entidad de comercio bajo la denominación "Usina Santa Elena, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", para cuya formación definitiva le confirieron poder especial suficiente, con facultad inclusive para suscribir la presente escritura, por el mismo acto que dejo relacionado y al que me remito. — Iniciados los trámites correspondientes ante los poderes públicos, se formó el Expediente número N - dieciséis mil setecientos setenta|uno|sesenta y tres de la Inspección General de Justicia de la Nación, que tengo a la vista y en el cual, cumplidos los trámites de rigor y aceptadas por la sociedad las observaciones que le fueron formuladas por la aludida Repartición, le fue acordada la pertinente autorización para funcionar, mediante Resolución Ministerial de fecha once de julio corriente. — Que en consecuencia en uso de las facultades que le han sido conferidas, viene por este acto a dejar definitivamente constituida a la sociedad "Usina Santa Elena, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", pidiéndome a tal efecto, que eleve a escritura pública las actuaciones producidas, lo que haré a continuación, adaptando el texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes, a lo que resulta de las modificaciones aceptadas por la sociedad. — Dichas piezas, por su orden, dicen así: Primero: Partes pertinentes de la escritura de Constitución Provisoria: "Escritura número mil, — En... Buenos Aires... a once de marzo de mil novecientos sesenta y tres... ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Vicente Kenny, casado; doña Carmen Alvarez de Kenny, casada; don Carlos Alberto Tormey, casado; doña Delia Tormey de Tormey, casada, doña Elina Rosa Tormey de Barrenechea, casada; don Eduardo María Barrenechea, casado; don Francisco Guillermo Correa, casado; doña María Clara Tormey de Correa, casada; don Eduardo José Patricio Tormey, casado; doña Damasia Muñiz Barreto de Tormey, casada; don Rogelio Carlos Augusto Tiphaine, casado, y doña Lucila María Kenny de Tiphaine, casada, todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe como de que expresan: Que han resuelto constituir provisionalmente una Sociedad Anónima cuyo estatuto han discutido y aprobado ante de ahora el que me entregan para que lo transcriba cosa que hago a continuación:... Los señores Uriel O' Farrell y Manuel J. B. Campos Carlés, quedan autorizados indlsta y alternativamente y se les confiere poder bastante por los fundadores de la sociedad para gestionar la aprobación y registro de los presentes estatutos; aceptar cualquier modificación requerida por el poder Ejecutivo y la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y practicar sin limitación los actos necesarios para obtener su personería jurídica y su habilitación legal para funcionar. — En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido, así lo hicieron presente. — Previa lectura y ratificación firman ante mí, doy fe. — Vicente Kenny, Delia T. de Tormey, María C. Tormey de Correa, Eduardo J. Tormey, Carlos A. Tormey, F. G. Correa, Damasia M. Barreto de Tormey, Lucila M. K. de Tiphaine, Carmen A. de Kenny, R. Tiphaine, Elina T. Barrenechea, Eduardo M. Barrenechea. — Ante mí: "Arturo J. Sala. — Está su sello'. — Segundo: Estatuto de "Usina Santa Elena, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial": Denominación, Duración y Objeto Social. — Artículo primero: Bajo la denominación "USINA SANTA ELENA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad durará cincuenta años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociándose con terceros, las siguientes operaciones industriales y comerciales: a) Comerciales: compra, venta, exportación, importación, acopio, distribución, fraccionamiento de materia prima, productos y mercaderías en general, explotación de marcas nacionales y extranjeras, representaciones, consignaciones, comisiones; b) Industriales: Mediante la explotación de usinas realizar la pasteurización y embotellado de leche y el tratamiento de ésta para la elaboración de sus subproductos. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos, representado por doscientas mil acciones al portador o nominativas, de cien pesos moneda nacional cada una; divididas en diez series de veinte mil acciones cada una. Las dos primeras series, o sean cuarenta mil acciones ordinarias al portador, se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento. Las emisiones de las series restantes serán resueltas por el directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase y cantidad de acciones, forma y condicione de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado a cien millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones en las condiciones y cumpliendo con las formalidades dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos con más los aumentos realizados, de acuerdo con la reglamentación citada. — Las acciones y|o títulos que los representan llevarán la firma del presidente y de uno de los directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, en proporción a las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones ordinarias que se emitan tendrán un voto por acción. — En caso de emitirse acciones preferidas con derecho a un voto o sin voto, éstas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal no acumulativo y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que, acumulado el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par, en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Si las acciones preferidas fueran sin derecho a voto tendrán no obstante derecho de un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dur-

la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá anunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. — A pedido de accionistas, el directorio podrá convertir las acciones al portador en nominativas o viceversa. — Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Administración y dirección.— Artículo sexto: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de cuatro miembros designados por la asamblea general. — El mandato de los directores durará un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones y derechos hasta que sean reelegidos o designados sus reemplazantes. — Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. — El directorio una vez constituido designará entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. — El presidente representará a la sociedad. — El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de fallecimiento, ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de probar el hecho ante terceros. — Todo instrumento público o privado, contrato y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la firma conjunta de dos directores o de un director y de un apoderado, salvo que el directorio designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera mandato para firmar individualmente y así lo exprese el acta del directorio y la escritura de poder correspondiente. — Artículo séptimo: Los señores directores y el señor síndico percibirán como retribución cada uno, el uno por ciento de las utilidades líquidas, con cargo a gastos generales.

— Artículo octavo: El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros elegidos en la última asamblea, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del presidente lo reemplazará en el cargo de vicepresidente y faltando ambos, el directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Atribuciones del directorio. — Artículo noveno: Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. El Directorio podra nombrar de su seno directores delegados, así como también de su seno o fuera de él; gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas con la administración de la sociedad pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a "gastos generales". — Si la designación recayese en un director, dicha remuneración será fijada ad-referéndum de la asamblea correspondiente; d) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, inclusive para promover querellar; e) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Concurrir a formar o constituir sociedades de cualquier naturaleza que fueren con otras personas o sociedades existentes o entrar a formar parte de sociedades ya constituidas, suscribiendo y pagando cuotas o partes sociales, acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debentures, etcétera; h) Aceptar comisiones, representaciones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, anticresis, hipotecas y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantía quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentna, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito pública o privada operando con los mismos en cuentas corrientes, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, pudiendo también celebrar contratos para el uso de marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención que sean de propiedad de terceros, abonándose a éstos el "royalty" correspondiente; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; n) Importar y exportar; o) Instalar establecimientos fabrlies o comerciales y|o sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; q) Representar a la sociedad, por medio de su presidente o del apoderado que hayan designado ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y ante los tribunales judiciales y administrativos de cualquier jurisdicción o fuero y de cualquier lugar de la República o del extranjero. r) Y en general realizar todo los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Síndico. — Artículo décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegidos. — Asambleas — Artículo décimo primero: La asamblea se citará en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquéllas. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. — Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los accionistas poseedores de acciones al portador, deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco o institución de crédito autorizado legalmente para recibir títulos en custodia del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo décimo segundo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Cdigo de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, teniendo las acciones los derechos a los votos que se estipulan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al directorio. — Ejercicio económico y distribución de utilidades. — Artículo décimo tercero: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general. — Tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionará de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, realizándose todas las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se destinará: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; c) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; d) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión; e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Liquidación. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producido líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: Los accionistas participarán en el cobro de los dividendos sólo en la proporción de las partes integradas, y en relación al tiempo de la integración. — Tercero: Resolución Ministerial: "Buenos Aires, 11 Jul. 1963. — Visto el expediente N. 16.770|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Usina Santa Elena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de Abril de 1923, a la sociedad Usina Santa Elena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 11 de marzo de 1963, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis vuelta (16 vta.) y la indicada de oficio a fojas diecisiete (17). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Bernardo Bas. — Resolución P. J. Nº 001.288". — Lo transcripto concuerda con los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente doctor Campos Carlés continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida a la sociedad Usina Santa Elena, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que se regirá por el Estatuto que se ha transcripto precedentemente y por mi parte, yo el autorizante, dejo constancia: a) De que el impuesto de sellos se pagará en la forma reglamentaria, de acuerdo al capital emitido y conforme a lo previsto en el Artículo Cuarto del mencionado estatuto. — b) Que las disposiciones transitorias aprobadas por la Asamblea constitutiva y se incluyen en la escritura de constitución provisoria citada al principio, dicen así: "Disposiciones Transitorias. — Queda constituido el primer Directorio de la Sociedad que actuará hasta la primera Asamblea General Ordinaria que la misma celebre, con las siguientes personas: Presidente: Señor Francisco Guillermo Correa; Vicepresidente: Señor Carlos Alberto Tormey; Director titular: Rogelio Carlos Augusto Tiphaine; Director titular: Eduardo María Barrenechea; Síndico titular: Eduardo José Patricio Tormey y Síndico suplente: Señora Damasia Muñiz Barreto de Tormey. — Las dos primeras series de acciones, o sean cuarenta mil acciones de cien pesos valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional, han sido suscriptas por los comparecientes en la siguiente proporción: Señor Vicente Kenny, tres mil novecientos noventa acciones valor de trescientos noventa y nueve mil pesos; señora Carmen Alvarez de Kenny, diez acciones, valor de mil pesos; Carlos Alberto Tormey, diez acciones, valor de mil pesos; señora Delia Tormey de Tormey, siete mil novecientos noventa acciones, valor de setecientos noventa y nueve mil pesos; señora Elina Rosa Tormey de Barrenechea, siete mil novecientas noventa acciones, valor de setecientos noventa y nueve mil pesos; don Eduardo Barrenechea, diez acciones, valor de mil pesos; don Francisco Guillermo Correa, diez acciones, valor de mil pesos; señora María Clara Tormey de Correa, siete mil novecientas noventa acciones, valor de setecientos noventa y nueve mil pesos; don Eduardo José Patricio Tormey, siete mil novecientas noventa acciones, valor de setecientos noventa y nueve mil pesos; señora Damasia Muñiz Barreto de Tormey, diez acciones, valor de mil pesos; señor Rogelio Carlos Augusto Tiphaine, diez acciones, valor de mil pesos; y señora Lucila María Kenny de Tiphaine, tres mil novecientas noventa acciones, valor de trescientos noventa y nueve mil pesos. De los precedentes valores los accionistas nombrados integran en este acto su diez por ciento, o sea, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina en cuenta de la Sociedad y a la orden conjunta del Inspector General de Justicia y del Presidente de la Sociedad". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura se ratifica y firma ante mí, doy fe. — M. J. Campos Carlés. — Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia que pasó ante mí al folio cuatro mil diez del Registro ciento ochenta y siete, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del dos millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos siete y dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al dos millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y cinco, Serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Fdo.: Esc. E. Guerrico.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.840.— e.3|9 Nº 70.645 v.3|9 63.

CUARTA

Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Automotores

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4124. — Primer Testimonio. — Escritura dos mil ciento dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Lucio Mansilla Alberto Bollaert, casado, argentino, comerciante, vecino hábil y de mi conocimiento doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Cuarta Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Automotores", en su carácter de Presidente y Apoderado a la vez, de la misma, cuya personería acredita con el testimonio de escritura pasada ante mí al folio quinientos treinta y siete de este protocolo corriente, que tengo a la vista para este acto y mediante la cual quedó formalizada la constitución provisoria de "Finauto, Sociedad Anónima Financiera", y que con las modificaciones a efectos de su autorización para el funcionamiento más adelante se transcribirá, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que por expediente número (número) N. dieciséis mil quinientos ochenta y ocho|uno|sesenta y tres tramitado ante la Inspección General de Justicia se solicitó la aprobación del acta constitutiva y de los Estatutos de la sociedad que representa todo lo cual fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, con las modificaciones que en dicha Resolución se expresan entre las cuales surge el cambio de denominación de la sociedad por el de "Cuarta Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Automotores". Que en consecuencia viene por este acto, a elevar la escritura pública y dejar definitivamente constituida la sociedad mediante la protocolización del Acta, Estatutos y el correspondiente decreto aprobatorio, que transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidos de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert, argentino, comerciante, casado, con doña Juana Esther Sánchez, cédula de identidad número un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos setenta de la Capital Federal, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número mil ciento sesenta de la Capital Federal, quien concurre por sí y en nombre y representación de "Artymet, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con domicilio en esta Capital, de la que es su Presidente, cuya existencia legal, personería y facultades del compareciente para el presente otorgamiento se acreditan: a) Con los Estatutos sociales, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo del diecinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, número tres mil trescientos se-

tenta y cinco, elevados a escritura pública por el escribano Horacio Pedro Picasso, al folio doscientos sesentas y siete del Registro número cuatrocientos cincuenta, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número novecientos ochenta al folio cuatrocientos setenta y siete del libro cincuenta y uno Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que en testimonio he tenido a la vista, doy fe, y copia del cual debidamente autenticada agrego a la presente; b) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por la que se designan los miembros que actualmente componen el Directorio obrante a los folios ochenta y cuatro, y ochenta y cinco del libro de Actas de Asamblea y Directorio de la referida Sociedad rubricada en el Registro Público de Comercio bajo el número diecisiete mil cuatrocientos sesenta y tres, que he tenido a la vista, doy fe, y copia de la cual, debidamente autenticada agrego a la presente; c) Con el Acta de reunión de Directorio número treinta y ocho del veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en la que se distribuyeron los cargos del Directorio y se lo designó Presidente al compareciente y que obra al folio ochenta y seis del referido Libro de Actas que he tenido a la vista, doy fe, y copia de la cual debidamente autenticada agrego a la presente: d) Con el Acta de reunión de Directorio número cuarenta y uno del veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por la que el Directorio autoriza al compareciente para el presente otorgamiento obrante al folio ochenta y nueve y noventa del referido libro de Actas que he tenido a la vista, doy fe, y copia de la cual debidamente autenticada agrego a la presente: Rodolfo Urbano Freyre, argentino, casado con doña Sara Esther Díaz de Vivar, abogado, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en Vicente López dos mil ochocientos de la Capital Federal, quien concurre en nombre y representación de "Unión Cars, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Mandatos", con domicilio en esta Capital de la que es Presidente, cuya existencia legal, personería y facultades del compareciente para este otorgamiento se acreditan: a) Con los Estatutos Sociales aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil ochocientos veintiséis del diecinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, protocolizados ante el escribano Carlos W. Oliva, al folio dos mil seiscientos veintiuno del Registro número cuatrocientos cuarenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, inscriptos en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil novecientos veintiséis al folio cuatrocientos diecinueve del Libro cincuenta y cuatro, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, escritura en la cual consta la designación del compareciente como Presidente de la sociedad y que en tes. monio he tenido a la vista, doy fe, y copia de la cual debidamente autenticada, agrego a la presente; b) Con el Acta de reunión de Directorio del veinte del corriente por la que el mismo autoriza al compareciente para el otorgamiento de la presente que obra a folio doce y trece del libro rubricado en el Registro Público de Comercio bajo el número cuarentidós mil cuatro, que he tenido a la vista, doy fe y copia de la cual debidamente autenticada agrego a la presente; el señor Carmelo Trovato, argentino comerciante, casado con doña Nélida Orlando, con cédula de identidad número un millón quinientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro de la Capital Federal, domiciliado en Posadas mil ciento veinte de la Capital Federal y el señor José María Míguez, español, comerciante, casado con doña Angela Amelia González, con cédula de identidad número un millón ochocientos veinticinco mil ochocientos cincuentisiete de la Capital Federal, domiciliado en Pavón mil cuatrocientos sesenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad colectiva "Trovato, Míguez y Compañía", el uso de cuya firma social ejercen ambos conjuntamente según lo acreditan así como también la existencia legal de la sociedad con el contrato social privado de fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de La Plata, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y dos al libro ocho de Contratos de Sociedades Colectivas en el folio ciento cincuenta y dos números seis mil seiscientos veintitrés por mandato del señor Juez doctor Jorge P. Viñals Blake de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos que he tenido a la vista, doy fe, y copia del cual debidamente autenticada agrego a la presente teniendo la referida sociedad su domicilio legal en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Juan Angel Ratto, argentino, contador público nacional, casado con Lidia Haydée Brunero, cédula de identidad número dos millones trescientos diecisiete mil trescientos noventidós de la Capital Federal, domiciliado en Arcos mil quinientos noventa de esta Capital; Daniel Rodrigo Bermúdez Lemos, argentino naturalizado, comerciante, casado con Norma Catalina Toucoulet, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y seis mil cuatrocientos veintiocho de la Capital Federal, domiciliado en Castelli cincuenta y uno de esta Capital; Héctor Cortese, argentino, comerciante, casado con doña María Luisa Veleiro, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y uno, de la Capital Federal domiciliado en Tucumán tres mil setecientos uno de esta Capital, Alberto Bernardo Canaves, argentino, empleado, casado con doña Marcela Cormack, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta y un mil seiscientos cincuenta y cinco de la Capital Federal, domiciliado en Juan Francisco Segaí cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta Capital; Raúl Antonio Gutiérrez Urquijo, argentino, comerciante, casado con doña Gloria Fuentes, con cédula de identidad número dos millones ciento setenta ochenta mil trescientos setenta y siete de la Capital Federal, domiciliado en Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco de esta Capital; Alberto Félix Aragone, argentino abogado, casado con doña Gloria Pacheco, con cédula de identidad número un millón seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y uno de la Capital Federal, domiciliado en Posadas mil ciento veinte de esta Capital; Luis Manuel Dávila, argentino, comerciante, casado con Clotilde Obdulia Fernández, con cédula de identidad número quinientos cinco mil quinientos veintinueve de la Capital Federal, domiciliado en Bartolomé Mitre cuatrocientos setenta y ocho de esta Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Bollaert, Ratto, Bermúdez Lemos, Cortese, Canaves, Gutiérrez Urquijo, Aragone y Dávila, concurren al presente otorgamiento por sus propios derechos y Dicen los comparecientes: — Que es propósito de los mismos, constituir una sociedad anónima financiera que opere con el sistema de ahorro y préstamo para la adquisición de automotores. — Que a tal efecto han resuelto formalizar una sociedad que se denominará "Finauto, Sociedad Anónima, Financiera", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires la que se regirá por las disposiciones generales del Código de Comercio y las particulares del estatuto que oportunamente deberá ser presentado al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva, y que con la conformidad de todos los comparecientes es del siguiente tenor: — Estatutos de "Cuarta Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Automotores". — Capítulo Primero: — Nombre, objeto, domicilio y duración. — Artículo 1º: — Con la denominación de "CUARTA SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO Y PRESTAMO PARA AUTOMOTORES", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicios de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a operaciones de ahorro y crédito relacionadas con la financiación para la adquisición de vehículos de transporte y|o sus partes componentes que funcionen con fuerza interior propia, como ser: automóviles, camiones, unidades para el transporte de pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, etc.), tractores, motonetas y aviones, por medio de la recepción e inversión de capitales entre el público en general. — La sociedad sólo desarrollará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses u otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la sociedad ajustará sus planes y funcionamiento a las normas reglamentarias que rijan la actividad. — Artículo 3º: — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo segundo: — Del capital. — Artículo 4º: — El capital social autorizado es de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000.— m|n. de c|l.), dividido en diez (10) series de diez mil acciones de un valor nominal de m$n. 100 cada una y están suscriptas e integradas en su diez por ciento, dos series por un valor nominal de Un millón de pesos m|nacional, cada una, de acciones nominativas no endosables, con derecho a 5 votos por acción. — El directorio está facultado para emitir las series restantes del capital autorizado, debiendo hacerlo por escritura pública, en acciones ordinarias nominativas de las mismas características de las ya emitidas o en acciones al portador, o en acciones preferidas, efectuando emisiones cuyo monto y condiciones de pago fijará en cada oportunidad y conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas la que fijará las características de las acciones a emitirse dentro de cualquiera de los tipos precedentemente señalados. — Las acciones ordinarias que se emitan en el futuro podrán tener derecho a uno o cinco votos según se resuelva de conformidad a estos estatutos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Todo aumento o emisión de capital deberá elevarse a escritura pública, ser publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Las resoluciones sobre emisión de acciones serán publicadas en el Boletín Oficial durante tres días con el objeto de que los tenedores de acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva en proporción a las que posean pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias de voto simple o múltiple sin distinción salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y de voto múltiple en proporción a las que se encuentren en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por cada uno de estos dos tipos de acciones ordinarias dentro de su respectiva categoría. — Las emisiones de acciones ordinarias nominativas y de acciones ordinarias al portador podrán ser suscriptas por los tenedores de ambos grupos de acciones, sin distinción, salvo en el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias nominativas y acciones ordinarias al portador en proporción a las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de estos dos tipos de acciones dentro de su respectiva clase. — En el caso de emitirse acciones preferidas éstas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal o de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una proporción adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas que podrá igualar, sumada al dividendo fijo, el dividendo de las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo por tiempo limitado o ilimitado. — Para vender acciones nominativas de la sociedad, los tenedores de las acciones deberán ofrecerlas primeramente a los otros tenedores de acciones nominativas en proporción a sus respectivas tenencias y por el valor nominal de dichas acciones incrementando en un diez por ciento por cada dos por ciento de dividendo que en exceso del doce por ciento haya repartido la Sociedad en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha del ofrecimiento. — En el caso de que algunos de los tenedores a quienes se haga el ofrecimiento no lo aceptaran, las acciones sobrantes se prorratearán, también en proporción a las respectivas tenencias entre los otros tenedores. — Si quedaran acciones ofrecidas y no aceptadas por los otros tenedores de acciones nominativas podrán ser vendidas libremente por su propietario. La transmisión de las acciones nominativas será registrada en el Registro de Accionistas y desde este registro surtirá efecto respecto de esta Sociedad y de terceros. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con el presente artículo.

— Artículo 5º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y del Director que el Presidente designe al efecto, pudiendo una de ellas ser facsimilar y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas se otorgarán certificados nominativos, que solo podrán ser cedidos en las mismas condiciones establecidas en el artículo precedente para la cesión de las acciones ordinarias nominativas. — Integrados que sean dichos certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º: El directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación, según lo establecido en el artículo décimo cuarto, inciso b) de estos estatutos. — Capítulo tercero. — Administración. — Artículo 7º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros designados por la Asamblea General de entre los accionistas y cuyo número será fijado por la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. Durarán un año en sus funciones sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelectos. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones a Asambleas Generales celebradas en los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. — Los Directores deberán tener depositadas a la orden de la Sociedad y en la Caja de la misma, por lo menos 100 (cien) acciones de la Sociedad en garantía de su mandato. — Artículo 8º: El Directorio elegirá de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Vicepresidente 2º y Secretario, pudiendo prescindir de estos dos últimos cargos. El Vicepresidente y en reemplazo de éste el Vicepresidente 2º, sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 9º: El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrio, gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la Sociedad con asignación de sueldos con cargo a Gastos Generales. — En el caso de que ellas fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la Sociedad e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que les fijen serán "Ad referendum", de la Asamblea General. — La remuneración de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto, incluidas las previstas en el artículo décimo tercero, del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Sin embargo cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de algunos o alguno de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo 10: Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por el voto favorable de no menos de las dos terceras partes de los miembros presentes salvo el caso de que se resuelva emitir acciones al portador que necesitará el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Directorio. — Todas las resoluciones adoptadas se transcribirán en el Libro de actas. — Artículo 11º: El directorio con la conformidad del Síndico podrá nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea; los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta-poder en todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 12: El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 13º: La remu-

neración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General anual sin perjuicio de la que pudieran recibir, de acuerdo con lo que dispone el artículo nueve de este estatuto. — Artículo 14: El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por si solo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente en su caso o de uno o más Directores designados especialmente al efecto, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de la Asamblea. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la Sociedad sea parte en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio y las limitaciones determinadas al final de este artículo: b) Administrar libremente todos los bienes de la Sociedad pudiendo en consecuencia vender, comprar y permutar toda clase de bienes, celebrar contratos de locación, otorgar poderes generales o especiales, firmar planos y contratos, efectuar operaciones financieras y otras, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar dinero prestado con prendas a favor de particulares, compañías, Bancos, dentro del Sistema, adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o en acciones en cuyo caso los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia mediante el envío de la respectiva documentación, aceptar, constituir y cancelar hipotecas y prendas, tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, y otros Bancos nacionales, provinciales y municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares, transigir sobre toda clase de cuestiones Judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques (contra depósito o en descubierto) dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales, abrir cuentas corrientes, emitir y firmar recibos de depósito o cualquier documento, formular facturas suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurado, promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración o enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio: c) Dictar reglamentos a los que se ajustarán las operaciones de la sociedad: d) En el caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial aplicar el procedimiento indicado en el Art. 333 del Código de Comercio debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en igual situación. — Obligarán válidamente a la Sociedad la firma de uno o varios Directores autorizados al efecto por el Directorio o de uno o más apoderados designados por él. — Capítulo Cuarto: Fiscalización. — Artículo 15: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un Síndico Suplente, que reemplazará al Titular en casos de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Quinto: Asambleas: Artículo 16°: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Sí citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado, para las Asambleas y las ulteriores si fuere menester desde ocho días antes de esa fecha contados en ambos casos desde la primer publicación. — Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea sin perjuicio de lo establecido por el Art. treinta y dos del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los poseedores de acciones nominativas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo 17°: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, excepción hecha de los del citado artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos presentes. — En los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá siempre tanto en primera convocatoria como en las subsiguientes la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital por lo menos. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho al número de votos de acuerdo a sus respectivas emisiones. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria salvo los casos del Art. 354 del Código de Comercio las Asambleas se constituirán cualquiera sea el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Ningún accionista cualquiera sea el número y clase de sus acciones podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea de acuerdo con lo establecido en el artículo 350 del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas se dejará constancia en el Libro de Actas correspondiente. — Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o en su defecto por el accionista que ella designe. — Artículo 18: Los Ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Capítulo Sexto. Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 19°: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual cuya determinación se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigencia se destinarán en el siguiente orden: a) un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto: b) a pagar las remuneraciones previstas en los artículos 13° y 15°; c) a pagar el dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio; d) a constituir reservas facultativas o especiales en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad; e) a pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; f) a cuenta nueva el saldo resultante pudiendo la Asamblea dar este destino a las utilidades sin abonar dividendos a las acciones ordinarias ni participación adicional a las preferidas sin perjuicios de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas el fondo de reserva facultativa podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos. Igualmente por Asamblea de Accionistas podrá disponerse la capitalización de las reservas con exclusión de las legales en cuyo caso las acciones que se emitan con este fin serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean sin perjuicios de la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia. Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 20°: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio se hará con intervención del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia por un liquidador o una comisión liquidadora designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos estatutos la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. Si se resolviera el nombramiento de una comisión liquidadora esta se compondrá y actuara en su caso son las fijadas para el rectorio de la Sociedad en el capítulo tercero de estos estatutos. Las atribuciones del liquidador o comisión liquidadora e nsu caso son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos que en lo pertinente se dan por reproducidas. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si la hubiere; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) a abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si las hubiere. El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiese conforme al respectivo contrato de suscripción. Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la Sociedad participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. Lucio M. Bollaert. — Bermúdez Lemos. — Juan A. Ratto. — Héctor Cortese. — Alberto Canaves. — José M. Míguez. — Rodolfo Freyre. — Raúl Gutiérrez Urquijo. — Alberto F. Aragone. — L. M Dávila. — C. Trovato.". Es copia fiel de los estatutos que firmados por los comparecientes he tenido a la vista, doy fe. — Y continúan diciendo: Primero: Que del capital social autorizado de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez series de diez mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una se han suscripto e integrado en su diez por ciento de acuerdo a lo que expresa el artículo tercero del estatuto pretranscripto. Las dos primeras series por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada una de acciones nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción y en la siguiente forma: "Artvmet Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; "Unión Cars, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Mandatos" dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional; "Trovato, Míguez y Compañía, Sociedad Colectiva" dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, Juan Angel Ratto dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, Daniel Rodrigo Bermúdez Lemos, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, Héctor Cortese, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, Alberto Bernardo Canaves, y Lucio Mansilla Alberto Bollaert, mil acciones cada uno por valor de cien mil pesos moneda nacional, Raúl Antonio Gutierrez Urquijo, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, Alberto Felix Aragone, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional, Luis Manuel Dávila, dos mil acciones por valor de doscientos mil pesos moneda nacional o sea un total de veinte mil acciones por un valor nominal de Dos Millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en dinero efectivo el diez por ciento de la suscripción por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional que será depositada para cumplir con los requisitos legales y reglamentarios a fin de efectuar el trámite de obtención de la personería jurídica y aprobación de los estatutos. — Yo el autorizante, hago constar que los señores Bollaert y Freyre han sido expresamente autorizados por las sociedades anónimas que representan para que en su nombre suscriban acciones por el monto referido según consta en las actas de Directorio por las que se los autoriza para este otorgamiento y que han sido relacionadas al comienzo de la presente. — Segundo: — Que la integración del noventa por ciento restante de las acciones suscriptas, se efectuará en dos cuotas iguales la primera de ellas con vencimiento a los sesenta días y la segunda con vencimiento a los noventa días a contar de la fecha de la presente escritura. — Tercero: — Que el primer Directorio se compondrá de seis miembros habiéndose resuelto de conformidad que sea integrado de la siguiente manera: — Presidente: Lucio Mansilla Alberto Bollaert, Directores: Juan Angel Ratto, Rodolfo Urbano Freyre, Héctor Cortese, Alberto Felix Aragone y Raúl Gutierrez Urquijo, designándose asimismo síndico titular al señor Daniel Rodrigo Bermudez Lemos, y síndico titular al señor Adolfo Antonio Marchetti. — El directorio nombrado tendrá y usará durante el, el período de constitución provisoria de todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al mismo a cuyo efecto los comparecientes otorgan a su componentes y estos lo hacen entre si el mandato legal correspondiente, con la amplitud del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el alcance del mil novecientos ochenta y dos del mismo cuerpo legal. — Y siguen diciendo, los comparecientes: — Que dejan por la presente formalizada la constitución provisoria de "Finauto Sociedad Anónima, Financiera", y a los efectos de su constitución definitiva los señores Daniel Rodrigo Bermudez Lemos, Alberto Bernardo Canaves, Luis Manuel Dávila, Carmelo Trovato y José María Míguez, — Dicen: — Que confieren en este acto Poder Especial, a los componentes del Directorio señores Lucio Mansilla Alberto Bollaert, Juan Angel Ratto, Rodolfo Urbano Freyre, Héctor Cortese, Alberto Felix Aragone y Raúl Gutierrez Urquijo, y además al doctor Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, y Procurador Bernardo Cucien, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y en sus nombres y representación efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los Estatutos de la Sociedad "Finauto Sociedad Anónima, Financiera", y para aceptar o rechazar cualquier modificación, cambio de denominación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional o Reparticiones correspondientes exigieren previamente a su aprobación. — Otorguen la escritura de constitución definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio facultándolos asimismo para que efectúen cualesquiera gestiones que sean necesarias hasta la inscripción judicial en el Registro Público de Comercio de la referida Sociedad pudiendo practicar a tal fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Presentes en este acto los señores Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, argentino casado, abogado y el señor Bernardo Cucien, argentino, casado, procurador, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con los señores miembros del Directorio de "Finauto Sociedad Anónima, Financiera", ya mencionados y también presentes Manifiestan: Que se confieren recíprocamente Poder Especial, a los mismos fines indicados y con las mismas facultades que han sido expresadas, las que se dan por integramente reproducidas en este lugar a sus fines legales. Leída, que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratificaron y la firmaron de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. Lucio M. Bollaert. — Rodolfo Freyre. — C. Trovato. — José M. Míguez. — Juan A. Ratto. — Bermúdez. — Héctor Cortese. — Alberto Canaves. — G. Urquijo. — Alberto F. Aragone. — L. Dávila. — Miguel E. Menegazzo Cané. — B. Cucien. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y siete del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en catorce sellos de Actuación Notarial números un millón cuatrocientos diez y ocho mil quinientos cincuenta y uno, correlativos al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Jul. 1963. — Visto el expediente N. 16.588|1|63, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cuarta Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Automotores", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962. — El Ministerio de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Cuarta Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para Automotores", constituida en esta Capital con la denominación de "Finauto Sociedad Anónima Financiera", el 22 de enero de 1963 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas dieciocho vuelta (18 vta.) a veinte (20), veintitrés vuelta (23 vta.)

a veinticinco (25), veintisiete y vuelta (27 vta.) y la indicada de oficio a fojas veintiséis (26). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constituida de fojas dieciocho (18) y veintitrés vuelta (23 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 001264. — Es copia fiel, doy fe. El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura que asciende a dos mil pesos moneda nacional, será satisfecho por declaración jurada del mes de la fecha, doy fe. Leída que le fue al compareciente, previa ratificación firma de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Lucio M. Bollaert. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. Concuerda, con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en quince sellos de ley numerados del dos millones trescientos veintiún mil setecientos setenta y seis al dos millones trescientos veintiún mil setecientos setenta y nueve, del dos millones trescientos veintiún mil setecientos ochenta y uno correlativos al setecientos ochenta y tres, el dos millones trescientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos y el siguiente ochocientos cincuenta y tres, y del dos millones trescientos veintiún mil ochocientos cincuenta y seis, correlativos al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Sobreborrado: Vivar — Libro — Sociedad — Posadas — Gubernativa — artículo — el — lo — ordinarias — nominal — para — Vicepresidente — en — desempeñar — firmar — los — Provincia — giros — de — varios — los — hacerse — posterioridad — podrá — satisfaciendo — componentes — Ejecutivo — Concuerda — Ministerio — 3º — doy — catorce — comerciante — este — aprobación — transporte — casos — al — salvo — la — mi — impedimento — tipos — Vale. — Entre líneas por sí y — Bollaert — Toda emisión de acciones se elevará a escritura pública. — Vale. — Hay un sello. — E. Labayen. — Es copia fiel, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dieciocho fojas simples que sello y firmo a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Entre líneas: reservas; Vale. Entre paréntesis: número. No vale — E. Labayen (Escribano).

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.280.— e.3|9 Nº 70.837 v.3|9|63

A R C A D I A
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. _ Fº 320. - Escritura Número Ochenta y Cuatro. - En la Ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Moisés Vainer y Manuel Sielecky, ambos casados, comerciantes, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe como que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente respectivamente de la sociedad "ARCADIA, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en Avenida Cordoba trescientos setenta y cuatro de la Capital Federal, personerías que acredita: a) Con los Estatutos, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, número nueve mil cuatrocientos ochenta y tres, elevados a escritura pública el treinta y uno de julio del mismo año, ante el escribano de la Capital Federal, don Miguel Pando (h), al folio seiscientos siete del registro cuarenta y nueve a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el trece de octubre del mismo año, bajo el número un mil dos, folio doscientos, del libro cuarenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales, encontrándose integramente transcriptos al folio mil ciento trece de este registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y siete. — b) Con la reforma de los mismos, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, número quince mil seiscientos treinta y dos, elevada a escritura pública ante mí, el veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio mil ciento veintisiete, protocolo de aquel año, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos dieciséis, folio doscientos noventa y seis, libro cincuenta y uno Tomo A., de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de aumento del capital, de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta, pasada ante mí, al folio quinientos cuarenta y siete de este Registro a mi cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiséis de julio del mismo año bajo el número dos mil cuatrocientos seis folio siete, libro cincuenta y tres, tomo A., de Estatutos Nacionales. — d) Con el Acta de Asamblea número trece de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por la cual se eligen autoridades, labrada del folio treinta y uno al treinta y tres, del libro de actas de Asambleas número uno, de la sociedad rubricado en el Registro Público de Comercio, el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, número cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, la que en copia autenticada se agrega a la presente. — Y e) Con el acta de Directorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por la cual se distribuyen los cargos, labrada al folio ciento cuarenta y uno, del libro Actas de Directorio número dos de la sociedad, rubricado en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número sesenta mil seiscientos ochenta y cinco, la que en copia autenticada se agrega a la presente. — Y los comparecientes en los caracteres acreditados continúan diciendo que como resulta del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos y el Registro de Asistencia a la misma los accionistas de la sociedad que representan resolvieron por unanimidad la reforma de los artículos Cuarto, Octavo y Décimo Cuarto, de los Estatutos Sociales todo ello sometido a su consideración por el Directorio, y cuyas reformas merecieron la aprobación por parte del Poder Ejecutivo Nacional por decreto número once mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este registro, el acta de la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Registro de Asistencia a la misma y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, todo lo que obra en el expediente letra N., número cinco mil seiscientos setenta y seis/uno/mil novecientos sesenta y dos, de fojas uno a dos, fojas tres y foja doce del citado expediente el que tengo a la vista y copiado íntegramente es del siguiente tenor: "En la ciudad de Bs. As., a los 31 días del mes de mayo de 1962, siendo las 18.30 horas, se reúnen los accionistas de Arcadia, Compañía Argentina de Seguros S. A., en su sede, Avda. Córdoba Nº 374 2º piso, y sin la presencia del Señor Inspector de Justicia, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, bajo la presidencia del señor Moisés Vainer y actuando como Secretario, por ausencia del titular, y con aprobación unánime de la Asamblea, el señor Manuel Sielecky, a fin de tratar el siguiente Orden del Día. — 1º) Modificación de los Estatutos de la sociedad. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor Presidente manifiesta que existiendo el quórum estatutariamente necesario, con la presencia de 8 accionistas, 6 por sí y 2 representados, con un total de 93.183 acciones que representan un capital de 9.318.300 pesos moneda legal y con derecho a 47.923 votos, según detalle transcripto en el Libro de Registro y Depósito de Aciones Nº 1, de fojas 25 a 26, declara abierta la Asamblea, la que se halla legalmente constituida por reunir los requisitos legales y estatutarios. — Informa con la aprobación unánime de la Asamblea, que las publicaciones de esta convocatoria se han ajustado a lo dispuesto en el decreto Ley Nº 1793|56, y que asimismo se han repartido a los señores accionistas copia del proyecto de modificaciones a los estatutos sociales. — El señor Presidente pone a consideración de los accionistas el punto 1º) del Orden del Día, que dice así: "Modificación de los Estatutos de la sociedad". — Solicita la palabra el señor Jaime Taraciuk y manifiesta que, siendo de completo conocimiento de todos los accionistas las reformas proyectadas a los actuales estatutos sociales de la entidad, mociona para que se evite su lectura y se aprueben las mismas. — Puesta a votación dicha moción por la presidencia, la Asamblea aprueba, por unanimidad el proyecto de reformas de los estatutos sociales que alcanzan los artículos 4º y 8º y aprobando también en forma unánime una pequeña modificación al proyecto del Directorio en lo concerniente a los artículos 4º y 14º acordando para dichas cláusulas el siguiente texto: Art. 4º. — "Se fija el capital autorizado en la suma de veinte millones de pesos moneda legal dividido en doscientas mil acciones de cien pesos cada una, distribuidas en doscientas series de cien mil pesos cada una de numeración correlativa, de las que se hallan emitidas y suscriptas las noventa y seis primeras series. — Art. 8º. — "El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional también en series de cien mil pesos cada una, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada al efecto, de acuerdo a las prescripciones de la primera parte del artículo 36º de estos Estatutos. — Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en un diario de la Capital y el Boletín Oficial durante tres días e informarse a las autoridades competentes. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el establecido en el artículo 4º con más los aumentos efectuados de conformidad de estos Estatutos." — Art. 14º. — "La sociedad podrá hacer las operaciones indicadas en el artículo anterior por sí sola o en participación, dentro o fuera del país, aceptando la administración por cuenta ajena y/o representación referente a negocios de seguros, coaseguros y reaseguros". — A continuación solicita la palabra el mismo accionista Señor Jaime Taraciuk. — Manifiesta que cree conveniente para la mejor agilización del trámite que la Asamblea autorice al Presidente y al Secretario para que conjuntamente o separadamente gestionen entre las autoridades competentes la respectiva escritura pública e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Entidades de Seguros — El Presidente pone a consideración la presente moción la que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Señor Presidente pone a consideración el punto 2º) del Orden del Día, que dice así: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". — La Asamblea en forma unánime resuelve que sea el Señor Presidente quien designe los dos accionistas que han de firmar la respectiva Acta por lo que éste procede a nombrar a tal efecto, con el acuerdo general de la Asamblea a los señores Ernesto Vainer y Jaime Taraciuk. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas, labrándose para constancia la presente Acta que luego de leída es aprobada y firmada sin observaciones, por el Señor Presidente, el Secretario y los dos accionistas designados. — Es copia fiel de la parte pertinente del acta de Directorio de fecha 31 de mayo de 1962. — M. Vainer. — Está su sello. — "Arcadia, Compañía Argentina de Seguros S. A. — Asamblea General Extraordinaria. Fecha de celebración: 31 de mayo de 1962. — Nº — Accionistas. — Representante. — Cantidad de acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos. — 1|10 — 2|10 — Art. 350 — 1. — Manuel Sielecky. Por sí. — 34.589. — 3.458.900. — 9.600. — 9.600. — 2. — Leja Sielecka. — Por sí. — 7.459 — 745.900. — 7.459. — 7.459. — 3. — Alejandro León. Por sí. — 3.235. — 323.500. — 3.235. — 3.235. — 4. — Samuel Mallah. — Isaac Navarro. — 16.211. — 1.621.100 — 9.600. — 9.600. — 5. — Moisés Vainer. Por sí. — 23.260. — 2.326.000. — 9.600. — 9.600. — 6. — Sara S. Molho de Mallah. — Isaac Navarro — 7.789. — 778.900. — 7.789. — 7.789. — 7. — Ernesto A. Vainer. — Por sí. — 320. 32.000. — 320. — 320. — 8. — Moisés J. Taraciuk — Por sí. — 320. — 32.000. — 320. — 320. — Totales 93.183. — 9.318.300 — 47.923. — 47.923. — Presentes 8 accionistas (6 por sí y 2 por poder), con un total de 93.183 acciones representativas de un capital de pesos moneda nacional 9.318.300, y con derecho a 47.923 votos. — Arcadia. Compañía Argentina de Seguros S. A. — M. Vainer. Presidente. — Hay dos sellos. — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 30 oct. 1962 — Visto el expediente N. 5676|1|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arcadia. Compañía Argentina de Seguros S. A.", que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000) y de conformidad con lo dictaminado por la Superintendencia de Seguros de la Nación y la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. — Decreta: Artículo 1º. — Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas uno vuelta (1 vta.) a dos (2), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arcadia. Compañía Argentina de Seguros S. A.", por la Asamblea celebrada el 31 de mayo de 1962. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía a sus efectos. — Guido. — A. J. Rodríguez Galán. — Decreto Nº 11475." — Es copia fiel de lo precedentemente transcripto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dejan así elevadas a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representan, el Registro de Asistencia a la misma y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, y en consecuencia dejan reformados los artículos Cuarto, Octavo y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, y dejan constancia que esta escritura la otorgan a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación, y que el Impuesto Fiscal que corresponde de abonarse por la presente escritura, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, se repondrá en el testimonio de la presente. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. — M. Vainer. — M. Sielecky. — Está mi sello. — Ante mí: N. Hoesman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trece a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Arcadia Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima" expido este primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del número cinco millones trescientos tres mil sesenta y ocho, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. N. Hoesman.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 8.320.— e.3|9-Nº 70.820 v.3|9|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

20 DE JUNIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 26 días de julio del año mil novecientos sesenta y tres, se reúnen los señores Blas Germán Giangreco, casado en primeras nupcias con doña María Celina Ressia, domiciliado en la calle Laprida Nº 19, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Aníbal Secundino Espiro, casado en primeras nupcias con doña María Esther Curutchet domiciliado en la calle Rivadavia 10473, 1º Piso, depto. C, de Buenos Aires; y Manuel Domingo Re, casado en segunda nupcias con doña Socorro Juana Pérez, domiciliado en la calle Paúl Groussac 5310, Departamento 1, de Buenos Aires, todos de nacionalidad argentinos, de profesión comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la sociedad de hecho que gira en plaza bajo la denominación social de "20 de Junio Sociedad de Hecho", se resuelve transformar la misma en una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas contractuales: Primera: La sociedad se denominará "20 DE JUNIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida del Trabajo 3070, pudiendo establecer sucursales, Agencias, fábricas o escritorios en cualquier punto de la República, o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del día de la fecha, siendo este plazo renovable por hasta cuatro períodos iguales más, también de cinco años, si noventa días antes del vencimiento de cada uno de los períodos ninguno de los socios ha manifestado su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. — Asimismo, los socios podrán, por simple mayoría de votos, resolver la liquidación anticipada de la sociedad, cumpliendo para ello las disposiciones del Código de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la comercialización de carnes comestibles en todas sus formas mediante la adquisición de reses faenadas o en pie, la matanza y troceo de las mismas, su conservación frigorífica y envasamiento, la fabricación de embutidos y chacinados, y, en general, todo lo relacionado con este objeto principal. — Asimismo, podrá realizar operaciones de importación y exportación, comisiones y consignaciones vinculadas con la comercialización de productos agropecuarios, y la crianza e inverne de ganados en campos propios y ajenos. — Para el cumplimiento de estos fines podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, y cualquier otra Institución Oficial o Privada del país,

o del Exterior. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 600.000 (Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en seiscientas cuotas de un valor de Un Mil pesos moneda nacional cada una. — Este Capital es suscripto e integrado por los socios por partes iguales, mediante el aporte de los respectivos capitales en la aludida sociedad de hecho que por este acto se transforma, conforme al balance certificado por el Dr. Rogelio S. Rodriguez Diaz que se agrega al presente y hace parte del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas estarán a cargo de los tres socios, por este acto designado "gerentes". — El uso de la firma social, para todos los actos y contratos que a ella se refieran, estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y estándoles expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o comprometerla en operaciones a título gratuito. — A los fines del ejercicio de la firma social, emplearán un sello con el nombre de la sociedad, al que seguirá la firma individual de los dos socios, y el aditamento "socios gerentes". — Las facultades de los gerentes, además de las comunes que hacen al objeto de la sociedad, comprenden: ajustar locaciones de inmuebles aun por períodos superiores a los seis años, de muebles, obras y servicios: firmar pagarés, letras de cambio, cheques, y toda clase de documentos comerciales, a la orden o al portador, como girantes, endosantes o avalistas, sin limitación de cantidad o plazos; hacer depósitos de dinero, documentos, títulos, etc., en Bancos nacionales o extranjeros, oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorros o cualquier otra forma; retirar los mismos, o los que puedan haberse depositado antes o durante la vigencia del presente contrato; tomar de dichos Bancos, incluso del de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Hipotecario Nacional, etc., de sociedades o de particulares, dinero prestado bajo las condiciones, plazos, garantías reales o personales que en cada caso pactaren, sin limitación de cantidad o de plazo; dar y aceptar prendas civiles, comerciales, agrarias y con registro; percibir, dar recibos; otorgar poderes generales de administración, y para asuntos judiciales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con todas las facultades necesarias: transar, apelar, comprometer en árbitros, alegar prescripciones, renunciar a las mismas, reconvenir, querellar, reconocer a las firmas, presentar recursos, designan peritos, etc.; celebrar contratos de seguros transferir y endosar las pólizas respectivas, cobrar los siniestros; presentar peticiones y defensas ante cualquier organismo del Estado, Nacional Provincial o Municipal; comprar, vender, permutar, dividir, hipotecar, prendar, dar o aceptar usufructos y anticresis, etc., toda clase de bienes muebles o inmuebles etc. — Esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance general de las actividades sociales, para cuya confección servirán de base las directivas que en cada caso fijen los socios. — Los socios, por simple mayoría de votos, podrán disponer la formación de fondos de reservas subsidiarios, o la creación de provisiones o previsiones para compensar partidas del activo, como también repartir gratificaciones o bonificaciones ordinarias o extraordinarias. — La utilidad, deducidas las partidas necesarias, será distribuida de la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital Social, luego, las partidas para los Fondos de Reserva subsidiarias, y el saldo, será repartido entre los socios en proporción al capital integrado. — Si el Balance arrojare pérdidas, éstas se imputarán a una cuenta especial a cancelarse con las utilidades de los ejercicios inmediatamente posteriores. — Los socios podrán retirar, con cargo a las utilidades del ejercicio, las sumas que se autorizaren por unanimidad. — Séptima: Los socios, aunque desempeñaren el mandato de gerentes, conservan libertad para ejercer otra actividad comercial, industrial o profesional, con tal que no se relacione directa o indirectamente, con el objeto de esta sociedad. — Octava: La aprobación de los balances, la forma de distribución de las utilidades y todo otro asunto de interés social, serán tratados por los socios en reuniones que se efectuarán una vez por mes, por lo menos, o cuando alguno de los socios lo considere conveniente. — Se computará un voto por cada cuota de capital integrada. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios, o personas ajenas a la sociedad, mediante simples cartas poderes. — Se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que se tomen. — Estas resoluciones serán siempre de carácter interno, y en nada afectarán a terceros. — Novena: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes socios. — En el caso de que quisiera efectuar la transferencia, los otros socios podrán adquirir sus cuotas abonándoselas conforme al valor actual en el momento del retiro, determinado parcialmente por tres contadores públicos nacionales, inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cuyo dictamen será inapelable. — El importe que resultare será abonado en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el doce por ciento anual, pagadero sobre los saldos deudores. — Si no se quisiera hacer uso de esta transferencia, y se reclamaro la transferencia a favor de terceros, se seguirá el procedimiento establecio en el artículo doce de la ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento de algún socio, sus cuotas de capital deberán pasar a los herederos del fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar representación. — Las funciones que desempeñaren los socios son personales, y en ningún caso, salvo acuerdo unánime, pasarán a los herederos. — La sociedad no se disolverá por fallecimiento de los socios. — Los herederos del fallecido, dentro de los ciento veinte dias de ocurrido el deceso, deberán optar por seguir en la sociedad, o retirarse de la misma, percibiendo, en este caso, su parte de acuerdo al último balance anual aprobado, y en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el doce por ciento de interés anual, pagadero sobre los saldos deudores. — Si transcurrido el término aludido, no se ha efectuado la opción, ésta correrá, sin más trámite, por cuenta de los socios supérstites, quienes resolverán por mayoría de votos. — Undécima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ya sea por terminación de plazo o cualquier otro motivo harán de liquidador o liquidadores las personas, socios o no, que se designen por mayoría de votos, debiendo fijarse en el acto de su nombramiento, las normas a que habrá de ajustarse su gestión. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre alguno o algunos de ellos, y los herederos del fallecido, ya sea durante el funcionamiento de la sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en discordia, los que deberán ser contadores públicos nacionales inscriptos en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, los que antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero, con iguales requerimientos de título e inscripción, para el caso de disidencia entre ellos. — Si los árbitros no lograran acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el Presidente del aludido Consejo. — El fallo del árbitro tercero será inapelable, y surtirá los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Décima Tercera: Queda prevista la transformación de esta sociedad en una sociedad anónima, previo cumplimiento de los requisitos de ley. — En prueba de conformidad y aceptación se firma en el lugar y fecha indicados. Firmado: Blas German Giangreco, Aníbal Secundino Espiro, Manuel Domingo Re

Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.480.— e.3|9 Nº 70.459 v.3|9|63

COPETIN BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Manuel Torreiro, argentino, casado; Teodoro Ruibal, español, casado; José Amor, español casado; Rafael Amor, español, soltero y José Picallo Rivas, español, casado, domiciliados en Luis María Campos Nº 2065, Capital, todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de las siguientes cláusulas: Pimera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, ajustada a las disposiciones de la Ley 11.645, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "COPETIN BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta ciudad calle Luis María Campos número 2065, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del interior del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la sociedad adquiera. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar o vender toda clase de materias primas, muebles o inmuebles, relacionados con el comercio que explota la sociedad, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender inmuebles o muebles al contado o a plazos con o sin garantías, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro particular y oficial creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos o renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día 1º de mayo de 1962, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos dos millones cien mil moneda nacional (m$n. 2.100.000.—) dividido en dos mil cien (2.100) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) Seiscientas cuarenta y seis (646) cuotas o sean pesos seiscientos cuarenta y seis mil moneda nacional (m$n. 646.000.—) cada uno de los socios señores Manuel Torreiro, Teodoro Ruibal y José Amor; b) Ciento cuarenta y dos (142) cuotas o sean pesos ciento cuarenta y dos mil moneda nacional (m$n. 142.000.—) el socio señor Rafael Amor; y c) veinte (20) cuotas o sean pesos veinte mil moneda nacional (m$n. 20.000.—) el socio señor José Picallo Rivas. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado conforme al balance que se suscribe por los constituyentes. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán también ser cedidas a terceros, pero tendrán los consocios prioridad para adquirirlas en iguales condiciones que los extraños. — En consecuencia, decidida la venta por un socio de una parte o de la totalidad de sus cuotas, tendrán prioridad en iguales condiciones, primero los consocios y de no aceptar éstos podrán las cuotas ser transferidas a terceros extraños a la sociedad. — En ningún caso el cesionario tendrá facultad para desempeñar el cargo que ocupara el cedente. — El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a los restantes socios con tres meses de anticipación como mínimo. — Séptima: La administración dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Manuel Torreiro, José Amor y José Picallo Rivas. La remoción o reemplazo de los gerentes será por decisión del cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas del capital social. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta o uno de los socios gerentes conjuntamente con uno cualesquiera de los restantes socios, pudiendo cualesquiera de los gerentes indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Ministerio de Economía y su Secretaría, Instituto Nacional de Previsión Social o Caja de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otro Ministerio o repartición nacional y|o provincial. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos al objeto de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Octava: La sociedad llevará los libros rubricados que la ley o la práctica aconsejen. Las resoluciones de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de actas que se llevará a tal efecto. — La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la ley. — Novena: Las utilidades serán repartidas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, hasta que ésta alcance el 10 o|o del capital social, en proporción a los capitales aportados. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios o el socio restante podrá optar por admitir a un representante del socio fallecido o incapacitado, o abonarle al heredero o herederos la parte que le correspondiese al socio fallecido o incapaictado, practicándose a tal efecto un balance general e inventario, debiendo revaluarse el activo de la sociedad, incluso el valor de llave del negocio. — El haber que le correspondiese al socio fallecido o incapacitado le será abonado al heredero o herederos en cuotas mensuales cuyos importes a convenir no perjudiquen el normal desenvolvimiento comercial de la firma. — Estas cuotas devengarán un interés mensual que no podrá ser superior al interés bancario de plaza. — En el supuesto caso de que se admitiera un representante del socio fallecido o incapaictado, éste no tendrá derecho a ocupar ningún cargo en la administración de la sociedad. — Décima Primera: Durante la vigencia del contrato social y no obstante el plazo estipulado en la cláusula cuarta, podrá decidirse la venta del negocio por el voto del 75 o|o como mínimo, del capital social. — En tal supuesto dos cualesquiera de los socios gerentes en forma conjunta, o uno de los gerentes conjuntamente con uno de los restantes socios, designado a tal efecto, tendrán facultad para firmar boleto, escritura y cuanto documento sea necesario hasta la inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio. — Décima Segunda: Todos los socios deberán desempeñar en forma obligatoria un puesto en la sociedad conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión por simple mayoría del capital. — La designación de puestos será efectuada por los socios gerentes, quienes asimismo podrán disponer el cambio de puestos entre los socios — Décima Tercera: Las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal constituyendo domicilio legal y especial en el lugar indicado al principio, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. — De mutua conformidad y a un solo efecto se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha indicados ut supra — Sobre raspado: tres. Vale. — Firmado: Manuel Torreiro. — Teodoro Ruibal. — José Amor. — Rafael Amor y José Picallo Rivas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.3|9 Nº 70.461 v.3|9|63

RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Antonio Luis, argentino, casado; Héctor Rossotti, argentino, casado; Alberto Alejandro Callegari, argentino, casado; Domingo Masciarelli, italiano, casado; Pablo Ukmar, italiano, casado; "Safara-Sánchez y Cía." representada por los señores Rafael Aragón y Sergio Sánchez; Fernando Manuel Sarlenga, argentino, casado; José María Sampedro, español, casado: Osvaldo Aiello, argentino, casado; Segundo Lorences, español, casado; Justo Tomás García, argentino, casado; Juan Alberto Luini, argentino, soltero; Germán Roda, español, casado; Emilio Rodríguez, español, soltero; Paulino Antonio Casado, español, soltero; Alfredo Julio Olivean, argentino, casado; Blas Dios Casal, español, casado; Juan Sánchez, español, casado; Valentín Alejandro Ferrari, argentino, soltero y Juan Salgado, español, casado, todos domiciliados en Rivadavia Nº 6897, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo

la razón social "RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital Federal, calle Rivadavia Nº 6897, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Elaboración y Venta de Helados, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Bomboneria y Venta de Masas, ubicado en la calle Rivadavia Nº 6897|99, esquina Fray Cayetano Nº 15|17|23|25 de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonifacaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, caucio- (Continúa en el sello de Cincuenta Centavos Nº N 323.738) (Continúa del sello de Cincuenta Centavos Nº N 323.737) nes o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Osvaldo Aiello, Héctor Rossotti y Valentín Alejandro Ferrari, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos aceptar y otorgar prendas agrarias contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretaría dependiente, Dirsección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada". — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. Los gerentes en la forma indicada para el uso de la firma social, suscribirán en nombre y representación de la sociedad la escritura de compra del fondo de comercio denominado "Grill Pizzería La Cuyana" sito en Avda. Rivadavia Nº 6897|99 esquina Fray Cayetano Nº 15|17|23|25, Capital y cuanto otro documento fuese necesario para perfeccionar la operación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional (m$n. 4.250.000), representado por Cuarenta y dos mil quinientas (42.500) cuotas de pesos Cien moneda nacional (m$n. 100) cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Seis mil doscientas cincuenta (6.250) cuotas o sean Pesos Seiscientos veinticinco mil moneda nacional (m$n. 625.000) el socio señor Pablo Ukmar b) Tres mil setecientas cincuenta (3.750) cuotas o sea Pesos Trescientos setenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 375.000), cada uno de los socios señores Domingo Masciarelli, Fernando Manuel Sarlenga y José María Sampedro; c) Dos mil quinientas (2.500) cuotas o sea Pesos Doscientos cincuenta mil moneneda nacional (m$n. 250.000), cada uno de los socios señores Justo Tomás García, Juan Alberto Luini, Blas Dios Casal y Valentín Alejandro Ferrari; d) Un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sea Pesos Ciento veinticinco mil moneda nacional m$n. 125.000), cada uno de los socios señores Héctor Rossotti, Alberto Alejandro Callegari, Osvaldo Aie- (Continúa en sello de Cincuenta Centavos Nº N 323.739 (Continúa del sello de Cincuenta Centavos Nº N 323.738) llo, Segundo Lorences, Germán Roda, Emilio Rodríguez, Paulino Casado, Alfredo Julio Oliveau, Juan Salgado, Antonio Luis y "Safara-Sánchez y Cía.", y e) Mil doscientas cincuenta (1.250) cuotae o sea Pesos ciento veinticinco mil moneda nacional (m$n. 125.000), el socio señor Juan Sánchez. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de Veinte años a contar del día 1º de abril de 1961, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de esto contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con tres meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio. El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la Sociedad. En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán, si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 30 de marzo se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades liquidas que resulten, se deducirá el Cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el Diez por ciento (10 o|o) del Capital Social y el porcentaje que la Asamblea fije como compensación para los socios que aportan su trabajo personal. El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen. La contabilidad será llevada con arreglo a la ley. El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos — En él se consignará todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el artículo 18 de la Ley 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se (Continúa en el sello de Cincuenta Centavos Nº N. 323.740) (Continúa del sello de Cincuenta Centavos Nº N. 323.739) expresará por resoluciones adoptadas en asambleas que a tal efecto convocarán los socios gerentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el 75 % del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la sociedad, boletos, escritura y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personeria, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, le será entregado a sus sucesores en las mismos condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un inventario, balance general de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, incluso el valor llave. — Décimo Segunda: Los socios señores Osvaldo Aiello, Héctor Rossotti y Valentín Ferrari, deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Estos socios percibirán un porcentaje sobre las utilidades liquidas y realizadas que fijará la asamblea. — Décimo (Continúa en el sello de Cincuenta Centavos Nº N. 323.741) (Continúa del sello de Cincuenta Centavos Nº N. 323.740) Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobre raspado: "Oliveau", vale. — S|r.: "Doscientos Cincuenta Mil", '4.250.000" "dos mil quinientas (42.500)", "Mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas o sea", "Ciento veinticinco mil", "125.000", vale. — E|l.: "Antonio", vale. — Firmado: Antonio Luis. — Segundo Lorences. — Héctor Rossotti. — Justo T. García. — A. A. Callegari. — Juan Alberto Luini. — D. Masciarelli. — Germán Roda. — Pablo Ukmar. — Emilio Rodríguez. — Rafael Aragón. — Paulino Antonio Casado. — S. Sánchez. — A. Oliveau. — F. M. Sarlenga. — B. Dios Casal. — José M. Sampedro — Juan Sánchez. — O Aiello. — V. A. Ferrari. — Juan Salgado.

Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 7.120.— e.3|9 Nº 70.463 v.3|9|63

MUNICH AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Retiro de Cuotas de Capital. — Entre los señores Aurelio Villalba, argentino, casado, domiciliado en Avelino Palacios tres mil setecientos cincuenta y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires, José Nimo, argentino, soltero, domiciliado en Pola mil trescientos treinta, Aníbal Giuranovich, argentino, soltero, domiciliado en Corrientes dos mil quinientos cuarenta y ocho, Walter Klein, argentino, soltero, domiciliado en Condarco dos mil ochocientos veinticinco, Antonio Annecchini, argentino, soltero, domiciliado en Carranza cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, Anastasio Bellier, argentino, casado, domiciliado en Corrientes tres mil cincuenta, Pedro Agustín Martínez, argentino, casado, domiciliado en Belgrano novecientos treinta y tres, San Miguel, Provincia de Buenos Aires, Atanasio Jovanovich, yugoslavo, casado, domiciliado en Carlos Gutiérrez mil cuatrocientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Arturo González, español, casado, domiciliado en Coronel Méndez doscientos veintinueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Antonio González Mosquera, español, casado, domiciliado en Arcamendia seiscientos setenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Valentín González, español, casado, domiciliado en Carabelas cuatro mil setecientos once, Villa Dominico, Provincia de Buenos Aires, Atilio Francisco Castro, argentino, casado, domiciliado en Uruguay quinientos setenta y dos, segundo piso, Francisca de Somigli, italiana, casada, domiciliada en Bruzone doscientos cuarenta y dos, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Carmen Martínez, soltera, argentina, domiciliada en Moreno quinientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Angel González, español, casado, domiciliado en Santo Tomás trescientos setenta y dos, Témperley, Provincia de Buenos Aires, Santiago Domínguez González, español, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta y siete, sexto piso, todos los comparecientes por una parte, y por la otra el señor Francisco Míguez, español, casado, domiciliado en Posadas mil quinientos veinticinco, Villa Dominico, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, todos comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de retiro de cuotas por parte del señor Francisco Míguez, según contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, cuya inscripción se encuentra actualmente en trámite bajo el número dos mil trescientos treinta y cuatro de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de doña Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto. En consecuencia, dicho contrato social se modifica solo en las siguientes cláusulas: Primero: El socio señor Francisco Míguez, retira el total de su capital aportado a la mencionada sociedad y que gira bajo la razón social de "MUNICH AVENIDA, SOCIEDAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según la cláusula primera. El capital retirado alcanza a la suma total de veinte mil pesos, o sean veinte cuotas de un mil pesos cada una. En consecuencia, se deja expresa constancia que desde la fecha a que se hace retroactivo este retiro en el párrafo siguiente, el socio saliente queda total y absolutamente desvinculado y sin ninguna obligación cualquiera fuera la causa de la sociedad mencionada. El retiro se efectúa con efecto retroactivo al nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, según consta en documentación que en legal forma se encuentra debidamente firmada en poder de todos los socios, que se ratifica expresamente en este acto. — Segundo: Como consecuencia del retiro anteriormente detallado, el capital de la sociedad "Munich Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se reduce en la suma de veinte mil pesos, es decir que se fija en forma definitiva en la suma de dos millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional, cuya totalidad se encuentra integrado según la cláusula tercera del contra original. — Tercera: Todas las cláusulas restantes del contrato original quedan vigentes en todas sus partes y se mantienen, incluso en cuanto fijan las cuotas de capital que corresponden a cada uno de los socios, quienes manifiestan su más plena conformidad con este retiro. — Los señores Gerentes de la sociedad "Munich Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el patrocinio del Doctor Juliano Borobio, procederán a la oportuna inscripción de este contrato en el Registro de Comercio. Buenos Aires, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Aurelio Villalba — José Nimo — Aníbal Giuranovich — Walter Klein — Antonio Annecchini — Anastasio Bellier — Pedro Agustín Martínez — Atanasio Jovanovich — Arturo González — Antonio González Mosquera — Angel González — Valentín González — Atilio Francisco Castro — Francisca de Somigli — Carmen Martínez — Santiago Domínguez González — Francisco Míguez. — Entre líneas: "vecientos sesenta y tres", vale. — Se hace constar que la sociedad causante se halla ins-

cripta con fecha 16 de mayo de 1963, Nº 940, Folio 99, Libro 45 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.3|9 Nº 70.495 v.3|9|63

KAPEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de agosto de 1963, ha quedado ampliada la cláusula primera del contrato social de la sociedad KAPEBE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la siguiente manera: "La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación, y comercialización de calzados vulcanizados en general o de cualquier otro tipo para damas, varón, y hombres, pudiendo realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios, sin limitación de ninguna especie. — Fdo: Pablo O. Pérez Aldo A. Boccarato. S. Kaloghiian

Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e.3|9 Nº 70.539 v.3|9|63

CASA ATLANTIC LAZARO GANDSAS E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 5 de agosto de 1963, los señores Alberto Gandsas y Mario Gandsas, ceden, venden y transfieren al señor Lázaro Grandsas las 1.125 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA ATLANTIC LAZARO GANDSAS E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cada una de ellos. — El total de las 2.250 se realiza por el precio total y convenido de $ 2.000.000 m|n., y con efecto retroactivo al 30 de junio de 1963. — Como consecuencia de la presente cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social de la siguiente manera: La dirección administración y representación jurídica de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios: Lázaro Gandsas, Oscar Gandsas y Guillermo Gandsas, indistintamente, quienes actuarán como gerentes, con las más amplias facultades y derechos que les acuerda la ley 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio. — El uso de la firma social la tendrá el Sr. Lázaro Gandsas, en forma personal, o dos de cualquiera de los otros socios, en forma conjunta. Para la realización o venta del activo fijo, incluso de los inmuebles, se requerirá la conformidad expresa del señor Lázaro Gandsas. — Fdo: Alberto Gandsas. — Mario Gandsas. Lázaro Gandsas. — Oscar Gandsas. — Guillermo Gandsas. — E|L "E. Hijos" vale.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 880 e.3|9 Nº 70.540 v.3|9|63

SORBILLE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roque Romano Sorbille, con domicilio en Alvarez Jonte 4314, Capital Federal; David Rosario Sorbille, con domicilio en Baigorria 4639, Capital Federal, y Rosario Carmelo Sorbille, con domicilio en Madero 396, Capital Federal, todos argentinos mayores de edad, casados, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "SORBILLE HERMANOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El domicilio social será en Buenos Aires, calle Rivadavia 10670, Capital Federal, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo asimismo, establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación en forma general de artículo y|o aparatos ortopédicos incluyendo asesoriamiento técnico, fabricación, reparación y venta. — Cuarta: el capital social se fija en la suma ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan por partes iguales y que se encuentran totalmente integradas de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde la fecha del presente contrato. — Sexta: La gerencia de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios en forma indistinta e individual pudiendo en tal carácter suscribir toda clase de contratos y actos jurídicos, instrumentos públicos y privados, cheques, pagarés, vales y papeles de comercio, como endosantes, libradores, avalistas o cualquier otro concepto, y en fin realizar todos los actos jurídicos y procesales que hagan al objeto, derechos, defensa, explotación y funcionamiento de la sociedad y las pérdidas en su caso serán repartidas y soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Anaulmente el 31 de mayo de cada año se practicará un balance general el que será aprobado por simple mayoría de votos. — Octava: Las resoluciones de la sociedad serán adoptadas en asambleas a las que los socios deberán ser citados por carta certificada o telegrama colacionado. — Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos, salvo para el caso de disolución anticipada para lo cuales requerirá las dos terceras partes. — Noveno: Los socios podrán ceder sus cuotas pero los demás socios tendrán el derecho de adquirirlas en iguales condiciones que los terceros. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre admitir un representante del fallecido o incapacitado, o liquidar la parte de capital y utilidades que le corresponda en cuatro cuotas trimestrales con el doce por ciento de interés anual, continuando la sociedad con los restantes. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios gerentes. — Décima primera: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios y que no fueran resueltas previamente entre ellos, deberán ser sometidas a la decisión de un tercero que haga las veces de un árbitro cuyo fallo será inapelable y definitivo. — En prueba de conformidad y a un solo efecto se firman tres copias de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — David R. Sordille, Roque R. Sordille, Roque R. Sordille. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro trescientos noventa y uno de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Roque Romano Sorbille, David Rosario Sorbille y Rosario Carmelo Sorbille, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Héctor Enrique Lanzani, escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320 e. 3|9 Nº 70.511 v. 3|9|63

PLASTIC PACK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de 1963, entre los señores: Roberto Luis Pazos, argentino, casado, con domicilio en la calle Directorio 1719, Dto F; Julio Alberto Ruiz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Directorio 1721; Nicasio Noel Giraud, argentino, casado, con domicilio en la calle Manhima Gandi Nº 433; y don Santiago Juan Torriano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Carlos Calvo Nº 1712, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, a excepción de don Julio Alberto Ruiz, debidamente autorizado para ejercer el comercio, por autorización judicial de fecha 9 de octubre de 1962, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del esc. Lucio R. Meléndez, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que funcionará bajo las disposiciones de la ley 11.645 en general, y con sujeción a las cláusulas de este contrato en particular. — Primero: La sociedad girará bajo la denominación "PLASTIC PACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Itaqui Nº 2324, de esta Capital Federal sin perjuicio de los especiales que pudiera constituir para objetos determinados, pudiendo, asimismo, establecer fábricas, sucursales, agencias, depósitos y representaciones dentro y fuera del país. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la industrialización y comercialización de artículos de plástico en general, y de los productos, mercaderías y elementos que se elaboren o confeccionen con el mismo y también de los que sean necesarios para los procesos de su producción, y todo lo concerniente a la industria del plástico; fabricación de matrices y sus accesorios en general; pudiendo, para mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones que directamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el 1º de julio de 1962, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones setecientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil setecientas cincuenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, máquinas materia prima, útiles, enseres y demás bienes, según balance practicado por los socios que se acompaña e integra el contenido del presente concurriendo éstos, a la formación del capital, en la siguiente proporción: setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, o sean setecientas noventa y ocho cuotas, por el señor Roberto Luis Pazos; setecientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, o sean setecientas noventa y ocho cuotas, por el señor Julio Alberto Ruiz; quinientos setenta y ocho mil pesos moneda nacional, o sean quinientas setenta y ocho cuotas, por el señor Nicasio Noel Giraud; quinientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional o sean quinientas setenta y ocho cuotas por el señor Santiago Juan Torriano. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, pero el uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, y de los cuales uno necesariamente deberá ser el socio Roberto Luis Pazos o Julio Alberto Ruiz, y quienes firmarán con sus nombres personales y anteponiendo la denominación de la sociedad para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además, realizar las operaciones a que alude el artículo 1881 del Código Civil, y 680 del Código de Comercio, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad, pudiendo, además, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etc., en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y|o sus sucursales, así como en cualquier Institución Bancaria oficial o privada, creada o a crearse, aceptando los reglamentos internos, así como las condiciones y garantías exigidas en sus operaciones bancarias, otorgar poderes de cualquier naturaleza, ya sean generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de escrituras ya sean públicas o privadas. — Cualquiera de los gerentes designados, tendrán también amplias facultades y podrán actuar con su sola firma en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales del Trabajo, oficinas nacionales, provinciales y municipales, y entidades autárquicas en general, representar a la sociedad ante la Aduana de la Capital Federal, ante la Dirección General Impositiva y Ministerios de la Nación y sus dependencias, pudiendo cobrar y percibir, firmando recibos y cartas de pago; como así también ante Juzgado de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo absolver posiciones, transar y realizar cuanto más actos fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales. — Sexta: A los efectos del mayor éxito de los negocios sociales, la sociedad podrá adquirir por cualquier título o concepto, toda clase de bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, los que podrán enajenar, gravar, hipotecar, prendar, locar, tomarlos o darlos en locación o arriendo darlos o recibirlos en pago, así como cederlos, transferirlos y adquirir cualquier clase de derechos reales o personales, todo por los precios, plazos y forma de pago, y bajo las cláusulas y condiciones que convengan a la sociedad. — Podrá, asimismo, constituir sociedades accidentales y de participación y disolverlas, presentarse a licitaciones públicas y privadas, contratar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales, reparticiones autárquicas y municipales, siendo la enumeración de éste artículo simplemente enunciativa y no limitativa, de modo tal que la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ejercer todos las acciones y celebrar todos los contratos necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y aptitudes y trabajo única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades o trabajos extraños a la misma. Octavo: Al fin de cada ejercicio social que se cierra el día treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el que se ajustará a las normas legales y contables que fijen la materia, y el que será aprobado por simple mayoría de votos, y sin perjuicio de esto, podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo, cuando los socios lo estimen conveniente. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social, como así también el porcentaje que se resuelva por unanimidad destinado a formar cualquier otro fondo de reserva, facultativa, y amortizaciones, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: El saldo acreedor de cada socio en su cuenta particular, ya sea por préstamo que efectúe a la sociedad, como así también beneficios acumulados devengarán un interés del doce por ciento anual, que se liquidará al cierre de cada ejercicio. — Undécimo: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, pero si a cualquiera de los otros socios. — Toda resolución que se adopte atingente a transferencia de cuotas será asentada en el libro de actas. — En caso de que el juez autorizara la transferencia de cuotas negadas por los socios, cualquiera de éstos, o la sociedad, tendrá opción de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645 para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Duodécimo: Los socios tendrán derecho a una remuneración mensual que será fijada en la primera reunión que celebren y dicha remuneración que se imputará a gastos generales por medio de acta pertinente: se hará teniendo en cuenta las actividades y funciones que desempeña cada uno en la sociedad, y será resuelta por la simple mayoría de votos. — Décimo tercero: Todas las decisiones serán adoptadas por simple mayoría de capital, considerando cada cuota de capital un voto. — Los socios podrán estar representados por apoderados especiales a tal efecto, o también con carta poder extendida a nombre de otro socio. — Décimo cuarto: Los socios gerentes podrán ser removidos de su cargo por mayoría del capital de votos de los socios, computados en la forma indicada en la cláusula que antecede; y en la misma forma se decidirá sobre la exclusión de cualquiera de los socios por faltas graves, o mal desempeño en las funciones que le fueran encomendadas en defensa de los intereses sociales. — Décimo quinto: A los efectos de igualar capitales, los socios que hayan integrado menor suma que el máximo de cualesquiera de los otros socios, solamente podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, y el otro cincuenta por ciento restante que le corresponde será acreditado en sus respectivas cuentas particulares, y sólo podrá ser retirado previa conformidad de los socios por simple mayoría de votos. — Décimo sexto: Los socios que se hagan pasibles de las sanciones previstas en la cláusula décima cuarta, para el supuesto de su exclusión, no tendrán más derechos que percibir su parte de capital, el crédito que le pueda corresponder en su cuenta particular, y utilidades conforme al último balance anual, no abonándosele bajo ningún concepto suma alguna por valor llave o marca. — Décimo séptimo: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades conforme el último balance anual, no abonándose suma alguna por valor llave o marca; o proseguir el giro de la sociedad en igualdad de condiciones con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad, sin más derechos que los que la ley confiere a los comanditarios. — Los socios supérstites tendrán tres meses de plazo para optar entre una y otra forma, y en caso de decidir por el pago, el mismo deberá hacerse efectivo en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con un interés del doce por ciento sobre lo

saldos deudores anual, la primera de ellas a los novonta días posteriores a la opción, debiendo agregarse las utilidades devengadas hasta la fecha del primer vencimiento. — En los mismos plazos serán abonados los saldos acreedores para el caso previsto en la cláusula décimo sexta. — Décimo octavo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, por cualquier causa que fuere, la liquidación se efectuará en un todo de acuerdo a lo que resuelvan los socios por mayoría de votos, a cuyo efecto se convocará a la pertinente asamblea con ese objeto, en la que se resolverá la forma y modo de liquidación, nombrándose a tal efecto el o los socios liquidadores, y quienes actuarán agregando al nombre de la sociedad el aditamento "en liquidación". — Décimo noveno: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta ciudad a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo, cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, o a menos que por simple mayoría de votos se resolviera dirimir las divergencias mediante tribunal arbitral de amigables componedores. — Vigésimo: A los efectos legales y judiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — E|l: "Julio Alberto Ruiz". Vale. — Fdos: R. L. Pazos. — J. A. Ruiz. — N. N. Giraud y S. J. Torriano.

Buenos Aires, julio 31 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 7.740.— e.3|9 Nº 70.501 v.3|9|63

GALLO CULTRARO & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Carlos Natalio Antonio Gallo, de nacionalidad argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Tacuarí 131, 3º "E", de esta Ciudad, doña Italia Angela Antonieta Panizzi de Gallo, de nacionalidad argentina, casada, con domicilio en la calle Tacuarí 131, "E", Capital; y doña Teresa María Gallo de Cultraro, de nacionalidad argentina, casada con domicilio en la calle Díaz Vélez y España, Monoblock A 2, Dto. 28, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las siguientes cláusulas: — Primero: Razón Social. — La sociedad girará en plaza bajo el rubro de GALLO CULTRARO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio comercial en la calle Tacuari 131, 3º "E", de esta Ciudad Capital. — Segundo: — Objeto: La explotación principal de la firma será el asesoramiento en la elaboración de champagnes, vinos finos y espumantes, comercialización y venta de los mismos, estudio técnico contable, compra y venta de propiedades, dejándose constancia que lo expresado no es limitativo, sino enunciativo, pudiéndose dedicar la sociedad a cualquier tarea, ya sea industrial, comercial o financiera, que sea lícita y esté permitida por la legislación vigente. — Tercero: — Duración. — El plazo de duración del presente contrato será de diez (10) años, a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo a su vencimiento, los socios, de común acuerdo, prorrogar el plazo de la misma por otro período similar, debiendo para ello manifestar su voluntad expresa mediante telegrama colacionado dirigido al ente social. Cuarto: Capital: — El capital social asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se hallan aportadas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Carlos Natalio Antonio Gallo aporta e integra sesenta cuotas, o sea sesenta mil pesos ($ 60.000.— m|n.); Italia Angela Antonieta Panizzi de Gallo aporta e integra veinte cuotas, o sea veinte mil pesos ($ 20.000.— m|n.); Teresa María Gallo de Cultraro aporta e integra veinte cuotas o sea veinte mil pesos ($ 20|000 m|n.). — La suma de referencia se halla justificada por los valores expresados en el balance general al 31 de julio de 1962, debidamente suscripto por todos los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinto: Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de la socia Teresa María Gallo de Cultraro, quien queda designada, desde ya, como Gerente. El uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente de la socia gerente, quien para obligar a la sociedad, deberá firmar con su nombre personal bajo el sello social. — El socio gerente tendrá las más amplias facultades conferidas por el Art. 608 del Código de Comercio y el Art. 1.881 del Código Civil que, al efecto, se tienen por reproducidos. — El socio Gerente no podrá otorgar avales ni garantías a favor de terceras personas ni comprometerla en negocios ajenos al giro social. — La socia Gerente deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de la sociedad, no pudiendo tener ninguna otra actividad, percibiendo por dicho concepto un estipendio de $ 4.000 m|n. (cuatro mil pesos moneda nacional), con cargo a gastos generales. — Los socios podrán efectuar retiros mensuales para atender a su subsistencia, con cargo a su cuenta particular, siempre que el estado financiero de la sociedad lo permita. — El socio gerente tendrá la más amplia facultad de administración y disposición, debiendo cumplir su cometido dentro del ámbito prescripto por las leyes y el objeto social. — Sexto: Utilidades: Al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, de conformidad a lo establecido por las leyes de la materia, deduciéndole las reservas legales y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: al socio Carlos Natalio Antonio Gallo, el 60 (sesenta) por ciento; a la socia Italia Angela Antonieta Panizzi de Gallo, el 20 (veinte) por ciento y la socia Teresa María Gallo de Cultraro, el 20 (veinte) por ciento. En caso de quebrantos, los mismos serán soportados en la misma proporción. — Séptima: La presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo de todos los derechos y obligaciones contraídos por la Sociedad de hecho, que se venía explotando con los mismos integrantes, haciéndose por lo tanto, cargo del activo y del pasivo de esta última. — Octavo: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Noveno: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose, desde ya, a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad, todos los socios, dos ejemplares de igual tenor. — Firmado: Carlos Natalio Antonio Gallo. — Italia Angela Antonieta Panizzi de Gallo y Teresa María Gallo de Cultraro.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 3.280. e.3|9 Nº 70.515 v.3|9|63

A M E R I C A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alberto Salom, de nacionalidad argentino naturalizado, estado civil soltero, domiciliado en Boulogne Sur Mer 960, Capital Federal; Mauricio Demajo, de nacionalidad argentino naturalizado, estado civil casado, domiciliado en Juncal 3611, Capital Federal; Jaime Demajo, de nacionalidad argentino naturalizado, estado civil casado domiciliado en Juncal 3420, Cap. Fed; Juan Carlos Kastiglione, domiciliado en Laprida 2144, Capital Federal estado civil casado, nacionalidad argentino naturalizado; y Harry Attias, domiciliado en Las Heras 2259, Capital Federal, de nacionalidad argentina naturalizado y estado civil casado; siendo todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas en su calidad de únicos socios componentes de AMERICAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1597, Capital Federal, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de octubre de 1961, bajo el número 2637, al folio 313, del libro cuarenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Primero: El señor Juan Carlos Kastiglione, cede, vende y transfiere al señor Jaime Demajo y éste acepta, cuatrocientos setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, en total Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional m$n. 475.000.—), retrotrayendo los efectos de esta cesión al día 2 de mayo de 1963. — Segundo: Esta cesión se efectúa por la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional (m$n. 475.000.—, suma de dinero que el señor Juan Carlos Kastiglione, declara haber recibido, antes de ahora, de manos del señor Jaime Demajo, de total conformidad, dando por este instrumento, el vendedor, el más amplio y eficaz recibo y carta de pago, no teniendo los contratantes nada que reclamarse. — Tercero: El señor Juan Carlos Kastiglione, cede, vende y transfiere al señor Alberto Salom, y éste acepta, cuatrocientos setenta y cinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), en total cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 475.000.—) que el vendedor posee en Americar Sociedad de Responsabilidad Limitada, retrotrayendo los efectos de esta cesión al día 2 de mayo de 1963. — Cuarto: Esta cesión se efectúa por la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 475.000.—), suma de dinero que el señor Juan Carlos Kastiglione, declara haber recibido, antes de ahora, de manos del señor Alberto Salom, de total conformidad, dando por este instrumento, el vendedor el más amplio y eficaz recibo y carta de pago, no teniendo los contratantes nada que reclamarse — Quinto: Los señores Harry Attias y Mauricio Demajo prestan su expresa y absoluta conformidad a las cesiones de cuotas practicadas por este instrumento. — Sexto: Queda modificada la cláusula cuarta del contrato original en la siguiente forma: El capital está constituido por la suma de Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan de la siguiente forma: Alberto Salom: Dos mil cuatrocientos setenta y cinco cuotas de capital, o sean Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Mauricio Demajo: mil cuotas, de capital o sean: Un Millón de Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000) Jaime Demajo: mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas de capital, o sean Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.475.000.—); y Harry Attias: cuatrocientas cuotas de capital, o sean Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000.—). — Séptimo: Queda modificada la cláusula quinta del contrato original que dirá así: De las utilidades que resultaren, previo descuento del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se adjudicará cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) al señor Alberto Salom; quince por ciento (15 o|o) al señor Mauricio Demajo; Treinta por ciento (30 o|o) al señor Jaime Demajo; y diez por ciento (10 o|o) al señor Harry Attias. — Octavo: Con esta cesión de cuotas el señor Juan Carlos Kastiglione queda completamente desvinculado de la sociedad, declarando haber percibido los saldos de las cuentas particular y de utilidades al día de efectuarse la cesión de cuotas. — En este estado las partes aclaran que en la cláusula primera se omitió consignar que las cuotas de capital cedidas pertenecen a Americar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De común acuerdo y en conformidad con lo antepuesto, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto Salom. — Mauricio Demajo. — Jaime Demajo. — Harry Attias. — Juan Carlos Kastiglione. — Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.3|9-Nº 70.524-v.3|9|63

ARTURO KÖHLER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Arturo Köhler, alemán, comerciante, casado; Margarita Paula Erna Reimann de Köhler, alemana, rentista, casada en primeras nupcias con Arturo Köhler, parte interviniente en este contrato: Rodolfo Köhler, argentino, casado, comerciante, y Enrique Köhler, argentino, soltero, empleado, ambos hijos de Arturo Köhler y Margarita Paula Erna Reimann de Köhler, todos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio real en Superi 2732, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad se denominará "ARTURO KÖHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes 4637, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como de establecer sucursales en el interior y|o exterior de la República. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde la fecha de su constitución. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual, por simple mayoría de capital, previa inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado a la fecha por materiales, valores, muebles, instalaciones, derechos, herramientas, elementos, créditos y accesorios a que se refiere el balance adjunto, que forma parte del presente contrato. — Cada cuota tendrá el valor de un voto. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, tratamiento y comercialización de objetos de cuero, en especial correas, cintas, cinturones de carácter industrial o de uso particular. — Para la realización de sus fines, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, raíces y semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles o cualquier otro valor cotizable en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etcétera, participando en ellas como socia industrial o comanditaria o admitiendo otras sociedades previa cesión de cuotas de los socios componentes; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones; patentes de invención o modelos de industrias; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar y proteger los negocios de la sociedad; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre ellos toda clase de derechos reales; efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares y todo otro acto de comercio lícito relacionado con el objeto social como así también adquirir toda clase de representaciones y mandatos y efectuar operaciones de comisiones y ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines sociales, para lo cual se constituye, entendiendo que la presente es una simple enunciación explicativa y no taxativa. — Quinto: El capital social se subdivide en los siguientes aportes: Arturo Köhler, 800 (ochocientas) cuotas, equivalentes a ochocientos mil pesos moneda nacional; Margarita Paula Erna Reimann de Köhler, 200 (doscientas) cuotas, equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional; Rodolfo Köhler, 300 (trescientas) cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional, y Enrique Köhler, 300 (trescientas) cuotas, equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: Para disolver la sociedad, o en caso de querer retirarse uno de los socios, éste dará aviso en forma fehaciente con 90 días de anticipación, en cuyo lapso se practicará un balance general y se liquidarán sus aportes sobre los valores que surjan de él, abonándosele el monto de su capital y reservas únicamente en la forma que se conviniere en dicha oportunidad por mayoría de capital y que deberá constar en el libro de Actas. — Séptimo: El ejercicio comercial tendrá un año de duración y se cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicará un balance general que será firmado por los socios; las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Se harán las reservas legales que corresponda, especialmente la que dispone la Ley 11.645, destinando un 5 % de las utilidades líquidas hasta integrar el 10 % del capital social. — Octavo: El socio Arturo Köhler es nombrado de común acuerdo Gerente de la sociedad, para lo cual ejercerá la representación legal y actuará en sus funciones con la plenitud de las facultades emergentes de la legislación comercial. — Asimismo dos cualquiera de los socios, exceptuado el señor Arturo Köhler, con firma conjunta podrán representarla, teniendo para ello las mismas atribuciones y derechos. Para ello podrán tran-

sigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdiciones: convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o la transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad, vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de seis años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado, otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo; aceptar todas las condiciones y cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. — Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuenta corriente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos; conferir poderes especiales o generales; incluso los necesarios. — Para hacer denuncias criminales y|o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad, el desempeño de asuntos determinados. — Noveno: Los socios constituyen domicilio legal en los mencionados en el encabezamiento, pudiendo cambiarlos previa notificación fehaciente. — Décimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los restantes convienen formalmente, que sus cuotas sean ofrecidas hasta la suma de 300 (trescientas) en primer lugar al señor Federico Köhler, si éste fuere mayor de edad. — En caso de no serlo podrá adquirirlas cualquier otro socio hasta la mayoría de edad de dicha persona. — El excedente podrá ser comprado por los restantes socios para igualar capital, teniendo prioridad quien tenga menor cantidad de cuotas. — En caso de no haber interesados entre los socios, se dejará constancia en acta, y se ofrecerá a terceros. — Décimo primero: Toda cuestión que se suscitare entre las partes o por interpretación del presente contrato, deberá ser resuelta polr árbitros arbitradores, amigables componedores, cuya designación se hará en número de uno por cada parte. — Si los arbitradores no acordaren resolución, establecido el disenso y en término de diez días, designarán arbitrador tercero, quien resolverá en los días siguientes y si así no procedieren o resolvieren, se tendrá por disuelto el tribunal arbitrador, pudiendo las partes, acordar otro procedimiento u ocurrir ante la justicia ordinaria en lo Comercial de los Tribunales de la Cap Fed. a su opción. Estos Tribunales de la Cap. Fed en su caso, serán los únicos competentes, renunciando las partes, a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo segundo: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645 y supletoriamente por el Código de Comercio. — De conformidad con lo pactado precedentemente y bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados ut supra. — Otrosí decimos: La sociedad retrotraerá a todos sus efectos, el presente contrato, al día primero de julio próximo pasado del corriente año, mil novecientos sesenta y tres. — Vale. — Firmado: A. Köhler, Enrique Köhler, Rodolfo Köhler, Margarita Paula Erna Relmann de Köhler. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.280.— e.3|9 Nº 70.541 v.3|9|63

HUMBERTO L. CARLES Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre los señores Juan Andrés Guenzani, con domicilio en San Juan 3043, Capital, por una parte y los señores: don Humberto Leoncio Carlés, con domicilio en Punta Arenas 1763, Capital; don Ricardo Sebastián Carlés, domiciliado en Ceretti 2162, Capital; don Luis Adolfo Gindre, domiciliado en Sánchez de Bustamante 449, depto. 2, Capital; y don Osvaldo Raviolo, domiciliado en Boyacá 27, Capital, se conviene lo siguiente: El señor Guenzani vende y los señores Humberto Leoncio Carlés, Ricardo Sebastián Carlés, Luis Adolfo Gindre y Osvaldo Raviolo compran las cuotas de capital que el primero tiene en la firma HUMBERTO L. CARLES Y CIA. S.R.L. que ascienden a ciento veinticinco cuotas de un mil pesos m|n. ($ m|n. 1.000) cada una totalizando ciento veinticinco mil pesos (m$n. 125.000.—) moneda nacional. — La venta se efectúa al valor nominal y es abonada en efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. — Esta operación tiene efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Buenos Aires, enero 20 de 1961. — Fdos: J. A. Guenzani. — H. L. Carlés. — R. S. Carlés. — L. A. Gindre y O. Raviolo.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.3|9 Nº 70.544 v.3|9|63

LEDAMA TRES ARROYOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 23 de julio de 1963 otorgada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, ha sido reformada la cláusula sexta del contrato de la sociedad "LEDAMA TRES ARROYOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que quedará redactada como sigue: "Sexta: Quedan designados gerentes de la sociedad, los señores don Jens Bojsen Maegaard, dinamarqués; don Einar Maersk Nielsen, argentino, y don Jorge Lyons, argentino, todos con domicilio en la calle Lamadrid número mil novecientos veinte, de esta ciudad, y quienes podrán hacer uso de la firma social actuando conjunta, separada o alternativamente". — En la misma escritura se deja constancia de la renuncia del gerente señor don Alfredo Raúl Soler, argentino, casado, domiciliado en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Avenida Moreno número quinientos veintiocho.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.3|9 Nº 70.557 v.3|9|63

SANTA CLAUDIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre don Antonio Carrascal, casado, Cédula de Identidad Nº 1.110.886, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín 5614, Capital Federal; don Domingo Blas Tagliaferro, casado, Cédula Identidad Nº 4.600.188, domiciliado en Amenedo 665, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Barreiro, casado, Cédula Identidad Nº 2.832.464, domiciliado en la calle Moreto 1247, Capital Federal y don Norberto Enrique Buzzelli, casado, Cédula Identidad Nº 3.862.768 domiciliado en la calle Bogotá, esquina Viamonte, El Talar, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, argentinos y hábiles para contratar se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes ,a saber: Primera: Se declara constituida entre los contratantes, señores Antonio Carrascal, Domingo Blas Tagliaferro, Tomás Barreiro y Norberto Enrique Buzzelli, una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "SANTA CLAUDIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial en el Gran Mercado Palermo, puestos 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 calle Godoy Cruz 2750, Capital Federal. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres (fecha a la que se retrotrae el presente contrato para todos sus efectos) y finalizará el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de carne vacuna con toda la amplitud permitida en esta clase de comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.100.000,—), divididos en mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios han integrado totalmente en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y efectivo, de acuerdo a inventario adjunto y que forma parte del presente, en las siguientes proporciones, a saber: don Antonio Carrascal, doscientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 275.000,—); don Domingo Blas Tagliaferro, doscientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 275.000,—); don Tomás Barreiro, doscientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 275.000,—) y don Norberto Enrique Buzzelli, doscientas setenta y cinco cuotas, o sean doscientos setenta y cinco mil pesos (m$n. 275.000,—). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Antonio Carrascal, Domingo Blas Tagliaferro, Tomás Barreiro y Norberto Enrique Buzzelli, quienes actuarán indistintamente en forma conjunta, individual y alternativamente. — Dichos socios gerentes tendrán el uso de la firma social con las facultades que determinan el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo efectuar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, Caja de Ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, etc., con el Banco de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial y|o particular, firmar pagarés, letras, avales, certificados de depósitos y cualquier otro documento de comercio endosable o al portador y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales, prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias, mercaderías, etc., aunque no fueran el objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, aceptar los reglamentos y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier contrato, presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales y policiales de la Capital Federal, y|o Municipalidad y reparticiones provinciales o autárquicas inclusive a la Dirección General Impositiva, Tribunales Ordinarios y Especiales, Tribunales de Trabajo, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio del Estado, Cámara de Alquileres, etc., formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas otorgar poderes generales, judiciales y|o especiales, y en fin, realizar cuantos más actos estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con la limitación de que no podrán comprometer la firma de la Sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o negocios ajenos al giro de su comercio. — Sexta: Como compensación a la labor personal que desarrollan los socios, señores Antonio Carrascal, Domingo Blas Tagliaferro, Tomás Barreiro y Norberto Enrique Buzzelli y con cargo a la cuenta de "Sueldos y Jornales" percibirán la asignación mensual de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 10.000), cada uno, sin perjuicio de los posibles aumentos que determinen en común y|u obligue las necesidades que demanden sus gastos personales de vida. — Séptima: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, así como el Libro de Actas que dispone la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octava: Los socios deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad que se constituye por esta escritura y no podrán mientras dure su vigencia, entrar a formar parte de otra sociedad, ni efectuar por su propia cuenta operaciones de la naturaleza de las que son objeto del presente. — Novena: Mensualmente se establecerá la utilidad líquida del mes inmediato anterior, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para fondos de reserva legal que determina la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y el diez por ciento (10 %) también como fondo de reserva para eventuales e imprevistos gastos, distribuyéndose dicha utilidad líquida en proporción a las cuotas sociales que corresponden a los distintos socios. — Anualmente, al 28 de Febrero —o 29 en caso de año bisiesto—, se practicará un balance e inventario general y reajuste de distribución de utilidades líquidas mensuales. — El balance se considerará en Asamblea Ordinaria antes de los treinta días de cerrado el ejercicio y constar su aprobación en el Libro de Actas suscripto por los concurrentes a la misma. — Décima: En el supuesto caso de que uno de los socios desee transferir su parte de capital en la Sociedad que se constituye, deberá dar preferencia en igualdad de precio y condiciones a los demás socios y no a terceros ajenos a la sociedad. — Décima Primera: En el inesperado caso de que ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, deberá practicarse un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad dentro de los ocho días inmediatos al del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. — Los herederos o curadores del socio fallecido o declarado incapaz, podrán optar por continuar en la Sociedad o en su defecto retirar la parte del capital y utilidades que resultare a favor del socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas semestrales, documentadas, iguales y escalonadas a partir de la fecha de dicho balance, devengando esas cuotas un interés del 10 % (diez por ciento) anual, pagadero por semestre adelantado en cada cuota. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder o vender las cuotas que les corresponden en la Sociedad, ni parte de ellas sin la conformidad unánime de los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad por haberlo así decidido las dos terceras partes del capital o cualquier dificultad o discusión que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato, o entre uno de ellos y los herederos o curador del otro, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados por éstos últimos en caso de discordia. — Si una de las partes no designare su árbitro dentro del término de quince días de suscitada la cuestión a resolverse la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las cuotas y costos de esa gestión judicial. — El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto en la parte que a ella corresponda, como en la que corresponda a la otra. — Décima Cuarta: Si resultaren ganancias, éstas serán distribuidas por partes iguales entre los socios Antonio Carrascal, Domingo Blas Tagliaferro, Tomás Barreiro y Norberto Enrique Buzzelli. — Si se produjeran pérdidas, ellas serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Quinta: Para cualquier cuestión no prevista en el presente contrato, se estará a los términos de las leyes vigentes, presentes o futuras y a las prescripciones de los Códigos Civil y Comercial. — Décima Sexta: A todos los efectos legales que correspondiere las partes constituyen domicilios legales y especiales en los consignados en el exordio presente, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Bajo las diez y seis cláusulas que preceden, dejan celebrado el presente contrato, que será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — De conformidad, lo suscriben todos los nombrados precedentemente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Marzo del año mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Antonio Carrascal. — Domingo Blas Tagliaferro. — Tomás Barreiro. — Norberto Enrique Buzzelli. — Entrelíneas: "argentinos". Vale.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.3|9 Nº 70.578 v.3|9|63

LA CUMBRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio de Cesión de Cuotas. — Ampliación de Capital. — Modificación de Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y dos, reunidos los señores Luciano García, español, casado; Manuel Costa, portugués, soltero; José Goberna Tourino, español, casado; José Pérez Blanco, español, casado; Nuncio D'Agata, argentino, casado; Dionisio Domínguez, argentino, casado; Carlos Arroyo, argentino, soltero; José Pérez López, español, soltero; Américo De Jesús Costa, portugués, soltero; Ramón Mejuto, español, soltero; José Blanco, español, casado; Manuel Pedro Pires, portugués, casado y Florentino Mendonça Cristovao, portugués, casado, todos domiciliados en la calle Centenera Nº 10 de esta Capital, por una parte, y los señores Rodolfo Vázquez, argentino, casado; Estanislao Godnic, italiano, casado; Milán Antonio Cuk, argentino, casado; Santiago Arroyo, argentino, casado; Luis Colmani, italiano, casado; Eugenio Baquero, español, casado; Manuel González, español, casado; Severino Fervienza, español, casado; Ricardo Oaton, español soltero, Boris Kambic, Yugoeslavo, ca-

sado; Alberto Ospital, argentino, casado; Antonio Greco, argentino, casado; José Manuel Valoria, español, casado; Emilio Antonio Jiménez Delgado, venezolano, casado; Francisco García, español, casado; Raúl Okretich, argentino, casado; Marcial Ríos, español casado; Nicolás Kunica, argentino, soltero; Lorenzo Faya, español, casado, todos domiciliados en Rivadavia Nº 5396 de la Capital Federal y "Grill Carrousel" Sociedad Comercial Colectiva, representada en este acto por sus Gerentes; Don Emilio Furlan y Don Luis Guerreiro Santos, con domicilio social en Rivadavia Nº 5396, Capital Federal, por la otra parte, se conviene lo siguiente: Primero: Con retroactividad al día 16 de Octubre de 1961, los señores Luciano García, Manuel Costa, José Goberna Touriño, José Pérez Blanco, Nuncio D'Agata, Dionisio Domínguez, Carlos Arroyo, José Pérez López, Américo de Jesús Costa, Ramón Mejuto, José Blanco, Manuel Pedro Pires y Florentino Mendonca Cristovao, ceden y transfieren a los señores Rodolfo Vázquez, Estanislao Godnik, Milán Antonio Cuk, Santiago Arroyyo, Luis Colmani, Eugenio Baquero, Manuel González, Severino Fervienza, Ricardo Outon, Boris Kambic, Alberto Ospital, Antonio Greco, José Manuel Valoria, Emilio Antonio Jiménez Delgado, Francisco García, Raúl Okretich, Marcial Ríos, Nicolás Kunica, Lorenza Faya y "Grill Carrousel" Sociedad Comercial Colectiva, la totalidad de las dos mil doscientas cuotas capital de un valor nominal de pesos Un mil m|n. cada una, de que son propietarios en LA CUMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que cial en la contidad convenida de pesos representan la totalidad del capital sodiez millones moneda nac. ($ 10.000.000 m'n.). — Segundo: Los cesionarios efectúan el pago del importe convenido, de la siguiente forma: pesos Cuatro Millones Doscientos Cincuenta Mil Moneda Nacional, son entregados a los cedentes en este acto y por los cuales otorgan éstos, suficiente recibo y carta de pago y por el saldo de pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil Moneda Nacional han suscripto a favor de los cedentes, documentos (pagarés) conforme al detalle siguiente: seis (6) de pesos Ciento Veinticinco Mil Moneda Nacional cada uno sin interés y a con- (Sigue en el sello Nacional $ 0,10, Nº 1.573.779 K) (Viene del sello Nacional $ 0.10. Nº 1.573.778 K) tinuación del último devengando un interés anual del nueve por ciento, adicionado al importe de cada documento y correspondiéndole al primero el de cinco meses, han suscripto ochenta y uno (81) de pesos Sesenta Y Un Mil Moneda Nacional cada uno y uno (1) final de pesos Cincuenta y Nueve Mil Moneda Nacional. — Todos los documentos tienen vencimientos escalonados mensual y sucesivamente a partir del día 1º de Enero de 1962 y de sus montos ha sido descontada la deuda documentada en pagarés mensuales, que por cuenta de los cedentes han tomado a su cargo los cesionarios conforme al detalle suscripto por separado, siendo el excedente fraccionado a requerimiento de los cedentes. — Tercero: Los cesionarios no podrán transferir ni vender el fondo de comercio explotado por la sociedad, ni transferir las cuotas sociales, sin antes haber efectuado el pago de la totalidad de la deuda documentada en pagarés; caso contrario los cedentes podrán considerar como vencidos los plazos acordados y exigir en consecuencia el pago total de los mismos. Igualmente se deja perfectamente establecido que en el supuesto que los cesionarios anticipan el pago de documentos, los cedentes aceptarán los mismos debiendo descontar intereses no devengados. — Cuarto: Los cedentes transmiten a los cesionarios los derechos de propiedad y posesión que tienen sobre dichas cuotas y los subrogan en todos sus derechos y acciones conforme a la Ley. Los cesionarios aceptan la cesion practicada a su favor, en los términos que anteceden. — Quinto: Los cesionarios de mutuo y común acuerdo deciden elevar el capital social a la suma de pesos veintitrés millones seiscientos cuarenta y ocho mil moneda nacional ($ 22.648.000.— m|n.) el que estará dividido veintitrés mil seiscientos cuarenta y ocho (23.648) cuotas de pesos un mil m'n. cada una, que corresponden a los cesionarios en la siguiente proporción: Rodolfo Vázquez, cuatrocientas cuotas o sean pesos cuatrocientos mil m'n; Estanislao Godnic, trescientas veinte, o sea trescientos veinte mil m|n.; Milán Antonio Cuk, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Santiago Arroyo, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Luis Colmani, quinientas sesenta cuotas o sea pesos quinientos sesenta mil m|n.; Eugenio Baquero cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Macuotas, o sea pesos cuatrocientos cuarencuotas, o sea cuatrocientos cuarenta mil m n.; Severino Fervienza, seiscientas cuarenta cuotas, o sea seiscientos cuarenta mil m'n.; Ricardo Outon, seiscientas cuarenta cuotas, o sea pesos seiscientos cuarenta mil m|n.; Boris Kambic, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Alberto Ospital, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrota mil m|n.; Severino Fervienza, seiscientas cuarenta cuotas, o sea seiscientos cuarenta mil m|n.; Ricardo Outon, seiscientos cuarenta mil m|n.; José Manuel Valoria, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Emilio Antonio Jiménez Delgado, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Francisco García, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Raúl Okrticho, trescientas veinte cuotas, o sea pesos trescientos veinte mil m|n.; Marcial Rios, cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Nicolás Kunica, (Sigue en el sello nacional $ 0,10, Nº 1.573.780 K) (Viene del sello nacional $ 0,10 Nº 1.573.779 K) cuatrocientas cuotas, o sea pesos cuatrocientos mil m|n.; Lorenzo Faya, cuatrocientas cuotas y o sea pesos cuatrocientos mil m|n. y "Grill Carrousel" Sociedad Comercial Colectiva; quince mil doscientas ochenta y ocho cuotas, o sea pesos quince millones doscientos ochenta y ocho mil m|n. — La totalidad del capital ampliado está representado por el valor llave, maquinarias, instalaciones, útiles y construcción y reforma, realizados en los negocios adquiridos por la sociedad y que se encuentran ubicados en Centenera Nº 10 y Rivadavia Nº 5396|5398 y 5400. — Sexto: La totalidad de integrantes de "La cumbre", S.R.L., deciden ampliar el objeto de la sociedad en lo concerniente a la explotación de negocios de Grill, Pizzerias, Heladerías, etc., en especial el ubicado en Rivadavia Nº 5396|5400. — Séptimo: Se deja asimismo sin efecto la cláusula 6ª del contrato social original, inscripto con fecha 22|5|61; número 950, folio 124 del libro 44 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Octavo: Deciden igualmente modificar la cláusula 9ª de dicho contrato la que queda redactada así: "Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos dieciocho meses de la firma del presente. — Si posteriormente quisiera alguno retirarse, o ceder o transferir sus cuotas total o parcialmente deberá dar aviso a la sociedad con una anticipación no menor de 120 días y los otros socios tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance aprobado con una incrementación del veinte por ciento. Dicho precio se abonará al socio que se retire y|o venda sus cuotas, en diez cuotas bimestrales, que llevarán adicionadas un interés del nueve por ciento anual. — Noveno: Modifican asimismo la cláusula 5a. de dicho contrato, en el sentido que la Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de Milán Antonio Cuk y Santiago Arroyo, quienes investigarán el cargo de gerentes y los que actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente y por los Sres. Emilio Furlan y Luis Guerreiro Santos, quienes actuarán en calidad de sub-gerentes todos con las facultades contenidas en la cláusula 5a. del contrato original, salvo lo referente al libramiento de cheques, retiro de dinero depositado en cuentas corrientes bancarías de la sociedad y al uso de la firma social en que deberán firmar uno de los gerentes o los sub-gerentes en forma conjunta. — Décimo: Modifícase la cláusula 12a. que queda así: "La sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Los herederos del fallecido o incapacitado, continuarán con el giro social si así lo desean. En el caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran continuar, la sociedad adquirirá su parte en una suma equivalente a la establecida para el caso de retiro o cesión o venta de cuotas de los socios, con los mismos plazos, condiciones y modalidades allí establecidas. — Décimo Primera: Modifícase la cláusula 13a. en el sentido que las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos que representen el 75 o|o del capital social. — Décimo Segunda: Los socios que aporten trabajo al negocio explotado por la sociedad efectuarán mensualmente retiros sobre utilidades líquidas y realizadas. — De conformidad se firma en el lugar y fecha "ut-supra". Sigue en el sello 0 10, Nº 1.573.732K- Siguen las firmas. — Viene del sello nacional $ 0.10 Nº 1.573.780 K. — Fdo.: Rodolfo Vázquez — Severino Fervienza. — p. p. Manuel Costa: A. Costa (Américo Costa) Estanislao Godnic. — Eugenio Baquero — Kambic Boris. — N. Kunica. — L. Santos. — Manuel González. — Emilio Furlan. — M. Ríos. — Lorenzo Faya. — Emilio Jiménez. — Ricardo Outón. — Raúl Okretich. — p. p. José M Veleria: Josefa T. F. de Valoria. — L. Colmani. — Francisco García. — Alberto Ospital. — Antonio Greco. — José Goberna. — Carlos Arroyo. — Luciano García. — Dionisio Domínguez. — M. Fires.. — Florentino Mendonca Cristovao. — Ramón Mejuto. — A. Costa (Américo Costa). — Nuncio D'Agata. — José Blanco Millares. — J. Blanco. — José Pérez. — S. Arroyo. — Milán A. Cuk. — Entre líneas: y ocho; y; guen los firmas. P. P. — Todo Vale. — Enmendado: "16"; "octubre". — Todo Vale. — "Junio" También Vale.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000.— e.3|9 Nº 70.583 v.3.9.63

VIVA & LAPEYRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Augusto Héctor Alfredo Lapeyre y Alberto Mario Viva, únicos socios de "VIVA & LAPEYRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de junio de 1959 bajo el número mil ciento setenta y ocho al folio treinta y cinco del libro treinta y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen aumentar el capital de la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su artículo tercero modificado según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, el 5 de julio de 1960 bajo el número mil trescientos noventa y nueve del libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la suma de siete millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas por ambos socios en partes iguales. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas al treinta de setiembre de 1962. — En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de octubre de 1962. — A. M. Viva. A. H. A. Lapeyre. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Alberto Mario Viva y Augusto Héctor Alfredo Lapeyre, doy fe. — Hay un sello, Camilo H. Rodríguez, escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Merecedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120 e. 3|9 Nº 70.585 v. 3|9|63

RANSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Alberto Ranuschio, por una parte y los señores Nicolás Savastano y Angélica Fermina Tonini, argentina, con domicilio en la calle Lima quinientos ochentidós de esta Ciudad, convienen respecto a la sociedad "RANSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el trece de febrero de mil novecientos sesentidós, bajo el número doscientos veinte y tres al folio cuatrocientos ochenta y cinco del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el siguiente acuerdo; Primero: El Sr. Carlos Alberto Ranuschio, vende a los Sres. Nicolás Savastano y Angélica Fermina Toniui, las ciento veinticinco cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que aquél posee en dicha sociedad y que éstos reciben y compran en la proporción de setenta y cinco el señor Nicolás Savastano y de cincuenta cuotas, doña Angélica Fermina Tonini. — Segundo: La venta se realiza por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que el vendedor recibe en este acto de manos de los compradores en efectivo, de plena conformidad y sirviendo el presente de recibo bastante. — Tercero: El vendedor coloca a los compradores en el mismo lugar, grado y prelación que poseía en la sociedad, adquiriendo éstos los derechos y asumiendo las obligaciones de aquél. — Cuarto: Convienen igualmente los adquirentes en modificar las cláusulas primera y quinta del contrato social en la siguiente forma: Cambiando la sede social y domicilio legal a la calle Nazca dos mil seiscientos cuarentidós de esta Ciudad y estableciendo que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de ambos adquirentes, en su calidad de socios gerentes, en forma indistinta y con las más amplias facultades, sin limitación de ninguna clase y conforme a lo estipulado entonces en dicha cláusula. — Quinto: Las partes fijan domicilio legal en la calle Caracas cuatrocientos setentisiete el vendedor y en la calle Nazca dos mil seiscientos cuarentidós los compradores, ambos de esta Ciudad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Carlos Alberto Ranuschio, Nicolás Savastano, A. F. Tonini.

Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360 e. 3|9 Nº 70.597 v. 3|9|63

VIVA Y LAPEYRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y tres, se reúnen don Augusto Héctor Alfredo Lapeyre, casado, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos dos, domiciliado en la calle Viamonte cincuenta y siete de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y don Alberto Mario Viva, casado, argentino, de treinta y dos años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Liniers mil seiscientos cuarenta y cuatro de la Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo el rubro de VIVA Y LAPEYRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según escritura de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve pasada por ante el escribano de Capital Federal don Teófilos A. Alvariñas Cantón, con el objeto de realizar por cuenta propia o de terceros, la compra-venta, distribución, importación, representación, fabricación y exportación de toda clase de productos químicos y materias primas, y con un capital de un millón de pesos moneda nacional, inscripta el diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento setenta y ocho folio treinta y cinco, Libro Treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho capital, por convenio privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta, fue aumentado a la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto la citada modificación en el Registro Público de Comercio el día cinco de julio de mil novecientos sesenta bajo el número mil trescientos noventa y nueve, al Folio ciento setenta y ocho del Libro treinta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por este acto los nombrados precedentemente declaran que han resuelto de común acuerdo modificar el artículo tercero del aludido contrato social, elevando el capital social en la suma de Cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, quedando redactada la cláusula tercera, en consecuencia de la siguiente manera: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Siete millones cien mil pesos moneda nacional, representado por siete mil cien cuotas de Mil pesos cada una, que son suscriptas e integradas totalmente por ambos socios en partes iguales, según Balance adjunto y que forma parte integrante del presente contrato. El capital social podrá ser aumentado hasta donde fuere necesario para la mejor evolución de la sociedad quedando entendido que las cuotas de ese aumento serán ofrecidas a los socios en partes iguales. Finalmente los otorgantes declaran: a) Que la presente ampliación de capital la efectúan con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del contrato; b) Que subsisten en todas y cada una de sus partes las restantes cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben el presente en un único ejemplar en la ciudad de Buenos Aires y en la fecha indicada "ut supra". — Sobre raspado: del contrato: Vale. — A. H. A. Lapeyre. — A. M. Viva. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Augusto Héctor Alfredo Lapeyre y Alberto Mario Viva, doy fe. — Buenos Aires, 11 de julio de 1963. — Hay un sello. — Camilo H. Rodríguez. — Otro sí decimos: Las partes dejan especial constancia de que el au-

mento del capital, tal como se comprueba a través del Balance certificado por contador público, fue de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, a la cantidad de siete millones cien mil pesos moneda nacional. — Por error involuntario, al efectuar el aumento del capital de fecha ocho de octubre de mil novecientos sesenta y dos, se colocó la suma de siete millones de pesos moneda nacional, razón por la cual no se inscribió posteriormente dicho aumento de capital. — Habiéndose solucionado la dificultad, los otorgantes en su carácter de únicos socios de "Viva y Lapeyre Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan redactada la cláusula tercera del respectivo contrato en la forma señalada precedentemente. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días de julio de mil novecientos sesenta y tres. — A. M. Viva. — A. H. A. Lepeyre. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Alberto Mario Viva y Augusto Héctor Alfredo Lepeyre. — Buenos Aires, 11 de julio de 1963. — Hay un sello Camilo H. Rodríguez (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 20 de 1963. — Mercedes M. Mc, Guire, secretaria.

$ 2.800.- e.3|9 Nº 70.586 v.3|9|63

VIDEONICS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Ricardo Héctor Garrido y don Gonzalo García, ambos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar domiciliados en la calle Billinghurst número mil seiscientos noventa y dos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la denominación de "VIDEONICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio será en la calle José Bonifacio número setecientos cincuenta y uno de esta capital, sin perjuicio de modificarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la compra venta de materiales eléctricos, radio, televisión, electrónicos, aeronáuticos, maquinarias herramientas e implementos en general y la fabricación, armado e instalación de aparatos y motores, con marca propia y|o terceros; la importación y exportación asi como la representación de firmas nacionales o extranjeras que se dediquen a la fabricación o importación de dichos productos, equipos, aparatos, materiales y en general todo lo vinculado con la industria eléctrica y|o afin. — Tercera: El capital social es de Quinientos mil pesos moneda nacional, subdividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en mercaderías, máquinas, herramientas, marcas, muebles, útiles e instalaciones materia prima y otros implementos ya adquiridos por un valor do quinientos mil pesos, de acuerdo al inventario firmado por ambos socios que corre por separado y se agrega una copia a la presente, aportados en la siguiente proporción: Cuatrocientas ochenta cuotas, o sean cuatrocientos ochenta mil pesos, por el socio señor Ricardo Héctor Garrido y veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio señor Gonzalo García — Cuarta: El plazo de duración será de cinco años a partir del dia primero de junio de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cada uno de los socios indistintamente con caracter de Gerente, con las atribuciones más amplias y que la ley de la materia establece en su articulo diez y seis, debiendo en todos los casos el socio usar su firma personal manuscrita deb... del sello con la denominación social, con facultades además de las inherentes a los negocios que la sociedad ha de realizar, para aceptar comisiones y representaciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, absolver posiciones, apelar o renunciar a este derecho, prorrogar y declinar de jurisdicción, verificar cuanto convenga a los intereses sociales y representar a la Sociedad ante toda repartición Nacional o Provincial. — Podrán asimismo comprar, vender, permutar, ceder, transferir muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que convinieren, abonando o percibiendo los precios de adquisición o de venta y aceptar en pago o en garantía de sus créditos, bienes de cualquier clase. — Podrán también abrir cuentas bancarias y operar con Bancos oficiales o Instituciones legalmente constituídas y efectuar en los mismos, depósitos de dinero, cheques, giros, letras y cualesquiera otros valores y operaciones afines. — No podrán en ningún caso comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías do obligaciones contraidas por terceros. — Para la gestión de créditos en Instituciones Bancarias, será indispensable la firma de ambos socios conjuntamente. — Sexta: Sin perjuicio de los parciales que ambos socios creyeran conveniente, el treinta y uno de mayo de cada año se practicará un Balance General, que será sometido a la aprobación de ambos socios reunidos expresamente. — Las utilidades que resultaren del balance previa deducción del cinco por ciento anual, hasta alcanzar el diez por ciento del capital para el fondo de reserva legal, se distribuirá en proporción al aporte de capital de cada socio. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, ella será practicada por los socios conjuntamente de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y según las siguientes normas: A) Una vez cubiertas y pagadas todas las obligaciones sociales, se repartirá el remanente en proporción al aporte de capital de cada socio; B) El saldo a cobrarse que quedare, se repartirá en la misma proporción. — Octava: Si alguno de los socios resolviera retirarse y vender sus cuotas sociales, se obligará en primer término hacerlo a la sociedad a igualdad de precio de un tercero. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos o representantes deberán unificar su representación ante la sociedad, la que continuará su giro hasta la liquidación o continuará con sus herederos. — Décima: La sociedad podrá liquidarse: a) Por expiración del plazo contractual. — b) Por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — Bajo las cláusulas que anteceden, los nombrados firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicados, habilitándose con el sellado de ley. — Fdo.: R. H. Garrido. — G. Garcia. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Ricardo Héctor Garrido, quien justifica identidad con Cédula Identidad Nº 1.638368 y don Gonzalo García, justifica identidad con Cédula Identidad Nº 3.019.737. — En mi carácter escribano titular, Rtro. 338, doy fe. — Buenos Aires, 7 agosto 1963. Fdo.: Miguel G. Girón. — Hay un sello que dice: Dr. Miguel G. Girón escribano.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.520.— e.3|9 Nº 70.632 v.3|9|63

BULCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Tomás Eduardo Gannon y Miguel Enrique Sans, ambos argentinos, casados, con domicilio en la calle Cerrito 1140 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro "BULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Las Heras 3361 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de 25 años a partir de la fecha, pudiendo dar por terminada la Sociedad en cualquier momento, siempre que ambos socios lo acuerden por unanimidad. — En caso contrario deberán proceder a su liquidación dentro de los 90 días contados a partir del momento en que cualquiera de los socios manifestare su voluntad de retirarse. — Los valores resultantes al término de la liquidación se distribuirán entre las partes en proporción a lo aportado por cada uno hasta ese momento. — Tercera: — La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones inmobiliarias de todo tipo como así también la ejecución de cualquier otra operación comercial o industrial que la voluntad unánime de sus socios acuerde. — A tales efectos la Sociedad podrá comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles; aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando respondan a necesidades de la Sociedad; celebrar contratos de locación o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés; abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; estar en juicio como actora o demandada y conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna, todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: — El capital social queda fijado en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, suscripta por ambos socios por partes iguales. — Quinta: — Ambos socios ejercerán la administración y representación legal de la Sociedad, actuando bajo su sola firma en forma individual, separada y alternativa, quedando así designados gerentes de la misma, teniendo para el caso las más amplias facultades sin limitación alguna, haciéndose constar que podrán realizar todos aquellos actos juridicos que pueda efectuar la Sociedad y todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma y en general, todos los demás actos de administración y disposición. — Sexta: — El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año y el balance respectivo, confeccionado de acuerdo con las prácticas contables y leyes en vigor se reputará aprobado si no existiera disconformidad de algunos de los socios expresado por escrito dentro de los 30 (treinta) días de la fecha de terminación de dicho balance. — Séptima: — Las utilidades líquidas así como las pérdidas que resulten de acuerdo con el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: — Tanto los socios como la Sociedad pueden nombrar apoderados, acordándoles las facultades que crean necesarias en cada caso. — Novena: — En caso de fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con sus herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en sustitución del socio fallecido, siempre y cuando el socio supérstite acepte estas condiciones. — En caso contrario se disolverá la Sociedad, entregándose a los derecho habientes del socio fallecido la parte que les corresponda en la liquidación de acuerdo con el capital aportado por aquél. — Décima: — Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los domicilios indicados en el mismo o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Conforme las partes con lo precedentemente expuesto así lo ratifican con su firma al pie de la presente obligándose conforme a derecho. — Fdos.: T. E. Gannon y M. E. Sans. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.480. e.3|9. Nº 70.635. v.3|9|63

S A I C A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial do Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el señor Carlos Gabriel Cambursano, domiciliado en la calle Portela Nº 236, por una parte, y los señores Edgardo Alejandro Maron, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4977, 6º|A., y Adolfo Luis Ventura, con domicilio en la calle Rodríguez Peña 434, por la otra; todos de la Capital Federal, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Carlos Gabriel Cambursano, en su carácter de socio de la sociedad "SAICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de julio de 1957, bajo el Nº 2010, al fº 403, del Libro 32, de S.R.L., cede a los señores Edgardo Alejandro Maron y Adolfo Luis Ventura, las setenta y cinco (75) cuotas de capital, valor nominal setenta y cinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 75.000) que posee en la referida sociedad. — Segundo: El precio total de las mismas es pagado en este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; quedando por lo tanto el socio cedente desligado completamente de la sociedad, y pasando a favor o cargo de los adquirentes, todos los derechos y obligaciones, que respectivamente podrían corresponderle a la fecha. — Tercera: El capital social en lo sucesivo, queda integrado en la forma siguiente: el señor José Rodolfo Rodríguez Sammartino, con setenta y cinco (75) cuotas, valor nominal setenta y cinco mil pesos m|n. c|l. (m$n. 75.000); el señor Edgardo Alejandro Maron, con treinta y siete (37) cuotas, valor nominal treinta y siete mil pesos (m$n. 37.000); el señor Adolfo Luis Ventura, con treinta y ocho (38) cuotas, valor nominal treinta y ocho mil pesos m|n. c|l., lo que completaría un total general de ciento cincuenta (150) cuotas, por un valor nominal de ciento cincuenta mil (m$n. 150.000). — Esta cláusula, reemplaza la cláusula cuarta del contrato original. — Cuarta: Se derogan las cláusulas segunda y sexta del anterior, reemplazándolas por las siguientes: "Segunda: La duración de la sociedad se fija por el plazo de cinco años a contar de la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales". — "Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, que tendrán el uso de la firma social en conjunto, y actuarán con las más amplias facultades. A tal efecto se designa en este acto a los socios: Edgardo A. Maron y Adolfo L. Ventura. — Las tareas a efectuar por los socios se determinarán en reuniones a tal efecto así como las asignaciones o retiros si correspondieran". — Quinta: Los socios que por este acto ingresen a la sociedad, manifiestan conocer el mencionado contrato original que seguirá en todas sus cláusulas, salvo las derogadas por la presente modificación. Asimismo el socio Sr. José Rodolfo Rodríguez Sammartino, acepta expresamente la cesión de cuotas efectuada por su socio, así como las presentes modificaciones, firmando al pie en prueba de conformidad. — Sexta: A los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio legal en la sede de la sociedad, actualmente calle Portela 236, de esta Capital. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, el 14 de junio de 1963. — Entre líneas: Segunda. Vale. — Carlos Gabriel Cambursano; Edgardo Alejandro Maron. — Adolfo Luis Ventura. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080. e.3.9. — Nº 70.650 v.3|9|63

HOFER, GIUSSANI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 19 de agosto de 1963, los socios de HOFER, GIUSSANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido fijar el término de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1963. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320. e.3|9. — Nº 70.669 v.3|9|63

MUEBLES LA IDEAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Abraham Finkelstein, polaco, casado, y Jaime Natalio Finkelstein, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle San Blas Nº 3241, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "MUEBLES LA IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en la Capital Federal, actualmente en la calle Nazca Nº 1920, sin perjuicio de las sucursales que pueda abrir fuera de esta jurisdicción. — Segunda: Tendrá por objeto la compra, importación y venta de muebles, artículos del hogar y afines. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen, directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con instituciones bancarias oficiales y particulares. En este sentido podrá solicitar créditos, descuentos,

préstamos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, cobrarlos, endosarlos y negociarlos. — Quinta: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años a contar desde el 1º de junio fecha a la que se retrotraen los efectos legales de la presente. Una vez transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando al otro socio con una anticipación de sesenta días y mediante telegrama colacionado. — Sexta: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000,000 m|n.) divididos en dos mil cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. que integran los socios en la siguiente proporción: Abraham Finkelstein un millón ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 1.800.000 m|n.) y Jaime Natalio Finkelstein doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) totalmente integrados de conformidad con el Balance que se agrega al presente contrato. — Séptima: Anualmente se practicará Balance e Inventario General el 31 de mayo. Las utilidades resultantes, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Abraham Finkelstein 60 o|o y Jaime Natalio Finkelstein 40 o|o. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quien estampará en cada caso su firma personal precedida por el sello social, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, pudiendo cualquiera de los integrantes de la sociedad representarla ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Dirección General Impositiva, Secretaría de Trabajo y Previsión y todas las demás reparticiones públicas. — Décima: Toda duda, divergencia o diferencia que se suscite entre los socios con respecto a los negocios sociales será resuelta por amigables arbitradores, designados uno por cada parte y éstos a un "tercero" en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Primera: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo de tales conceptos han por formalizado este contrato, firmándose en Buenos Aires, a 20 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: A. Finkelstein — Jaime N. Finkelstein.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.400 e.3|9 Nº 70.670 v.3|9|63

VERONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores: José María Montero, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Soler Nro. cinco mil setecientos setenta y uno. Capital Federal, Carlos Vazquez, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Quiroz Nro. dos mil ochocientos ochenta y uno. Capital Federal; Francisco Gonzalo Espiñeira, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle General César Díaz Nro. cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal; Manuel Espiñeira, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle General César Díaz Nro. cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal, y José Antonio Espiñeira, español, soltero, comerciante, domiciliado en la calle General César Díaz Nro. cuatro mil seiscientos setenta y cuatro, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en particular por las siguientes condiciones. — Primero: — A contar desde la fecha del presente contrato, queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "VERONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Nazca Nro. trescientos treinta y siete al treinta y nueve, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo y establecer sucursales en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: — La duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de setiembre de 1963, pudiendo disolverse antes de su vencimiento por mayoría de votos que representen la simple mayoría del capital social. — Tercero: — El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la explotación de las actividades agrícola, ganaderas en general, fabricación de queso, manteca, y otros derivados de la leche, a la comercialización por mayor y menor de todos estos productos, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad industrial y|o comercial lícita como así también comprar y vender toda clase de bienes, inmuebles urbanos o rurales, y constituir y cancelar gravámenes hipotecarios sobre los mismos, y efectuar operaciones de importación y exportación. — Cuarto: — El capital social se fija en la cantidad de siete millones quinientos mil pesos m|n. ($ 7.500.000), dividido en setecientas cincuenta cuotas de diez mil pesos m|n. c|u., suscriptas en este acto por todos los socios y por partes iguales: o sean ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos m|n. c|u. — El capital social está totalmente aportado a la sociedad por todos los socios en mercaderías y bienes de uso, según el balance que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: — La administración de la sociedad, será ejercida por todos los socios, que son los mencionados en el encabezamiento de este contrato, individual e indistintamente, todos con carácter de gerente, teniendo todos igualmente el uso de la firma social con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad. — Entre las facultades que tendrán los gerentes y sólo a título enunciativo, pero no limitativo se indican: — Representar a la sociedad para la celebración de todos los actos relacionados con el objeto y fines para lo que la sociedad se constituye ya sea en el orden comercial e industrial, administrativo o judicial: abrir cuentas corrientes en Bancos y solicitar créditos en los mismos, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Bancos provinciales, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según sus cargas orgánicas y reglamentos correspondientes. — Sólo les queda prohibido a los gerentes, utilizar la firma social para contraer ninguna clase de obligaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad. — Sexto: — Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que de ellos resulten, se distribuirán o soportarán entre todos los socios por partes iguales, destinándose el cinco por ciento de las utilidades a la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste totalice el diez por ciento del capital social. — La aprobación de los balances y demás resoluciones para las que la ley no exige unanimidad o mayorías especiales, se tomarán por simple mayoría de capital y de votos. — Séptimo: — En caso de liquidación o disolución de la sociedad el fondo social líquido y realizado una vez pagado totalmente el pasivo, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, procediéndose en todo lo demás de acuerdo con las normas del Código de Comercio. — Octavo: — Todos los socios se comprometen por igual a dedicar su tiempo y capacidad personal en beneficio de la sociedad en la medida que las circunstancias lo requieran para la buena marcha de la misma. — Todos los retiros que los socios efectúen de los fondos sociales, serán a cuenta de su cuenta personal. — Noveno: — En caso de retiro de un socio, o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado en el que se documentará el nombre y domicilio de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por dichas cuotas teniendo cualquiera de los socios el privilegio y prioridad de adquisición por el mismo precio ofertado, debiendo anunciarse la decisión adoptada dentro de los quince días posteriores a la notificación. — En el caso de que varios o todos los socios quisieren gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social aportado por cada uno. — Convenida la adquisición de las cuotas por partes de los socios, y siempre que desde el último balance hubieren transcurrido más de cuatro meses, se practicará un balance general extraordinario, y la utilidad que le corresponda al socio que se retira, junto con el valor de las cuotas cedidas, le será abonado al socio saliente en diez cuotas trimestrales iguales, debiendo hacer efectiva la primera de ellas, en el acto de transferencia. — En cuanto a las nueve cuotas restantes, gozarán del nueve por cien anual de interés. — Décimo: — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su existencia y actividades con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar la representación cuando los herederos fueren más de uno. — Tanto los herederos como sus representantes, no tendrán en la sociedad facultad administrativa alguna. — Si éstos no desearen continuar en la sociedad, será de aplicación todo lo establecido en el artículo noveno de este contrato en cuanto al privilegio de los restantes socios para la adquisición y forma de pago de las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado este contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los componentes, que es firmado personalmente por todos los socios en Buenos Aires, el día 20 (veinte) de agosto de mil novecientos sesenta y tres; autorizándose al socio gerente señor Francisco Gonzalo Espiñeira a realizar todos los trámites relativos a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: hoja 2 "que", vale. — Sobre raspado: — Hoja Nº 1. "La simple mayoría del capital", vale. — Lo tachado, no vale. — Firmado: — Manuel Espiñeira. — Carlos Vázquez. — F. Gonzalo Espiñeira. — J. Antonio Espiñeira. — José M. Montero. — Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 4.480. e.3|9. Nº 70.671. v.3|9|63

LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Otto Benigno Lorenzo González, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en Perú 1417, Capital, y Jorge Abraham, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Muñiz número 685, localidad de Muñiz, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primero: Girará bajo la razón social "LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Tendrá su domicilio comercial, legal y sede social en Avda. de Mayo 1370, Capital Federal. — Tercero: La sociedad tendrá un término de duración de dos años a partir del 1º de junio de 1963, renovable por períodos iguales previa inscripción. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 200.000, divididos en 2.000 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas en la siguiente forma: Otto Benigno Lorenzo González, m$n. 195.000, y Jorge Abraham, m$n. 5.000, totalmente integrado según Balance que se firma por separado. — Quinto: Queda nombrado gerente de la sociedad el señor Luis López, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Avda. de Mayo 1370, mayor de edad, quien tendrá a su cargo la administración de la sociedad y conducción de los negocios sociales. Asimismo tendrá el uso de la firma social en forma individual bastando su sola firma personal precedida del sello de la razón social. El gerente obrando en nombre de la sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales y privados realizando aquellas operaciones que tengan relación directa e indirecta con los intereses financieros y económicos de la sociedad; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas, presentarse a licitaciones públicas y privadas, importar, exportar, contratar y asociarse a otras personas o sociedades ya constituidas o a constituirse con o sin aporte de capital. Todo lo que antecede es explicativo y no limitativo estando facultado para realizar todos los actos permitidos por las leyes de la Nación en Nombre de la sociedad, no pudiendo únicamente emplear la firma social en garantías a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los socios de común acuerdo en el futuro podrán designar asimismo otros gerentes con las mismas atribuciones, sin embargo se deja expresamente establecido que el gerente deberá recabar de los socios la opinión y conformidad para todas aquellas operaciones que surjan del trámite normal de las actividades sociales. Las resoluciones que en todos los casos se tomen deberán ser asentadas debidamente en un Libro de Actas, selladas y firmadas por el gerente y por los socios. En caso de tratarse de la compra, venta, hipoteca o gravamen sobre cualquier bien, muebles o inmueble o bienes del Activo Fijo deberá llevar también la conformidad de los socios y del gerente debiendo firmar todos ellos la pertinente documentación y asimismo cuando se trate de la adquisición o enajenación de fondos de comercio, celebración de contratos de cualquier tipo y naturaleza también deberán refirmar y firmar todos esos compromisos los socios conjuntamente con el gerente. — Sexto: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación y exportación, como asimismo comercialización en general de materiales y materias primas para la industrialización y el comercio en general como así también de productos manufacturados y sin manufacturar, maquinarias, herramientas, accesorios, frutos del país, productos agrícola-ganaderos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Séptimo: Anualmente cada 31 de mayo será realizado un Inventario General y Balance. Las utilidades líquidas realizadas previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones; serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en la misma forma. — Octavo: La sociedad llevará un libro de actas en el cual quedarán asentadas todas las deliberaciones consideradas de importancia para la sociedad, ya sea en sus relaciones con terceros o de los socios entre si. — Noveno: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante con 90 días de anticipación. Se practicará al efecto un Inventario y Balance para establecer los haberes del saliente que deberán surgir estrictamente de las constancias de los libros rubricados que llevará la sociedad. Los mismos les serán abonados como máximo dentro del término de un año y en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa del socio restante quien en todos los casos tendrá prioridad para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Décimo Primero: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio. La liquidación en todos los casos será practicada por el gerente designado y por los mismos socios. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de cualquiera de los socios será optativo para el socio restante proseguir las actividades de la sociedad con los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería de los mismos, o en su defecto proceder a la disolución de la sociedad, abonando a los herederos del causante sus haberes en la forma y condiciones como se ha estipulado en el presente contrato para el caso de retiro de algún socio. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre las partes será resuelta con prescindencia absoluta de cualquier actuación judicial. Será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, quienes nombrarán un tercero ajeno a la sociedad, cuyo fallo al serle requerido será inapelable. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de 1963. Firmado: J. Abraham — O. B. L. González.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 e.3|9 Nº 70.673 v.3|9|63

JOSE FEIJOO

Industrial y Comercial,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don José Benito Antonio Feijóo, que firma "José Feijóo", casado, español, domiciliado en la calle Independencia mil quinientos noventa; don Harol Enrique Kreidier, casado, argentino, domiciliado en la calle

Julio y setecientos treinta y cinco; con Jorge Carlos Licht, casado, argentino, y don José Flavio Licht, casado, argentino, vecinos ambos de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren por su propio derecho, y los señores Licht en su carácter de mandatarios de su padre don José Licht, casado, alemán, a mérito del Poder General Amplio que les tiene conferido con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Nicolás C. Marrone, al folio doscientos noventa y ocho del Registro doscientos setenta a su cargo e que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente, asegurándome los mandatarios que dicho mandato no les ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los señores Feijóo y Kreidler por si y los señores Licht por su representado, dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "JOSE FEIJOO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato del veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el autorizante, al folio mil setecientos veintisiete del Registro doscientos cincuenta y cuatro entonces de su adscripción, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de noviembre del mismo año bajo el número dos mil ochocientos nueve, folio setenta y dos del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta el veintiuno de septiembre de ese año bajo el número dos mil ochocientos ochenta y nueve, folio cuatrocientos ochenta y nueve, del libro treinta; del veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripta el tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número setecientos setenta y tres, folio doscientos setenta y tres del libro treinta y cuatro, del veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos diecisiete, folio doscientos veintidós del libro treinta y cuatro; del veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el catorce de noviembre del mismo año, bajo el número cuatro mil sesenta y ocho, folio doscientos cuarenta y cuatro del libro treinta y seis; del veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripta el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos treinta y dos, folio cuatrocientos veintiuno del libro treinta y seis; del quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el veintitrés de octubre de ese año, bajo el número tres mil ciento ocho, folio trescientos once, del libro treinta y siete: del doce de enero de mil novecientos sesenta, inscripta el siete de marzo de ese año, bajo el número trescientos treinta y siete, folio trescientos cincuenta y ocho del libro treinta y ocho y del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta, inscripta el siete de noviembre del mismo año bajo el número dos mil seiscientos ochenta y siete, folio trescientos sesenta y dos, del libro treinta y nueve. Y continúan diciendo: Que conforme lo dispuesto en la cláusula novena del contrato social, el socio Harol Enrique Kreidler comunicó con fecha dos de enero del corriente año, su resolución de retirarse de la sociedad, al vencimiento del actual año comercial, que finalizó el treinta de junio último, decisión que fue aceptada por los otros dos socios. Que practicado el correspondiente balance el treinta de junio último, el mismo arroja para el socio señor Kreidler, la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional en concepto de capital, y la suma de Veintisiete mil setecientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, en concepto de utilidades hasta la fecha, lo que totaliza un haber a su favor de Sesenta y siete mil setecientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional. Que los socios continuadores de la sociedad no obstante determinar el contrato social que el pago de dicho haber social se hará en cuatro cuotas iguales, a los tres, seis, nueve y doce meses han resuelto realizar dicho pago al contado en una sola vez, en razón de que el cincuenta por ciento de dicho haber social está embargado por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número siete de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doctor Juan Félix Castillo, con la actuación de la Secretaría cuatro, en los autos caratulados "Block de Kreidler Ana Lisa c|Kreidler Harol Enrique s|divorcio". En consecuencia los comparecientes otorgan y declaran: Que a partir del día primero de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de la presente, queda separado y total y absolutamente desvinculado de la Sociedad "José Feijóo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el socio don Harol Enrique Kreidler, a quien conforme al inventario y balance practicado al treinta de junio último, corresponde un saldo a su favor de Sesenta y siete mil setecientos nueve pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, en concepto de capital y utilidades, importe que transfiere en este acto a don José Benito Antonio Feijóo de quien recibe en dinero efectivo y en mi presencia de que doy fe, la cantidad de Treinta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, reteniendo el señor Feijóo una cantidad igual para ser puesta a disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número siete de la Ciudad de La Plata, doctor Juan Fèlix Castillo, en los autos mencionados precedentemente y por tanto el señor Kreidler otorga a la Sociedad tradente y al adquirente, recibo y carta de pago en forma, y agregan todos los otorgantes que: Reciprocamente no tienen reclamo alguno que formularse, ni la sociedad "José Feijóo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada contra el socio saliente señor Harol Enrique Kreidler, ni éste contra la nombrada sociedad. Leida y ratificada la firman por ante mi, doy fe. — José Feijóo. — H. Kreidler. — Jorge C. Licht. — José F. Licht. — Hay un sello. — Ante mi H. E. Carabba concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio ochocientos dos y queda en el registro quinientos treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro, expido el presente testimonio en tres sellos de Actuación Notarial número dos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y dos millones trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte dias del mes de agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre borrado: Licht. Kreidler. Veintitrés. Kreidler. Sola. Divorcio. Saldo. Capital. — Entre lineas: ese. Todo Vale. — Firmado: Héctor E. Carabba. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. (1º Acto). — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800.— e.3|9 Nº 70 677 v.3|9|63

AUTOMOVILES AVENIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los suscriptos, don Hèctor Mujica, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 10556, piso 1º Dpto. "C". Capital, don Amadeo José Enriori, argentino, casado, domiciliado en la calle Pedernera número 285, Dpto. 4, Capital; don Pedro Pelliza, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8954. Capital, y doña Nélida Serafina Sáenz de Mujica, argentina, casada, domiciliada en Rivadavia 10556, Piso 1º Dpto. "C" Capital, se conviene: — Primero: Que los señores Héctor Mujica, Amadeo José Enriori y Pedro Pelliza, son los únicos y actuales integrantes de la sociedad "AUTOMOVILES AVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que girará en ésta plaza, con domicilio en Rivadavia 8954 y fuera constituida por contrato privado de fecha 4 de setiembre de 1958 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre del mismo año bajo el número cuatro mil ciento doce, al fólio trescientos treinta y ocho del libro treinta y cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas realizadas también por contrato privado con fecha 30 de junio de 1960 e inscripta en el registro respectivo con fecha 3 de noviembre del mismo año bajo el número tres mil cuatrocientos diez y siete, al fólio doscientos noventa y ocho del libro cuarenta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Con efecto retroactivo al 2 de junio de 1961, el señor Amadeo José Enriori, vende, cede, y transfiere al señor Héctor Mujica, y éste le adquiere las setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que aquel tiene en la referida sociedad, verificándose ésta cesión por la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, que se ha recibido del señor Mujica, quedando éste por lo tanto como titular de las mencionadas cuotas de la sociedad. — Tercero: El señor Pedro Pelliza, vende, cede y transfiere a doña Nélida Serafina Sáenz de Mujica, y ésta le adquiere las setenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que aquel tiene en la referida sociedad, verificándose esta cesión por la suma de noventa mil pesos, moneda nacional que ya ha recibido el señor Pedro Pelizza, quedando ésta por lo tanto, como titular de las mencionadas cuotas de la sociedad. — Cuarto: En prueba de conformidad con estas cesiones las partes suscriben el presente documento. — Quinto: Y los señores Héctor Mujica y Nélida Serafina Sáenz de Mujica, en su carácter de únicos integrantes de "Automóviles Avenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y como consecuencia de las cesiones de cuotas verificadas, resuelven modificar las cláusulas "cuarto" "quinto", "séptimo" y "noveno" del referido contrato social, las que quedarán redactadas en la forma que a continuación se expresa, suprimiendo la cláusula "décimo" del mismo y manteniendo las restantes su redacción original: — Cuarto: El capital social se fija en doscientos diez mil pesos m|n., que aportan los socios en la siguiente proporción: Don Héctor Mujica, ciento cuarenta mil pesos, o sean ciento cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, y doña Nélida Serafina Sáenz de Mujica, setenta mil pesos o sean setenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una. — Quinto: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes de la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general el 31 de agosto de cada año, sin perjuicio de los de Comprobación que se efectuará en cualquier momento. — De las utilidades que se obtengan, se destinará el cinco por ciento para la cuenta de reserva legal hasta llegar a integrar el diez por ciento del capital. — Luego se harán las reservas y amortizaciones que se consideren convenientes, y las restantes utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: Si se resuelve liquidar la sociedad, por expiración del término u otras circunstancias. los socios serán los liquidadores, realizarán el activo, pagarán las deudas si existieran, se reintegrará el capital y se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Si hubiere pérdidas también ellas se distribuirán en proporción a los aportes de capital. — En prueba de conformidad, firman los intervinientes en la Ciudad de Buenos Aires, a 29 de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Nélida Serafina Sáenz de Mujica, Héctor Mujica, Pedro Pelliza y Amadeo José Enriori. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Héctor Mujica, Amadeo José Enriori, Pedro Pelliza y Nélida Sáenz de Mujica, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — 29 de julio de mil novecientos sesenta y tres. — José Guglietti, Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.800.— c.3|9 Nº 70 679 v.3|9|63

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta día a herederos y acreedores de JOSE CRASSEVIZ o CRASEVIS — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.866 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaria Nº 2, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don LUIS FERNANDEZ o LUIS FERNANDEZ GUTIERREZ. — Publíquese diez dias.

Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.472-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA SERVANDA TELLECHEA de MALATESTA. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.842 v.12|9|63

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita por treinta dias a herederos y acreedores de Don FRANCISCO SANZ. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, 6 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.852 v.12|9|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta dias a herederos y acreedores de Doña MARIA TERESA ZUCCA de GABRIELLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.850 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA JUANA SOULE LIMENDOUX de VELLAND. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.593-v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES RATNER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.432 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ANTONIO MESIANO. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, 2 de julio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600.— e.26|8 Nº 63.255 v.5|9|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|7 al 24|7|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA ESTER o MARIA ESTHER CONDE de GONZALEZ CHAVES. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, agosto seis de 1963. — Ricardo E. Burnichon, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.614-v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS AYR. — Publíquese por diez dias.

Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600 e.24|8 Nº 69.775 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 3, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña MARIA SERAFINA CORBO de LATORRACA. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.600. e.23|8. Nº 69.026. v.3|9|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 22|8|63.

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA TERESA JOSEFINA DEL CARMEN MARTINEZ OLIVARES. — Publíquese diez dias.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.887 v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA SCALISE de MANCUSO — Publíquese por diez dias

Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.822 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TUFIC HAJECK, o TEOFILO AYEK. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.566-v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MAURICIO RUKIN. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario

$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.868 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE JOSE VANNI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, junio 25 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.637-v.4|9|63

El Juzgado en lo Civil Nro. 3, Secretaría Nro. 6, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de KEVORK ABADJIAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 23 de 1963. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.438-v.3|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de BALTASAR BORDONARO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.427-v.3|9|63

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN RENE PORTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.606-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA JAVIERA DE LELLIS DE MALLARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.580-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL WENCESLAO DE LAS MUÑECAS. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.581-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA PEDRO BRASESCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.582-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CULLARE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.577-v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO VALPUESTA o JULIO VALPUESTA GARCIA. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.206 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR ANGELICA PICASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.085 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.082 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de VILASECO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.819 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MADDALENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.24|8 Nº 69.682-v.4|9|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, cita por treinta dias a herederos y acreedores de JULIO CESAR AVANZA (padre), y JULIO CESAR AVANZA (hijo). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.796 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LORENZO ALEJANDRO BERNARD y de doña MARIA LUISA QUANTIN de BERNARD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.244 v. 9|9|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ODERDA y|o LORENZO ODERDA RAINERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.305 v. 9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAIGA ROZOWEKWIAT. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1963 — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.873 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de VICTORINO VICTOR MANUEL DALLA LASTA. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, Julio 17 de 1963. — Secretaría Nº 9. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e. 24|8 Nº 64.605 v. 4|9|63.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|7 al 1º|8|63 y del 14 al 23|8|63.

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEMBRES de URETA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.893 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MARIA REYMUNDO ROBERTS. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.832 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SONIA JOSID de GAINAJ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.579-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA BERMUDEZ de MIGUENS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.520 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 6, Sria. Nº 11, citase a ELVIRA SOFIA RAMOS de ROSSI, en los autos: "Rossi Osvaldo Antonio c|Ramos de Rossi Elvira Sofía s|Divorcio", para que comparezca dentro del término de quince dias a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco dias.
Buenos Aires, 31 de julio de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.200.— e.30|8 Nº 70.554 v.4|9|63

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA de la CRUZ MARTINEZ de PELACCINI. — Publíquese diez dias. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e 29|8 Nº 70.274 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERRECA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.117 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA RIMASA o RIMASSA de PASERO o PASSERO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.069 v.7|9|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Número 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de DAVID JAHIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.915 v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAFAEL ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.621-v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA AMELIA CELSI de MENDEZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.553 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTE u ORESTES JOSE MARCIANO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.921 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO PABLO STRADA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.920 v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DIAZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.532-v.3|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don MANUEL SILVA ALVAIRA y de doña ASUNCION FRADE de SILVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.918 v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaria Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS CATALDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.590-v.4|9|63

Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MERCEDES ESTHER PEREZ de GOFFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.26|8 Nº 69.800 v.5|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FREIRE y DOLORES o MARIA DOLORES RAMOS de FREIRE. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, seis de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.487-v.3|9|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RAMON MENDIONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.678-v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de Da. LUISA CARBALLO de CASTIÑEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963 Joaquin Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.443 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIAFFREDO FANTONE. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.428 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO RAZETTO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 23 noviembre de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.393.v.3|9|63

Nº 9

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 Secretaria Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta dias a los herederos y acreedores de Don ANGEL MANES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.925 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO GOIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.835 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMILIO ROSENDO. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina secretario.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.777 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIO MELIDONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.460 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GENARO ZUMPANO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.314 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de FELIX SERISIER y de RAIMUNDA FLORES de SERISIER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.147 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JOSE MARIA MAXIMILIANO CABEZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.192 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA ROSENDE de PADIN. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.070 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de OCTAVIANO JUAN BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 69.985 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ADOLFO o ADOLFO MARIA MORALES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.829-v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña ANATILDE VALERIA CEBEY FARIAS de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 23 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.876-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO REZNICH. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.654 v.4|9|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta dias a herederos y acreedores de SALVADOR NOTARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.605-v.4|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.577-v.3|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 17, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.569-v.3|9|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a heherederos y acreedores de ANTONIO VIDAL. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.595 v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto ocho de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.282 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL AQUISTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.275 v. 9|9|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE BLASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.183 v.7|9|63

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ZULEMA TURINI de MARIÑO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, agosto 1º de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.26|8.Nº 69.857-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL KIRSCH. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, mayo 15 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.969-v.5|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARKUNAS y JUAN MARKUNAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.407 v.3|9|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MISLAVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.874 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PODEROSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.779 v.12|9|63

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS MORRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.722 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GORDO VILA de GONZALEZ y JOSE GONZALEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.024 v.10|9|63

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 29|8|63.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GRAZIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.480 v.10|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº once, Secretaría Nº veintiuno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER MARTINEZ de DOGLIOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, dos de agosto de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.332 v. 9|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA COLLAVINI de FERRARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto veintiséis de 1963 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.306 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MENDIOLA de FLORIDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre seis de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.224 v. 9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO REGUEIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.106 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ROSA CAVIEZEL de SEIFERT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.026 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RAFAEL o LUIS RAFAEL TEOFILO GRAZIANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.027 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILDA o HILDA DALIA MARIANA CERINI de PICOT. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.030 v.7|9|63

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.899-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALINA SERAFINA DOMINGA CIRIO de BERNREITER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1963. Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.612. v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO SALOMON TABAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|8-Nº 69.669-v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION FERNANDEZ Vda. de NOVOA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.508 v.3|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ODRIOZOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.434 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PAMPIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.555 v.3|9|63

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MORATAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.892 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ ROBLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.770 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO GHILARDI, o MARIO GHERARDI, o MARIO JULIO JUAN GHERARDI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.719 v.11|9|63

El Juez Civil Nº 12, (Secretaría 23), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS MERLO. — Publicar 10 días.
Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.640 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CURCIO de SANTORO, de doña TERESA SANTORO Vda. de LOIACONO y PASCUAL SANTORO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.405 v.10|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MAZZOCCHI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.426 v.10|9|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BALSAMELLO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 29|8 Nº 70.330 v. 9|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO FALCONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 70.234 v.9|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARTURO JACINTO PITTALUGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.29|8 Nº 70.216 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS JOSE AUGUSTO FERNANDEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.211 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL MINASSE MEDVEDY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.031 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO BENITO GUELER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 69.996 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PIZZI de BURDET. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8.Nº 69.932-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GUERIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.949.v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PARISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|8.Nº 69.917-v.5|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO DAMASO ZUBIETA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.709. v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de SARA WORMS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.610. v.4|9|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA ELVIRA GIUNTINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.727 v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AUREA OTERO de BERMUDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.518 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TROTTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.473 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARRESE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.299 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALI o ALE ANAISI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.262 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DELGADO de CONDES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.243 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TOMAS RAED. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.735. v.4|9|63

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR RUIZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.715. v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIESCAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963 — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.631. v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JACOBO VARSAVSKY. — Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.626. v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON HECKER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.760. v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL MARASCO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto d 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.505 v.3|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DIAMANTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires 2 de agosto de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.403 v.3|9|63

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULE

MA OCHAGAVIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.930 v.12|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PUGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.596 v.11|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SARTORI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.523 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.618 v.11|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO BOATELLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.438 v.10|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LUIS DE SANTIS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.352 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría 27, cita por quince días a FEDERICO ZULAUF para comparecer en juicio: Kottmeier Marina Sigrid c|Zulauf Federico, s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200.- c.29|8 Nº 70.208 v.3|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña DORA TERESA GARCIA de GUTIERREZ o DORA TERESA GARCIA ACEVEDO de GUTIERREZ o DORA GARCIA ACEVEDO de GUTIERREZ. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.133 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nro. 14, Secretaría Nro. 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CUFFARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, abril 2 de 1963. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 1,600.— e.26|8-Nº 69.802.v.5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a heredros y acreedores de don ANDRES BERGANTIÑOS. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.600. e.24|8 Nº 69.647 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCCA. — Publiquese diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. c.24|8 Nº 69.642 v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM BLINDER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.677 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de ASUNCION INES BOERI de MOIX. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600. c.24|8 Nº 69.643 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VALENTINA MARTIN de SELVAGGIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.644 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO SCATAMACCHIA — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1963. — Raúl R. Frias, secretario.
$ 1.600- e.24|8 Nº 69.667 v.4|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CARLOS CHAMPION. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1,600.— e.23|8 Nº 69.442 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO FRANCISCO BARILI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.512 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA o ANUNCIACION PANNO de PEROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963 — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8 Nº 69.524 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PEDRO REPETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.521-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— c.23|8-Nº 69.498-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO QUAGLINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.447-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUELA HERNANDEZ de VRUBEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.444-v.3|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaria Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MARTA CAMPANELLA de BRESCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.402-v.3|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.812 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BRUMAT de TOFFUL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.813 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA o ANUNZIATA TRIPODI de MORELLO. — Publíquese por diez días.
Buneos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.814 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO PARDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.289 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA ZULEMA ALCIRA COLOMBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 31 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- c.29|8 Nº 70.225 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ROSSI de STURLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.737 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nro. 15, Secretaría Nro. 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO CARLOS STOPPANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.638 v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIMENTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.528 v.10|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASTOR VARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.141 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO ALONSO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 c.28|8 Nº 70.140 v.7|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de AMADEO PELLEGRINI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.138 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNZIA o ANUNCIACION SARTA o SARTO de SERRAVALLE o SERRAVALE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 c.28|8 Nº 70.136 v.7|9|63

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores de FELIX ALVAREZ. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.28|8 Nº 70.201 v.7|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MANUEL GONZALEZ. (Publíquese por 10 dias)
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.041 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOBRE de PEREZ o MARIA RITA NOBLE de PEREZ o MARIA RITA NOBRE de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.008 v.7|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA BRAGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Jorge A Garriga, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.009 v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PRAVATO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1,600.— e.28|8 Nº 70,057 v.7|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, del autorizante cita por treinta días a herederos y acreedores de D. JACOBO DUDELSACK. — Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.830 v. 5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de GENARO DE STEFANO. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Jjorge A. Garriga, secretario.
$ 1,600.— e 26|8-Nº 68.612-v.5|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|8 al 24|8|63.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN LEBENGLIK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.531-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BENITO VAZQUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.439-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MANUEL NOGUEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.440-v.3|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER RAQUEL BREITER de MINSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.468-v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JULIO DEISERNIA. — Publíquese diez dias.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963 — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|8-Nº 69.396-v.3|9|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA PALU de CAMPESTRINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.827 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BERKINOS o BERKINOF de OKUNIEW. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.829 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ARGENTINO SAPORITI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.494 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LUIS TOMO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.398 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA TEIJEIRO de CARBALLAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.- e.29|8 Nº 70.3[illegible]3 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN NAZARIO GENOLE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.28|8 N 70.179 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GONELLA de FRASCA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.978 v. 5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GONZALEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 c. 26|8 Nº 69.843 v. 5|9|63

Juzgado Civil Nº 16. Secretaria Nº 32, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de MARIA GENEROSA FERNANDEZ de CAPPIELLO — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.925 v. 5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaria Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PATRICIO LUIS MOORE. — Publiquese por diez dias. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1963. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.593 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don CESAR FANESI — Publiquese por diez dias — Buenos Aires, Octubre 22 de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.583 v.4|9|63

Nº 17

Juzgado Nac. de 1º Inst. en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ESCUDERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.2|9. — Nº 70.856 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FELIPE MAZZONE y JOAQUINA RODRIGUEZ de MAZZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.768 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de LEONOR FERREIRO de VARELA y PEDRO VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de septiembre de 1962. — Federico Gigena Ibarguron, secretario.
$ 1.600 e.31|8 Nº 70.691 v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR de PABLO POLO de ROMERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.622. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO JOSE GONZALEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.637. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGO BARBIERI y DOMINGO PASCUAL BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Jorge O. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.448 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PTACINSKY. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.396 v.10|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN FORTE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.- e.30|8 Nº 70.003 v.10|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|8 al 29|8|63.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO MISERENDINO. Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Jorge O. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.28|8 Nº 70.037 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO CASA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600 e.28|8 N 70.032 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DOMINGO PEDRO BALBO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.895 v. 5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña CARMEN CIVEIRA de GARCIA — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.976 v. 5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaria Nº 34, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS CAZAUX o CARLOS CAZAUX o CARLOS CASAUX y de MARIA JORGELINA DATIN de CAZAUX o MARIA DATIN de CAZAUX. — Publiquase por diez dias.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.23|8 Nº 69.527 v.3|9|63

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO SOCORRO LEO de ARROYO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.811 v.12|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RAFAELA ITURRALDE de FORTIS. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.791 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOROSSIAN. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.914 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MARTINEZ. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.734. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LOIACONO. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.687. v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA GOMEZ de MARAZZA. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.410 v.10|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BENNATI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.516 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de EMILIO CLARENA. — Publiquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 c.30|8 Nº 70.444 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINO DALLA CA DI DIO o GINO HECTOR DALLA CA DI DIO. — Publiquese diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.555 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO VAZQUEZ o VASQUEZ GONZALEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— c.29|8 Nº 70.248 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de DANIEL MIRANDA, ERNESTO RAMON MIRANDA y MARIA DURAÑONA de MIRANDA. Publiquese por diez días. — Agosto 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.263 v.9|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO BASANTE. Publiquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.239 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de don ANGEL PALUDI. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.28|8 N 70.145 v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de doña RAQUEL FORASTIERE de PAPA o RAQUEL FORASTIERI de PAPA. — Publíquese por 10 dias. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 c.26|8 Nº 69.855 v.5|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO o ANTONIO ADRAGNA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.681 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 36, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BECCO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.879 v. 5|9|63

Juzgado Civil Nº 18. Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA REGOLA de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.633 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN EULOGIA ALDECOA de DIAZ o CARMEN ALDECOVA de DIAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.784 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA IDIART de EYHERAGARAY o EYHEREGARAY. — Publiquese diez días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 68.757 v.4|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 23|8|63.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.854 v. 5|9|63

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PACIN de BUJAN. — Publiquese por diez días. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.- e.24|8 Nº 69.639 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GIANNOCCARO de SCAGLIUSI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|8 Nº 69.443 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION PEREZ o PEREZ de GONZALEZ — Publiquese diez dias.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 c.23|8 Nº 69.307 v.3|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SANTOS EDUARDO AMERICO LUCHETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.23|8 Nº 69.575 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VARELA. — Publíquese por diez dias.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. —
$ 1.600 e.23|8 Nº 69.443 v.3|9|63

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MINUCHA GITLA GLOWOKRZYVO o GLOWOKRZYWO y/o GLOWAKRZYWA de BERSON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.825 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SIMONE de FERNANDEZ. — Publiquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.826 v.12|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 dias a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS SALINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.824 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SANCHO de LUIS TRINIDAD — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de mil novecientos sesenta y tres. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.685. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SERTAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.696. v.11|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de BLANCA ESTHER HERNANDEZ o BLANCA ESTHER HERNANDEZ de KARACIC. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600. c.31|8. Nº 70.630. v.11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 38, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de RICARDO JOSE COLUCCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.436 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de SEGUNDO ZARATE. Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.300 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de don JAIME ROITMAN. Publiquese diez dias. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.259 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBINA JOSEFA DRAGO de PELLEGRINI. Publíquese por diez dias. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.223 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaria Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARANGHELLO. — Publíquese

diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 26|8 Nº 69.789 v. 5|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RAFAEL ALMIRON. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.889-v.5|9|63

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA ROSENBLATT Vda. de DOIBAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.875 v.12|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO TOLCHINSKY — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto siete de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.623. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL EUSTAQUIO MARTINEZ y LEONOR VARELA de MARTINEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.324 v.9|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA IGNACIA PARERA de SUAREZ CAVIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.28|8 Nº 70.097. v. 7|9|63

El Juzgado Nacional en lo civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARITA LUDOVICA MARIA MARTINENGO de BATTAGLIOTTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 69.984. v.7|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIO FRANCISCO CARRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.817-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA HAYDEE CAPEANS de NIEVA MORENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.786 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA BIANCHI de GIANELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.761 v.4|9|63

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR QUINTO FOLCINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto de 21 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.709. v.11|9|63

El Doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO o ALFREDO MANUEL FREGOSI. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Publíquese 10 días. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.617. v.11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA PRIMITIVA BASILICO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600. e.31|8. Nº 70.602. v.11|9|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARTINEZ de GALLARDO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires agosto 27 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.697 v. 11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO DALL'AGATA y PRIMO DALL'AGATA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.530 v.10|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ISAAC CACERES (h.). — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.514 v.10|9|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINO GRILLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.898-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SOLARI de YAÑEZ y ADOLFO SOLARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.23|8 Nº 69.394 v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN OBDULIO CAREY o CAREY TUCULET. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600 e. 23|8 Nº 69.516 v. 3|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GIANNEO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 24 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 . 23|8 Nº 69.446 v. 3|9|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OTTO SERGIO AGUSTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.876 v.12|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO RAMON ROSSI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.651 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS FERRERAS o TOMAS FERRERAS RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.532 v. 10|9|63

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO GARIBALDI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.385 v. 10|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CAYETANO MIRALDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.615 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO OLDANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.23|8. — Nº 69.435 v.3|9|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por tres días a FLORENTINO QUELES, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Queles, Dominga, s/testamentaría", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720. — e.2|9 Nº 70.775 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días a los acreedores de JOYCE MURIEL EISELE de DIAZ que se ha designado la audiencia del día 3 de octubre próximo, a las 15 horas para la junta de verificación de crédito y con prevención de lo dispuesto en el Art. 748 del Código de Procedimientos. — Mariano J. Grandoli. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720 e. 31|8 Nº 70.724 v. 3|9|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SCARANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.676 v.4|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ENRIQUETA MATILDE CASACCIA de AMANDOLESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600. e.23|8. — Nº 69.483 v.3|9|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO BUONGIORNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9.Nº 70.920-v.12|9|60

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VELOSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.490 v. 10|9|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO TUBEROSO o CAMILO FRANCISCO TUBEROSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.469 v. 10|9|63

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBINA PASCUA FIESCHI de ENZINI y de ARRIGO ENZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 2 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.212 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO CAVOTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.207 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GREGORIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.185. v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TORRIANI de GALLETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.580 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO PASERO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.875-v.5|9|63

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GOMEZ ALVAREZ de ALVAREZ o MARIA GOMEZ de ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.732 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIGLER PADILLA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.144. v.7|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.656 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IORIO y MARIA DONATA PIETRANGELO de IORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.640 v.4|9|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DELLA MONICA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.688 v. 11|9|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS JUAN MINICI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 76.663 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 5', cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARIA VACCARO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.096. v.7|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MELMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.657 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL TIRIGAY. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|8 Nº 69.745 v.4|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAURO y de doña ROSA SARUBBI de MAURO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.23|8. — Nº 69.469 v.3|9|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATIAS GAGO o JOSE MATIAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.766-v.12|9|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SEGUNDO TURINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.600 v. 11|9|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS CASSANO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Céerigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.258 v.9|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RAJO de BLANCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1963 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.715 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 27 del Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANATOLIA GENTILE o GENTILI de ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires agosto 12 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.787. v.4|9|63

Luis A Vincent Gache a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA GARCHITORENA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.747. v.4|9|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL DE JESUS RUPERTO RAMIREZ GARRUCHO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600 e. 30|8 Nº 70.419 v. 10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BAUTISTA o BAUTISTA CASTELLS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.666. v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FUERTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600. e.23|8. — Nº 69.526 v.3|9|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BACCARO de NEGRONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.714. v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CAFIERO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.598. v.4|9|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR VALERIO PERRONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.763-v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MERCADANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 9 agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 70.910.v.12|9|63

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCORDAMAGLIA de BARBUTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.659 v. 11|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA VILLA de STANGE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.594 v. 11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA SANZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.631 v. 11|9|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PALERMO de PRINCIPATO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 2. de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.28|8. Nº 70.088. v.7|9|63

El Juez en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ADRIANA RÖTHLISBERGER de NARDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 69.967-v.5|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SANDIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 31 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.24|8. Nº 69.755. v.4|9|63

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GIMENEZ de FLORIT. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.23|8. — Nº 69.461 v.3|9|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita por tres días doña SARA PASTORIZA de VARGAS (Socia Gerente de la razón social D. I. R. P. L. E. — S. R. L.) para que dentro de los seis días comparezca a estar a derecho en autos que por desalojo le sigue don Alberto José Romero, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda.
Buenos Airs, agosto 26 de 1963. — Francisco José Vitacco, secretario
$ 720.— e.2|9-Nº 70.849.v 4|9|63

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de PABLA SANTILLAN de GALLO o PAULA SANTELLAN de GALLO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 mayo 1962. — Fernando B. Durao, Oficial 1º.
$ 800.— e.29|8 Nº 70.383 v.3|9|63

Nº 4

El Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO IRLBERRI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.— G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.781-v.6|9|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a JAIME JOSE LITOVSKY, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jaime José Litovsky, s|cobro de pesos 12.231,47 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1963. — José A. Vázquez, oficial 1º.
$ 720.— e.2|9-Nº 70.912.v.4|9|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARON o AARON LIPKIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.— Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.901-v.6|9|63

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MEJIAS LAMAS. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.854.v.6|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, en autos "BASILE JUAN c|GARCIA HECTOR FLORENTINO y NOE de GARCIA ELSA ELENA s|cobro ejec.", cita por tres días a los demandados para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas y exhibir el último recibo bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas, por inquilino y fiador respectivamente, librar mandamiento por el importe reclamado y designar al Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio (Art. 466, 468 y 80 del Cód. de Ptos. y 13 y 45 de la ley del fuero. — Federico Gigena Ibarguren.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.838.v.4|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LA SALA. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 70.251 v.3|9|63

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO JOAQUIN SAFFORES. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.542 v. 4|9|63

Nº 12

El Juzgado Nacional do Paz Nº 12, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA CIPRIANA de LAVAGNINO. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.529 v. 4|9|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ORFELIO JOSE MIRRI. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 70.296 v.3|9|63

Nº 14

El Juzgado de Paz Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MARTIN OÑATE de DOMINGUEZ. — Publíquese cinco días
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 70 331 v.3|9|63

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por seis días a JOSE VERDI BRUSATI para comparecer en el juicio "Gago Faisca Cipriano y otra s| Pascual y Cía. SRL. sobre desalojo"., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Alejandro Kamenecoky, secretario.
$ 480.— e.2|9-Nº 70.894-v.4|9|63

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN RAMON OTAL — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1963. — Manuel C. Papa Rna, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 70.297 v.3|9|63

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL PACIFICO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800 e.31|8 Nº 70.643 v.5|9|63

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER o FRANCISCO AGOSTINO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963 — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800 e.2|9 Nº 70.898 v.6|9|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FINOCHIO, viuda de MAIORINO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio once de 1963. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 70.363 v.3|9|63

Nº 26

Juzgado Nacional Paz Nº 26, cita y emplaza a ALFREDO MIRABELLA por tres días, comparezca estar a derecho en los autos iniciados por René Penard Fernández, desalojo, bajo apercibimiento designarse señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 480 e.2|9 Nº 70.773 v.4|9|63

Juzgado Paz Nº 26, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE BERARDI comparezca estar a derecho en el desalojo que le ha iniciado Manuel Torres, bajo apercibimiento designarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto secretario.
$ 480 e.2|9 Nº 70.834 v.4|9|63

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32 cita por cinco días a herederos y acreedores de PEREGRINA PEREZ de SABARIS. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.458 v. 4|9|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a don FRANCISCO D. PISERA para comparecer en juicio Amoruso de Deidda Isabel c| Pisera Francisco D. s|desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480 e 2|9 Nº 70.869 v.4|9|63

Juzgado de Paz Nº 33, cita por tres días a CARMEN Viuda de DELEGO, para comparecer en juicio "Alvarez, Juan c|de Delego, Carmen Vda. s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 480 e.31|8 Nº 70.717 v.3|9|63

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERMAN ATILIO AGUIRRE.
Buenos Aires, junio 27 de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.29|8 Nº 70.346 v.3|9|63

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BARTOLOME GARCIA o BARTOLOME GARCIA BERNAL y de FLORENTINA LORENZO de GARCIA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1963. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800 e. 30|8 Nº 70.462 v. 4|9|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN MATTIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e.31|8 Nº 70.675 v.5|9|63

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICENTE BARTOLUCCI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
e.29|8 Nº 6.534 v.3|9|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por tres días a doña LILIAN ISABEL OBLIGADO de SIMONETTI, para comparecer en el juicio "Ulcakar de Tognoni Angela Teresa c| Obligado de Simonetti, Lilian Isabel", sobre desalojo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 720 e.31|8 Nº 70.569 v.3|9|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NAPOLEON ISIDRO POUSA. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1963. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.31|8 Nº 70.725 v.5|9|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL SERAFIN VITELLI o VITTELLI o VITTELI. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.31|8 Nº 70.636 v.5|9|6

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mangano, se emplaza por el término de 30 días a RAUL HORACIO CASTIONI a comparecer en la Causa Nº 16.059, que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 10[illegible].
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963 — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.30|8-Nº 6.540 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción N 1, Secretaría Nº 102 cita y emplaza por 30 días, a contar de la primera publicación del presente a FLORENCIO CESAR PEZZALI, para

que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto de automotor, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº .02.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.30 8-Nº 6.541-v.4|9|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL GUEBEL a comparecer en la causa Nº 32.457, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|9 - Nº 6.614 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO RADAMES ALBERTI, a comparecer en la causa Nº 32.456, que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|9 - Nº 6.615 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JORGE LEMA, a comparecer en la causa Nº 33.380, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|9 - Nº 6.616 - v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, Secretaría Nº 106, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a LEON MICHAINE COTTON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.2|9 - Nº 6.617 - v.6|9|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a AMANDA MIGLIO de BRUNET, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.490, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|8-Nº 6.542-v.4|9|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS BALLESTERO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.486, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 107.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.30|8-Nº 6.543-v.4|9|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2 cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO CUESTA, para que se presente a estar a derecho en la Causa Nº 33.352, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 106.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.30|8-Nº 6.544-v.4|9|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JULIO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 23.363, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.2|9 - Nº 6.618 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alberto Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a REGINALDO EISELE, a comparecer en la causa Nº 23.365, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.2|9 - Nº 6.619 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PASTOR ANTONIO CANEFA, a comparecer en la causa Nº 23.323, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.2|9 - Nº 6.620 - v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR JOSE GIL RODIL a comparecer en la Causa Nº 23.930, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963 — Rafael Cullen, secretaría.
e.30|8-Nº 6.545-v.4|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ANGELITA GARGIULO o ANGELICA GAPZULLO a comparecer en la Causa Nº 24.804, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.30|8-Nº 6.546-v.4|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Alberto Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS E. MASCIOCCHIA, a comparecer en la causa Nº 23.338 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.29|8-Nº 6.492-v.3|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO BOZZETTI, a comparecer en la causa Nº 23.345 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.29|8-Nº 6.493-v.3|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN HECTOR PRESTIFILIPPO, a comparecer en la causa Nº 23.311 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.29|8-Nº 6.494-v.3|9|63

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a ANIBAL GARCIA, a comparecer en la causa Nº 32371, que se le sigue por defraudación y falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.581 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a FEDERICO E. ELSEGOOD NOYA, a comparecer en la causa Nº 32.450, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.582 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a DOMINGO MANGIALAVORI, a comparecer en la causa Nº 32.398, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.583 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de treinta días, a JUSTO CARRERA, a comparecer en la causa Nº 32.469, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.31|8. — Nº 6.584 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CECILIA GOMEZ (Causa número 33.822), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8. — Nº 6.585 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO PEDRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (Causa Nº 33.847), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.31|8. — Nº 6.586 v.5|9|63

Nº 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, Juez de Inst. Crim. a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a HECTOR HORACIO MARTINEZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 22.889, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.547-v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a ZOENKA SARA ZEMAN de OSORIO CASERES, procesada por infracción a la ley de prenda, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 22.659, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.548-v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secretaría Nº 14, se cita, llama y emplaza por cinco días a LIONELLO CINCINATTI, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho Causa Nº 22.990, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.549-v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Devalle, se cita, llama y emplaza por cinco días a DAVID MARKOWICZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.743, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.550 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Nº 114, se cita, llama y emplaza por cinco días a ANGEL NUÑEZ, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 22.993, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.551 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Nº 114, se cita, llama y emplaza por cinco días a SANTIAGO FENENBERG, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 23.045, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.552 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, Secr. Nº 114, se cita, llama y emplaza por cinco días a HORACIO RUIZ COBO, procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 22.997, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.553 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a CARMEN SOLDEVILA DE RUBIO, procesada por estafa, para que comparezca a estar a derecho, causa número 23.103, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.554 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim. Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSEFINA ATACH, procesada por usurpación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.650, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.555 v.4|9|63

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzg. Crim Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a HORACIO CARLOS DIAZ, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, causa Nº 22.722, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan J. Devalle, secretario.
e.30|8-Nº 6.556 v.4|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUIS GREGORIO PONCE, a comparecer en la causa número 23.771, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.30|8-Nº 6.557 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM SEMSON BREIMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario
e.30|8-Nº 6.558 v.4|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GABRIEL JAFON, a comparecer en la causa número 23.823 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 6.495-v.3|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a EMMA WERNLY de VALVERDE, a comparecer en la causa Nº 23.820 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 6.496-v.3|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a los componentes de la firma ZIGALER & CIA., a comparecer en la causa Nº 23.787 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963 — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 6.497-v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 116, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL FIORENTINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|8-Nº 6.498-v.3|9|63

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ORHOGAR de HUMBERTO MAZZONE, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa 27.903, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.29|8-Nº 6.499-v.3|9|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NELIDO RAUL OROZCO (causa Nº 22.325), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.587 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE RECALDE (causa número 22.300), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.588 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO BRITTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.589 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO JORGE PONS (causa número 22.278), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.590 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELSA ELVIRA SOLANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda (causa Nº 22.312), bajo apercibimiento de declararla rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.591 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TERESA HERRERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963.— Jorge C. Benitez Cruz, secretario.
e.30|8 Nº 6.559 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GUZMAN FERREYRA (causa Nº 22.311), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e 31|8 Nº 6.592 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GAGARDO LUCERO (causa Nº 22.229), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.593 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO JOSE SAMPAOLISE (causa Nº 22.325), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.594 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE FAVALORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. ley de prenda (causa Nº 22.299), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6.595 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORINO BAEZ PIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en la causa Nº 22.339, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.31|8 Nº 6 596 v.5|9|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ELENA AURORA PIZARRO de MAFFIA, a comparecer en la causa Número 27.628, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.31|8-Nº 6.597-v.5|9|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza, por cinco días, a JUAN DOMINGO GARCIA FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo (sumario Nº 28.489), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963.— Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|8 Nº 6.560 v.4|9|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan Carlos Liporace, se emplaza, por cinco días, a EMILIO SALVADOR PRIORI (28.487) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963.— Armando A. Caccuri, secretario.
e.30|8 Nº 6.561 v.4|9|63

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUIZ DIAZ y CARLOS ALBERTO IBARGUREN, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 33.793, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|9 - Nº 6.621 - v.6|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HUMBERTO PATIÑO PATIÑO, a comparecer en la causa Nº 12.256 que se le sigue por infraución al Art. 125 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 6.622-v.6|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a DOMINGO BARTULOS, a comparecer en la causa Nº 11908, que se le sigue por inf. decreto-ley 6582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.31|8 Nº 6.598 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO VELAZQUEZ, OSVALDO GUTIERREZ, JUAN CARLOS SOLARI y JUAN CARLOS ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 12.257, que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.31|8 Nº 6.599 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a PANFILO NOGALES, a comparecer en la causa Nº 12.026, que se le sigue por robo, privación ilegítima de la libertad y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 123
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.31|8 Nº 6 600 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ o SUAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, (causa 11841), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.601 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN MINUTO, (causa 12155), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.602 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO PERALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (causa 12338), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.603 v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HABIF, (causa 12386), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.31|8 Nº 6.604 v.5|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO LORIA, a comparecer en la causa Nº 12.094 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser decliarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 6.500-v.3|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a LEONCIO CASTELLON a comparecer en la causa Nº 12.228 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123.
Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 6.501-v.3|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JUAN GILE, a comparecer en la causa Nº 12.025 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Norberto Roffo, secretario.
e.29|8-Nº 6.502-v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado en lo Criminal Inst. Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DALBERTO CUELLO, causa número 12.254 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 29 de 1963. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.29|8-Nº 6.503-v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ROBLEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|8-Nº 6.504-v.3|9|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rebori, se emplaza, por el término de cinco días, a LUIS HECTOR PERICOLI a comparecer en la causa Nº 28.902 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963.— Carlos F. Benitez Cruz, secretario.
e.30|8 Nº 6.562 v.4|9|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, secretaría Nº 132, cita y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA SUAREZ de PRESTERA para que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963.— Mario O. Folchi, secretario.
e.30|8 Nº 6.563 v.4|9|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, secretaría número 132, cita y emplaza, por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a IRMO FRANCISCO MASON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963.— Mario O. Folchi, secretario.
e.30|8 Nº 6.564 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, secretaría número 132, cita y emplaza, por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMEC, JOSE ALBERTO LECHUGA, ANTONIO MANCUSO y OSVALDO HECTOR MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963.— Mario O. Folchi, secretario.
e.30|8 Nº 6.565 v.4|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría Nº 131, se emplaza por el término de cinco días a VASALLO LUIS, a comparecer en la causa Nº 27.854 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.29|8-Nº 6.505-v.3|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a GONZALEZ JULIAN PEDRO, a comparecer en la causa Nº 27.851 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.29|8-Nº 6.506-v.3|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ALMIRON HUMBERTO a comparecer en la causa Nº 27.852, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.29|8. Nº 6.507. v.3|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a REY JUAN CARLOS, a comparecer en la causa Nº 27.866 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.29|8. Nº 6.508. v.3|9|63

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DRUETTO PEDRO, a comparecer en la causa Nº 27.855, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.29|8. Nº 6.509. v.3|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Horacio Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ASAD, a comparecer en la causa Nº 27.831, que se le sigue por estafa y falsificación de documentos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Secretaría Nº 131. — Carlos A. Herrera, secretario.
e.29|8. Nº 6.510. v.3|9|63

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría 134, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a SALVADOR VICTOR MAZZEI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.016, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.29|8 - Nº 6.511 - v.3|9|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ABRAHAM ABDALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|9-Nº 6.623-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO DE STEFANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese cinco días. Causa Nº 1.343.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|9-Nº 6.624-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO NESSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|9-Nº 6.625-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO URES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.544.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|9-Nº 6.626-v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AURELIO JOSE RADICE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. Causa Nº 1.550.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963.— Carlos A. Tozzini, secretario.
e.2|9-Nº 6.627-v.6|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO A. DESANTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción a la Ley 12.962 — Causa Nº 1447, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.30|8-Nº 6.566-v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSALIA PEREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, Causa Nº 1.499, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1963.— Armin F. Gaite, secretario.
e.30|8 Nº 6.567 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIAS JOAQUIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, Causa Nº 1.481, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1962.— Armin F. Gaite, secretario.
e.30|8 Nº 6.568 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MOUZO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.30|8 Nº 6.569 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUIDO ORTEGA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1963. — Armin F. Gaite, secretario.
e.30|8-Nº 6.570.v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO MARCELO SALOMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1963.— Armin F. Gaite, secretario.
e.30|8 Nº 6.571 v.4|9|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ERBETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por "defraudación prendaria" c|1423, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|8-Nº 6.605-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BOVE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|8-Nº 6.606-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON JOSE MOSQUERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|8-Nº 6.607-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 13, secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE OSVALDO SANGIOVANNI o VIVANCO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y encubrimiento reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.
e.31|8-Nº 6.608-v.5|9|63

Nº 14

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría número 143, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO RAMON ORCURTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (1.469), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.— R. Marcelo Terán, secretario.
e.30|8 Nº 6.572 v.4|9|63

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, secretaría número 143, cita y emplaza, por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BORDON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (1.470), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
R. Marcelo Terán, secretario.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963.— e.30|8 Nº 6.573 v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO LUTZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.342, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.29|8 - Nº 6.513 - v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA ADAMSON o ANA MARIA ROSA COLLINS ADAMSON o ANA ADAMSON DE MONZE o MONZE o ROSA NUÑEZ DE MAGNALLI, alias "Embajadora Británica" (Prontuario R. H. 7.602), para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.492 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|8 - Nº 6.514 - v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CIRILO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|8 - Nº 6.515 - v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GREGORIO ANTIVERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|8 - Nº 6.516 - v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ALBERTO J. GOBERNA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|8 - Nº 6.517 - v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL PELLEJERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|8 - Nº 6.518 - v.3|9|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, se emplaza por el término de cinco días a JOSE PIANELLI, a comparecer en la causa Nº 1.480|63, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 141.
Buenos Aires, agosto 16 de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.
e.29|8 - Nº 6.519 - v.3|9|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 146, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JAIME LAFUENTE y JUAN CARLOS LUNA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.662 que se les sigue por falsificación de documentos e infracción Art. 256 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. Art. 141 del C. Proc. Crim.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.2|9-Nº 6.628-v.6|9|63

El Señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO HANDSZTOK y ADOLFO WURGAFT para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 2.937 que se les sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días. Art. 141 del C. Proc. Crim.

Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|9-Nº 6.629-v.6|9|63

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15. Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN BORODOVSKY, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.517 que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.2|9-Nº 6.630-v.6|9|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ARISTIDES SALUSSO, en la causa Nº 3420, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.30|8-Nº 6.574-v.4|9|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a LUIS ALBERTO ASPRELA, en la causa Nº 2951, que se le sigue por el delito de estafa, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Crim.)

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e 30|8-Nº 6.575-v.4|9|63

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO GENTILE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3,125, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, por ante la secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e 29|8 Nº 6.520 v.3|9|63

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15, secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO LOPEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.469, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer, art. 141 y 139 del C.P.C, Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.29|8 Nº 6.521 v.3|9|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARECHAGA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.411, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, arts. 139 y 141 del C.P.C.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.29|8 Nº 6.522 v.3|9|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ORLANDO MARCARELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.502, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.29|8 Nº 6.523 v.3|9|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a ABRAHAM MEYER ROZEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.462, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, arts. 139 y 141 del C. de Proc. en lo Criminal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.29|8 Nº 6.524 v.3|9|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MAURICIO FELDMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.497, que se le sigue por el delito de infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere, arts. 139 y 141 del C. de Proc. en lo Criminal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.29|8 Nº 6.525 v.3|9|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JULIO ENRIQUE REISSMANN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la presente causa Nº 3.476, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere, arts. 139 y 141 del C.P.C.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.

e.29|8 Nº 6.526 v.3|9|63

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO CESAR LEONELLI, causa número 2.743, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — José Mancinelli, secretario.

e.2|9-Nº 6.631 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaria Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO E. ENGEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Rodolfo E. Cámpora, secretario..

e.29|8 Nº 6.527 v.3|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor E. González Bonorino, Secretaria Nº 146, del Dr. Whittingslow, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL PUGLIESE, a comparecer en la causa Nº 2.467, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.29|8 Nº 6.529 v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaria Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ADOLFO JANTUS (Nº 2.243), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.29|8 Nº 6.528 v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MOISES COHEN, causa Nº 3.406, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.29|8 Nº 6.530 v.3|9|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19. Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO HANONO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|9-Nº 6.632 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaria Nº 159 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA BECERRA DE NEGRI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|9-Nº 6.633 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO EUGENIO MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.2|9-Nº 6.634 v.6|9|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a AURELIO J. L. PIAGGIO, a comparecer en la causa Nº 3.301, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.2|9-Nº 6.635 v.6|9|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en materia Penal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaria número 161, cita y emplaza por cinco días a contar de la última publicación del presente a ANDIS'O ALFREDO y DE MICHELI, LORENZO RAUL, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.601, que se les sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.30|8-Nº 6.576-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20. Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente a: JOSE RAMON LOPEZ PCMAR para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.497 que se le sigue por el delito de lesiones, art. 92, Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e 30|8-Nº 6.577-v.4|9|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO CEJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.045), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9-Nº 6.636 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERONIMO GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 3.119), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.2|9-Nº 6.637 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL HUE (causa Nº 2.972), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.2|9-Nº 6.638 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco día, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO LUIS PINTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 2.974), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.

e.2|9-Nº 6.639 v.6|9|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaria Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ALFREDO POLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria en causa Nº 3.115, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.609-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, secretaria Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDELMIRO FUNES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa Nº 2.114), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Jorge Baltar, secretario.

e.31|8-Nº 6.610-v.5|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR RUSSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 2.954), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.30|8-Nº 6.578-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAREO CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa número 3.027), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|8 Nº 6.531 v.3|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaria Nº 163, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO ALIANO SOLIDARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa 2970), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.29|8 Nº 6.532 v.3|9|63

El señor Juez de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Nº 21, Secretaría número 164, cita y emplaza con cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO COBAS PEÑA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 2.913), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Jorge Edwin Torlasco, secretario.
e.29|8 Nº 6.533 v.3|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAMIRO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275 (Causa Nº 1060), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.31|8-Nº 6.612-v.5|9|63

Juzgado en lo Penal Económico número 3, secretaría Cieza Rodríguez, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ESTEBAN GARRIDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.31|8-Nº 6.613-v.5|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS FERRUCIO BELTRAMI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 6.537-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 de la Capital Federal, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL BOURSEAU PEREYRA y MANUEL GUILLERMO SOLARI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Elías T. Raffo, secretario.
e.30|8-Nº 6.538-v.4|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR HERESCU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando —causa Nº 1431|63—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Angel De Paola, secretario.
e.30|8-Nº 6.539-v.4|9|63

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO BONANNI y FERNANDO SANTORO a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1963. — Mario Luis Alba Fosse, secretario.
e.31|8-Nº 6.611-v.5|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de RAMON COUCE la Convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico Alejandro Aristarco Laciar, Santa Fe 3149, 10 piso, dto. "A", los justificativos de créditos. El día 17 de octubre de 1963 a las 15 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.- e.28|8 Nº 70.089 v.7|9|63

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de "GAMUSPORT S.R.L." que en la convocatoria solicitada fijóse el plazo de 30 días desde la última publicación para presentar al Síndico David Berezovsky, con domicilio constituído en Pueyrredón 2190, 1º izq., los justificativos de créditos. El 13 de noviembre, a las 13 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.600 e.2|9 Nº 70.882 v.6|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS LUIS CANDELLONE, la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Luis Trama, Lavalle 1430, Piso 5º "C" los justificativos de créditos. — El 19 de noviembre de 1963, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600 e.2|9 Nº 70.903 v.6|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de KERPEL, JULIO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 1º de octubre de 1962. Síndico: Gerardo Frías (h.), domicilio Baigorria 3050, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 21 de octubre de 1963, hora 13 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados — Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.000.— e.30|8 Nº 70.517 v.4|9|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a ANGEL RIEGO para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento del Art. 80 del Código de Procedimientos, en los autos caratulados: "Industrias Manufactureras del Aluminio S. A. c| Riego, Angel s|Cobro Ejecutivo", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1963. — Ricardo Pedro Graham, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.504 v.4|9|63

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por quince días a CLEMENTE PAGANO y AGUSTIN PAGANO, para comparecer en el juicio "Btesh, Com. Ind. S.R.L. c|Pagano, Clemente y Pagano, Agustín s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 1.200 e.31|8 Nº 70.703 v.5|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a CLARA SCHVERDFINGER para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Clara Schverdfinger, s|ejecutivo de $ 123.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200.— e.30|8 Nº 70.407 v.4|9|63

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a JUAN RAMUNNO, RODOLFO RAMUNNO, ALDO RAMUNNO y JOSEFINA OVEJERO BALLANO de RAMUNNO, para comparecer en juicio y reconocer las firmas que se les atribuyen, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Juan Ramunno y Ots. sobre cobro ejecutivo de $ 539.188.70 m|n.", bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas en su rebeldía y pasarse los antecedentes al señor Defensor de Ausentes. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 22 de 1963. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600 e.2|9 N 70.917 v.6|9|63

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, Comunica por cinco días a los acreedores de "METALIZADORA AMERICANA S.A. C.I.M.I." la convocatoria solicitada por ella, fijándoles hasta el día 30 de setiembre de 1963, para presentar al síndico señora Elisa Mitnik de Bergman, domiciliada en Rodríguez Peña 426, 8º piso, Capital, los justificativos de sus créditos. El día cuatro de noviembre de 1963, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 2.000 e.29|8 Nº 69.968 v.3|9|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 28|8|63.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de INSTALACIONES Y MONTAJES INDUSTRIALES (I. M. I.) S.A.C. y F., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Juan Carlos Sosa Fernández, los justificativos de créditos. El día 3 de diciembre de 1963, a las nueve horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 1.200.— e.29|8 Nº 70.328 v.3|9|63

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "CHALTEX S.R.L." la convocatoria solicitada, fijándoles el término de veinte días a partir de la última publicación, para presentar al síndico don Ismael Smaluk, Bartolomé Mitre 2272, 2º E., los justificativos de créditos. El 25 de noviembre de 1963, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.
$ 1.600 e.2|9 Nº 70.798 v.6|9|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 a cargo del doctor Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Carlos Juan Neumann, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERATIVA OBREROS TRANVIARIOS Y DEL AUTOMOTOR LIMITADA (C.O.T.A.), la convocatoria solicitada fijándose treinta días para presentar al Síndico señor Elías Nanclares, domiciliado en la calle Viamonte 927, 1er. piso, los justificativos de sus créditos. — El 28 de Noviembre de 1963 a las 14 hs. se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.000 e.2|9 Nº 70.867v.6|9|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "TEJEDURIAS HILCAT - JACOBO CATAIFE E HIJO", la convocatoria solicitada, fijándoles el término que vence el día trece de septiembre de 1963, para presentar al Síndico Osvaldo Mario Rinnedio, los justificativos de créditos. El siete de octubre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — María Inés Sibilelo, secretaria.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 70.264-v.3|9|63

Nº 12

El Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de don JULIO CESAR JACOPINI, que se ha proveído la convocatoria solicitada, fijándose 15 días, a contar de la última publicación para presentar al Síndico señor Jorge Raúl Martínez, Colombres 321, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 28 de noviembre de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.600 e.2|9 Nº 70.843 v.6|9|63

El Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de PRAT S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Sr. Juan Rubén Reston, Caseros 3338, los títulos justificativos de sus créditos. El día 31 de octubre de 1963 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.437 v.4|9.63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ALBENIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico Oscar Goldestein los justificativos de Crédito. El día ocho de octubre de 1963, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado se celebrará la junta con los acreedores que concurran. Leonardo Jorge Areal.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.329-v.3|9|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SARA SOSA de SERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.709/63, que se le sigue por infrac. art. 261 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de agosto de 1963. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.29|8 Nº 6.535 v.3|9|63

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JOSE CALANDRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10.556, que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de agosto de 1963. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.29|8 Nº 6.536 v.3|9|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 a cargo del Dr. Félix R. Igarzábal, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días, que en juicio YIVOFF, LYDIA RAQUEL y otros c|KAPLAN, PINCUS s| cobro hipotecario, el martillero Armando D. Lorenzo, en Rodríguez Peña 486, piso 2º, el sábado 7 de setiembre de 1963, a las 16 hs., rematará el local negocio y departamento contiguo, sito en la calle Cangallo 2021|23|25, entre Ayacucho y Junín, de esta Capital, edificado en lote señalado como parcela 31 de la manzana 60, que mide 8.222 m. de frente por 58.455 m. de fondo. Superficie propia: 130,51 m2. — Base: $ 500.000.— Seña, a cuenta de precio 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.400. e.29|8. Nº 70.236. v.3|9|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "SASTRE ALVAREZ MANUEL c|MENENDEZ VOLONTE CARLOS A. s| ejecución hipotecaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría rematará en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, Capital, el 9 de septiembre de 1963, a las 16, el inmueble sito en la calle Segunda Rivadavia 19719 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie: 205,85 m2. — Base $ 534.725. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La finca se entregará desocupada a quien resulte comprador.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.2|9 Nº 70.784 v.6|9|63

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TINTORI VIRGINIA s|concurso, Incidente de Administración", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, los días 10 de septiembre, a las 15 hs., 11 de septiembre, a las 18.30 hs. y 12 de septiembre de 1963, a las 18.30 hs.: Alhajas, Cubiertos y Objetos varios, que se exhiben en la calle Esmeralda Nº 660. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 960 e.2|9 Nº 70.913 v.4|9|63

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 9, Sría. 18, comunica por cinco días en los autos "VILLARIÑO SANTOS LUCIAÑO contra SANTANTONIN ADRIAN C. sobre hipotecario", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de septiembre, a las 17 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el Departamento ubicado en la calle Tellier Nº 1460 y 1464, entre las de Zelada y Pizarro, edificado en el lote Nº 11 de la manzana M., mide 8 m. 66 ctm. de frente al S.O. sobre la calle Tellier y 37 m. 60 ctm. de fondo. Superficie 326 mts. 22 decímetros cuadrados, teniendo entrada por la calle Tellier Nº 1460, superficie cubierta de 49 m. 70 decímetros cuadrados, corresponde 42 m. 80 decímetros el parcial de la unidad y 6 m. 90 decímetros cuadrados a galería cubierta, correspondiendo un porcentual del veinticuatro setenta y cinco por ciento. — Base $ 120.000 m|n. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 2,800 e.2|9 Nº 70.847 v.6|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por 5 días en el juicio MATA LEOCADIO y MARINELLI JOSE c|BORDIGONI AMERICO A. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble Santa Rosalía 205|215 esq. San Pedro 199, Pdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires, sup. 200.16 ms. cs. — Base $ 463.500. — 8 por ciento a cuenta de precio, 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, agosto 9 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.500. e.29|8. Nº 70.226. v.3|9|63

Nº 14

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 14. Sría. 27, comunica por 5 días en los autos "CISILINO ARRIGO c|VIDAL RIERA ROBERTO s|cobro hipotecario", que el martillero Antonio Larocca rematará el día 10 de septiembre, a las 17 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311: La finca ubicada en la calle Carlos Francisco Melo Nº 4167 y 4169, de Florida, Partido de Vicente López, Pcia. de Bs. Aires, entre las de Ameghino y Carlos M. de Alvear. Edificada en el lote 26 de la manzana 2, compuesto de 8 m. 66 ctm. de frente al S.E. por 42 m. 50 ctm. de fondo, o sea una superficie de 368 metros 5 decímetros cuadrados. — Base $ 219.270 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000 e.2|9 Nº 70.848 v.6|9|63

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, comunica por 5 días en el juicio TULSA S. A. c|SOSSENKO JORGE s|ejecución, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de setiembre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Martín Coronado, Pdo. de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, calle 7, (lote 8, Manz. 29), sup. 200.— ms. cs. — Base $ 36.000, contado. — 8 por ciento de seña y a cuenta de precio, 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Enrique J. R. Sojo. secretario.

$ 1.600. e.29|8. Nº 70.247. v.3|9|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 5 días en el juicio PELAEZ de NAHMANN ISIDRA c| M. ALVAREZ JUAN M. s|cobro hipo., que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de setiembre próximo, a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Yerbal 2826, Pdo. de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, sup. 294,47 ms. cs. — Base $ 250.000.—., contado. — 8 por ciento de seña. 3 por ciento de comisión. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, agosto nueve de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600. e.29|8. Nº 70.245. v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por 5 días en el juicio TORRADO BALDOMERA y otros c|KASADI MARCOS s|cobro hipot., que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en Boulogne, Pdo. de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Tiradentes c|P. Abrieta y El Zorzal (lote 15, manz. D), sup. 622,60 ms. cs. — Base $ 450.000.—., contado. 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión — Buenos Aires, agosto 14 de 1963. — Jorge G Pérez Delgado, secretario.

$ 1.600. e.29|8. Nº 70.242. v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, comunica por 10 días en el juicio "COMPS ANDRES c|FRESONE FELIX ANTONIO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 588, Capital; el 4 de setiembre próximo a las 15.30 hs., el inmueble José Ingenieros s|Nº esq. Crámer 1148, Don Bosco, Pdo. de Quilmes. Pcia de Buenos Aires. Sup. 192.32 ms. cs. Base $ 636.347,40 contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 12 (doce), de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 3.200 e.23|8 Nº 69.491 v.3|9|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, a cargo del doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 39 del doctor Juan L. Peña, autos: "BONATTO, PEDRO FRANCISCO y otra. s/concurso, Eduardo Ramos Oromí, Rodríguez Peña 1445. Palermo. Dos casas de departamentos y negocios, el jueves 12 de setiembre, a las 16 y 30 horas. Judicial, en Florida 239, 1er. piso. Avda. Santa Fe 5082/84/86, P. B. y dos pisos altos. Terreno: 9,52 m. frente por 32 m. fondo. Sup. 267.74 m2. Planta baja: dos negocios y dos dep. de 2 y 3 ambientes amplios y dependencias, cocina, etc. Pisos altos: 3 dep. por piso. de 2, 3 y 4 amplios ambientes y dependencias. Calef. y quem. centrales. Azotea con lavadero. Totalmente ocupados. Base $ 6.000.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Andrés Arguibel 2264/68. Terreno de 10,10 m. de frente por 46,60 m. de fondo. Sup. 470,66 m2. Tiene casa indep., de siete ambientes y dependencias, cocina, terraza, etc. Tres dep. interiores. de dos habitaciones. cocina y dependencias, con pieza alta y terraza c/u. Local dep. ind. de 75 m2. Desocupado. Base $ 2.200.000. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Juan L. Peña, secretario.

$ 6.400. — e.30|8 Nº 70.457 v.10|9|63

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por diez días, en autos "CACHEDA LAUREANO, s/sucesión", que el martillero Manuel A. Mutio, 25 de Mayo 347, E. 545, T. 32-5849, rematará, el jueves 19 de setiembre próximo, a las 16. en Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: Propiedad Av. Parral 629/31/33, edificada en lote 58, manz. 3, de 8,66 m. frente O., 38,95 m. N., lindando lote 59, 38,20 m. S., con fondos lotes 54 al 57 y 8,70 m. E., fondo lote 47; posee local negocio y tres departamentos planta baja, alquiler mensual total, pesos 3.084,97, y amplio piso desocupado en planta alta. Base $ 222.300; y terreno en Villa Carlos Paz, Punilla, Córdoba. lote 9, manz. 40, Ruta Nac. 20, mide 61,13 m. N. E., lindando lote 10, 20 m. S. E. lote 7, 60,39 m. S. O. lote 8 y 20,01 m. N. O. Ruta 20. Sup. 1.215.20 m2. Base $ 14.000. Seña 8 %, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, agosto 19 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 5.600. — e.30|8 Nº 70.430 v.10|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, comunica por 5 días en el juicio GARCIA GOÑI CATALINA y otros c|FRIGORIFICO SETTI, SOC. COM. por ACC. s|ejecución hipotecaria, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 5 de septiembre próximo, a las 15,30 horas, el inmueble Avenida Cabildo 2857|61|65|73 frente también a Congreso 2334|40|42|50. — Sup.: 2.060,70 ms. cs. — Base: m$n. 3.000.000.— 8 por ciento de seña a cuenta de precio, 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, agosto doce de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. e.29|8. Nº 70.232. v.3|9|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41. comunica por 10 días en el juicio "MOURE de REINOSO MARIA c|FERRARI ANGEL E. A. s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de septiembre próximo, a las 15.30 hs. el inmueble ubicado en la Av. Argentina (Rivadavia), esq. Almafuerte. Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, sup. 282,1773 ms. cs. Base $ 250.000, contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 13 de 1963. — Oscar Jaime Chiocca secretario.

$ 3.200 e.23|8 Nº 69.490 v.3|9|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, comunica por 5 días en el juicio FERMI CARLOS SABINI y otros c|SAN MARTIN TEODORO ANGEL s| ejecución hipotecaria reconstrucción, que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 4 de setiembre próximo, a las 15,,30 hs., el inmueble ubicado en Benavidez, Pdo. de Escobar, Pcia. de Buenos Aires, calle Rioja e|Belgrano y Gral. Alvear (Parc. 4b, lote 1 parte lote k y parte lote 6 manz. 40), sup. 408.80 ms. cs. — Base $ 432.432.—, Contado. — 8 por ciento de seña, 3 por ciento de comisión. — Buenos Aires, agosto veintiséis de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.000. e.29|8. Nº 70.229. v.3|9|63

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "MURILLO MERCEDES MATILDE y otras c|BADANO LUIS RAMON y otros. hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará sobre el mismo, el domingo 8 de septiembre a las 16 horas. el inmueble sito en Avda. Centenario Nº 582|588. Partido de San Isidro. Superficie 289.37 m2. Base m$n. 122.259. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires. agosto 19 de 1963. — Julio Benedetti. secretario.

$ 1.600.- e.31|8 Nº 70.652 v.5|9|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica po cinco días en el juicio: "BASAVILBASO de URDINARAIN, FERNANDA c|FERRARIO de DANIEL, CLOTILDE RAMONA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Ricardo O.Wood rematará el departamento Nº 12 (Letra A) del tercer piso de la finca sita en Capital Federal, calle Juncal 2195|99, esquina Azcuénaga 1411, el día 6 de septiembre de 1963, a las 17 horas, sobre el mismo. Superficie 26,93 m2. Alquilado. Base $ 120.000. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — Horacio Liberti, secretario.

$ 2,000 e.29|8 Nº 70.261 v.3|9|63

Nº 27

El Señor Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO c|SUAREZ CASIMIRO ROLANDO y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en 25 de Mayo 311, Capital Federal, (Corp. de Rematadores), el viernes 6 de setiembre, a las 15.30, el lote 27 de la quinta 29 del Barrio Parque El Trébol, Partido de Esteban Echeverría, próx. a la Est. La Unión Ferroviaria, Prov. de Buenos Aires, frente a la calle Los Alamos e|Las Tipas y Las Araucarias. Sup. 1.010 m.c. — Base $ 25.098. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.

$ 2,000 e.2|9 Nº 70.855 v.6|9|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 5 días en el juicio "CHASTAING FAURE MARIA c|BELLO ANGEL P. s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 5 de setiembre próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Roque Pérez 3816|24|26, mide 17m 32 frente al N.E. por 25m98 al fondo, ad-corpus. Base $ 348.883,60 contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600 e.29|8 Nº 70.230 v.3|9|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 57, comunica por cinco días, en el juicio "MONTINI DE CARRASCO BEATRIZ JOSEFINA y otras c/RADOSTA ANTONIO CAYETANO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Ernesto M. Montello, rematará, el día 8 de setiembre, a las 15.30 hs., sobre la misma finca, calle Lilienthal 659, entre las de Conde Zeppelin y Aviador Pluschow, de la Provincia de Bs. Aires, Pdo. de San Martín, Paraje conocido Ciudad Jardín Lomas del Palomar, edificada sobre lote 24, manzana 20, superficie terreno 234 mts. 1342 dm.2. Desocupada. Base, pesos moneda nacional $11.900. Al contado, a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.30|8 Nº 70.491 v.4|9|63

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en los autos "MAYOR EVARISTO B. y otra contra ORTIZ HECTOR DEL ROSARIO, su ejecución hipotecaria", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en la misma, el sábado 14 de setiembre de 1963, a las 15 horas, la propiedad ubicada en el Partido de Matanza (Pcia. Bs. As.), calle Laprida 336, de Ramos Mejía, en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Superficie: 299 m. 98 dm2. — Base $ 65.000. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.29|8 Nº 70.348 v.3|9|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en el juicio "GABRIEL R. GARCIA c|JOSE MARIA ROCA s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto A. Ferreris rematará en Bucarelli 1327, el día 13 de septiembre, a las 16 horas: Una máquina registradora marca National seis totales individuales y un gran total, modelo 567, Nº 1346390. — Base $ 7.980. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate y previo pago total del saldo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Graciano J. Paysas, secretario.

$ 800 e.2|9 Nº 70.853 v.3|9|63

Nº 19

Juzgado de Paz Nº 19, comunica por tres días en autos "MERCANTIL ALFA c|DI SANTO NICOLAS s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 9 de setiembre de 1963 a las 17 hs., en Galicia 3439, donde se exhiben: Una máq. deformar calzado "Hormasaca" Nº 7729, motor Nº 14605, una máq. coser marca "Nisher" Nº 999. Base $ 5.782,80. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Bernabé Castillo. secretario.

$ 720.- e.31|8 Nº 70.610 v.3|9|63

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Letrado número 38, comunica por 5 días en el juicio "BROD DE KREMER, PAJA, s|sucesión", que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el domingo 8 de setiembre, a las 15 hs. ,sobre la misma, la propiedad José Pedro Varela Nros. 5678|80 entre Víctor Hugo y Cortina, edificada en terreno de: 8,66 m. frente al N.O., igual medida en el contrafrente al S.E.; 24,22 m. fondo al N.E. y 24,43 m. en el S.O. Base $ 90.200 m|n., al contado, haciéndose constar que se entregará desocupada al que resulte comprador. Se exigirá el 8 o|o de seña y a cuenta de precio, y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 70.272-v.3|9|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "DE MARCO & RAPETTI c|JUANA ZOCCO de TESSONE s|Ejec. Prend.", que el martillero Roberto José Enrique, rematará en Pje. del Temple 2698, Cap., el 13 de setiembre de 1963, a las 13 hs., los siguientes objetos: Un aparato de televisión marca Dumont modelo 60, Nº 1069, pantalla 53 cm., antena aérea. Una radio fono combinado de pie marca Winco, modelo 9600 Nº 1036. 3 velocidades. Que se exhiben en Itacumbú 718, El Palomar, Bs. As. Base: $ 10.440. Comisión

10 %. — Buenos Aires. Agostot 26 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.200.- e.31|8 Nº 70.667 v.3|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|MILLAN ENRIQUE EDELMIRO Ej. Prend.", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1447, donde se exhibe, el lunes 16 de septiembre, a las 9, un automóvil marca "Isard 700, motor número 70 063192, modelo Royal año 1961, chasis Nº 60'7075. Base $ 100.190 al contado. Se entrega una vez aprobado el remate, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.2|9 Nº 70.853 v.4|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en el juicio "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAVI s|Ejec.", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno 1441, donde se exhibe, el lunes 9 de septiembre, a las 18 horas, el siguiente bien: Un torno marca Galdar de un metro entre puntas, con motor eléctrico acoplado, marca Mocar de 2 H.P. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960.— e.2|9 Nº 70.807 v.4|9|63

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio OVER ARGENTINA S. A. contra LEONARDT JULIO ANTONIO, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 19 de setiembre de 1963, a las 15 horas, en la calle Loria 155, donde se exhibe, una máquina de "Extrusión" para la fabricación de artículos en material plástico, marca "Negri Bossi", modelo N. B. V.|45, número 3.141.261, motor de 5 C.V., marca Comp, Nº 4.496, cuadro eléctrico de control a cuatro zonas, marca "Scotti", Nº 1.489-12-16, totalmente Industria Italiana, en perfecto funcionamiento. Base $ 370.000 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 %. El bien se entregará una vez aprobado el remate. Art. 520 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Ricardo F. Graham, secretario.

$ 1.440.— e.2|9 Nº 70.896 v.4|9|63

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "ARUJ LLONTO I. c|TRIUNCILLITTI DE GUZZO s|ejecución prendaría", que el martillero D. Juan Carlos Quiroga rematará el 14 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en Elpidio González 4651 (altura Segurola 1600), donde será exhibido desde el día anterior, un camión usado para transportes generales, carrocería con baranda y toldo, modelo 1935, marca Ford, motor Nº BB 18 F 3331050, patente número 811.400 Sin Base y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.932 v.4|9|63

Juzgado Comercial Nº 2, Sec. Nº 3, comunica por tres días en el juicio BORI PONS CLEMENTE GUILLERMO JULIAN c|NASSID HADDAD, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 17 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en la calle Tacuarí 949, donde se exhibe, un camión Fiat, modelo 1956, tipo tractor, motor Nº 016.844. — Base $ 246.495, o sea el 50 o|o de la deuda, al contado. — Seña 30 o|o, — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, Art. 520 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.655 v.3|9|63

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio HERNANDEZ y VIDAL S. A. C. I. y F., contra RIOS MANUEL NESTOR, sobre prenda, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 19 de setiembre de 1963 a las 10 horas, en la calle Azcuénaga 45, donde se exhibe, un automotor marca "Chevrolet" chasis comercial, modelo 1940, motor J.C.B. 279 806, patente Nº 768.095 año 1961 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. — Base $ 245.940, saldo de la deuda, al contado. — Seña el 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. Art. 520 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.658 v.3|9|63

JUDICIAL: El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días, en el juicio "LANZONE MARIA contra EMILIO R. VICCHI, sobre ejecutivo $ 150.000 m|n.", que el martillero Carlos Yeregui, rematará el 6 de septiembre, a las 13 horas, en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca ubicada en la Ciudad de Mar del Plata, calle Pasteur y Pedro J. Cardiel, que mide: 21,65 m. de frente por 43.30 m. de frente y fondo, formando esquina. — Superficie: 937,4450 m2. — Base $ 431.933,32. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400. e.30|8. — Nº 70.547 v.4|9|63

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos "EL BOSQUE c|CARBALLO s|prenda", que el martillero Alberto A. Evangelista rematará el día 9 de setiembre de 1963, a las 10.30 hs., en Avda. del Libertador Gral. San Martín 2300, un automotor Oldsmóbile 1961, coupé 2 puertas, motor G. 194662, chasis 615H15771, patente Nº 104.762. Base m$n. 333.574 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 960.— e.2|9 Nº 70.926 v.4|9|63

Nº 5

Juzgado Nac. de Comercio Nº 5. Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: COOPERATIVA ABASTECEDORA DE CARNE LTDA. c|SALVADOR RAGAZZO, s|ejec. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 6 de setiembre horas 11, donde se exhibe, calle Bartolomé Mitre 1552, Capital, Heladera eléct. m|Colmaken. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.31|8 Nº 70.680 v.3|9|63

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "TASSANO AUTOMOVILES S. R. L. c|JOSE CARIDE s|prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará en la calle San Juan 3275, Cap., donde también se exhibe, el 11 de septiembre, horas 9, el siguiente objeto: Un automóvil usado sedan 4 puertas, marca Chevrolet, mod. 1940, motor Nº R.3304012, de 6 cilindros y 85 c.v., patente Ciudad Bs. Aires Nº 9201 del año 1960. Base $ 84.006 m|n. cont., comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación. — Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.931 v.4|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "FERROTECNICA S. A. I. C. e I. c|PANZI, BIAGIONI HNOS. S. C. C. s|Prendario", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el día 9 de setiembre, a las 11 horas en la calle Giles Nº 930, Caseros, Pcia. de Buenos Aires donde se exhiben: dos máquinas hormigoneras marca Ferrotecnica, modelo TV-250, sin motores Nos.: 5661 y 5808; dos motores a nafta de 7|9 HP, completos, marca Briggs y Stratton, Números: 11619 y 11620; 1 sierra circular para cementistas marca Ferrotécnica, sin motor, Nº 5806, incompleta y un motor a nafta completo de 5,7 HP marca Briggs y Stratton, Nº 204259, en el estado en que se encuentran. — Base $ 229.400.—, m|n., al contado. — Comisión 10 o|o. — Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, agosto 29 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.440.— e.31|8 Nº 70.729 v.3|9|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "CARREIRA HNOS., c|DE FELICE OSCAR P. s|ejec prend.", que el martillero Eduardo A. Lucena, rematará en la calle Concordia 1164 de esta Capital, el día 16 de setiembre de 1963, a las diez y treinta horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un auto usado marca "Riley", modelo 1947, motor Número 37-S-12369, cuatro cilindros, patente Nº 419310 del año 1962, de la Capital Federal, con la base de pesos moneda nacional 66.000 al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.907 v.4|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que el martillero Osvaldo M. De Luca, con domicilio en Navarro Nº 4349, Capital, procederá al remate el día 11 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 481, 5º piso de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, de una finca ubicada en Villa Adelina, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle José Hernández Nº 5740 entre las de Gervasio Posadas y Cornelio Saavedra edificada en dos fracciones compuestas en conjunto de 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Ocupada por la demandada. Base pesos 224 056.13 m|n. al contado. Seña 8 por ciento y comisión 3 o|o en efectivo. Esta medida se ordena en el juicio hipotecario seguido por la sucesión de don JUAN LUIS ROVELLI contra "ESTABLECIMIENTOS BERCO S.R.L."

Buenos Aires, agosto 21 de 1963. — Carlos Viales, secretario.

$ 2.800 e.30|8 Nº 70.435 v.4|9|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 2 días en el juicio "LEHMANN ENRIQUE JOSE s|quiebra", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle México 625 oficia 3, Cap., donde se exhiben el 5 de setiembre 1963, hora 17 los siguientes objetos: heladera eléctrica "Sigma"; 1 conmutador; 1 caja de hierro c|combinación; armarios; escritorios y la totalidad de los bienes inventariados a fs. 83; Sin base, al contado; Comisión 10 o|o. Vta. sujeta aprobación

Buenos Aires, agosto 30 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 640.— e.2|9 Nº 70.933 v.3.9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio PANGARO AUTOMOTORES S. A. C. I. F. c|ESPINDOLA MARCELO H. y otros s|ejec. prendaria", que el martillero Atilio N Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1447, donde se exhibe, el lunes 16 de setiembre, a las 9, una motoneta N.S.U., mot. Nº 400, chasis 400 modelo Prima, año 1958, de 150 C.C. — Base $ 16.432,50. Al contado. En el caso de no haber postores por dicha base, transcurrida media hora, se ofrecerá sin base, al mejor postor y al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.919 v.4|9|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: "MOSSE HNOS. S. R. L. contra ORGEIRA MIGUEL JORGE s| ejecución prendaria', que el martillero Olegario Tempore, rematará el 7 de setiembre de 1963, a las 10.30 horas, en Alvarez Thomas Nº 537, donde también se exhibe el bien, un automóvil marca Ford, modelo año 1951, con motor número 4186794, patente de la provincia de Buenos Aires, año 1960, Nº 818-816, para uso particular, con la base de pesos 77.909. Venta al contado. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200 — e.31|8-Nº 70.568-v.3|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10 secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "MOSCOVICH Y CIA. contra TACCONE ALBERTO BERNARDO, ejecución prendaria" que el martillero José María Lloveras rematará el 11 de septiembre, a las 18 30 horas, en Alsina 1260, piso 2º los siguientes bienes: 1º) una máquina totalmente automática para la fabricación de sobres, marca "Tellschow", Nº C. T. 840, industria alemana, usada para formatos esquela y comercial, adaptable a otros formatos, con engomador independiente para la solapa y el cierre y cadena oruga con calefacción para el secado de la solapa, cuentasobres y mesa de recepción, producción hasta 4.500 sobres por hora, a motor, con motor. — 2º) una máquina impresora a la anilina marca "Indelso" Nº 504 industria argentina, para impresión de fondos de sobres abiertos, fto. del fondo cerrado desde 9 x 13 centímetros hasta 15 x 25 centímetros, producción hasta 12.000 sobres por hora, sistema de poneplíego a succión con bomba rotativa entrada por abajo de la carga de papel, lo que permite aumentarlo sin parar la máquina y alimentación continua por chupador rotativo, equipada con dos tambores (uno impresor y otro cama) de repuesto, motor marca "Marelli" Nº 263475, de 1 y 3|4 H. P. y motor marca "Czerweni", Nº 255437 de 1|2 H. P., mandos individuales de los motores. — 3º) una máquina engomadora marca "Fumagalli", Ind. Arg. Nº 101, totalmente automática, para formatos desde sobres tarjetas hasta sobres participaciones, producción máxima 15.000 sobres por hora, poneplíego con bomba rotativa que toma el sobre de abajo, sistema de alimentación continua, se puede cargar en marcha, engomador y cintas transportadoras con circulación de aire caliente forzado con bomba de aire rotativa, mando con botonera para ambos motores de 1 H. P. y de 3 H. P. respectivamente, completa, motor marca "Siemens Schuckert", Nº 15297 y marca "Marelli" Nº 98674. Se exhiben: las dos primeras en Sargento Cabral 5256 "Villa Insuperable", Ptdo. de la Matanza, Prov. de Buenos Aires, y la última en Agrelo 3028, de esta Capital. Base conjunta: $ 1.160.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 4.080.— e.31|8-Nº 70.639-v.3|9|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "DESCHIAVE ENRIQUE c|MIGUEL LUIS MURINEDDO s|ejec. prend.", que el martillero Eduardo A. Lucena, rematará en la calle Concordia Nº 1164 de esta Capital, el día dieciseis de setiembre de 1963, a las diez horas donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor, usado, para uso particular, modelo año 1939, marca "Dodge" motor Nº 17566 patente de la Ciudad de Buenos Aires, año 1961, Nº 339820 con la base de m$n 50.000, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobado judicialmente el remate.

Buenos Aires, agosto 27 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.908 v.4|9|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en autos caratulados "CARUSO, MARIO c|JOVER CANDIDO s|ejecución prendaria", que el martillero D. Juan Ramón Triñanes rematará el día 20 de setiembre de 1963, a las 11.30 horas, en el local sito en Manuel Pedraza Nº 2370 de esta Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: "Un automóvil marca Chevrolet modelo año 1938, usado, motor Nº R-1700854, tipo sedan 4 puertas, destinado al uso de taxi alquiler, chapa patente de la Capital Federal Nº 4861". — Base: $ 67.992, m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo secretario.

$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.890 v.4.9|63

Juzgado Comercial Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio "ARDISSONE ALFREDO V. c|D'AMBROSIO DONATO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 13 de septiembre próximo, hora 10, un automóvil Chevrolet, coupé Belair, año 1955, Pat. 973.801, Prov. Bs. Aires, año 1962, motor Nº 0006575 C 55 F. A. — Se exhibe José E. Uriburu 1543. — Base m$n. 196.350. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 960.— e.31|8 Nº 70.733 v.3|9|63

Juzgado Nac. de Comercio Nº 11. Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: RONDINONI, BERRETA Y CIA. S. R. L. c|SKOLLOSY JULIO y otros, s|ejec. prend. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 13 de setiembre hs. 11, en donde se exhibe, Avda. Maipú Nº 1010, Vte López, (Pcia. Bs. As.) Motocicleta m|Legnano de 49 cc. de cilindrada mod. año 1961, motor 105.299. — Bse $ 3.450. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720.— e.31|8 Nº 70.487 v.3|9|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "EDITHEX S.R.L. c|SANTOS HERNANDO GREGORIO y otra s|ejecución prendaría", que el martillero señor Arsenio Gregorio Cabrera rematará en Martínez Rosas 1340, el día 6 de setiembre, a las 15 horas los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Arcial, mod 280, Nº 70045, y una licuadora marca Arcial. mod. Oste Riczer Nº 1008. — Sin base. Al contado Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previa aprobación del remate.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1963. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 960.— e.2|9 Nº 70.769 v.4|9|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días en los autos "MARUBLA COM. E IND. S. A. c|DEKEUKELDERE GERONIMO A. s|ejec", que el martillero Sotero García Zancudo, rematará en Moreno 1441 donde se exhiben, el día 6 de setiembre a las 17 hs., 1 máquina de escribir "Olivetti" Nº 109455, 1 escritorio, 1 armario puertas corredizas y 1 fichero de 4 gavetas, metálicos. — Sin base al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, a los 28 días de agosto de 963. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 960.— e.31 8 Nº 70.695 v.3|9|63

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría 28, hace saber por tres días, que en los autos: "JUAN CARLOS SOLARI Y CIA. S. R. L c|GONZALEZ, ADOLFO ORLANDO s|ejecución prendaria". que el martillero Hugo Antonio Pittella, rematará el día 18 de setiembre de 1963 a las 9 hs., en la calle Gaona 244 un automotor usado, marca "Mack", modelo 1940 con motor Número E. N. 121855, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 540913 del año 1961, con carrocería de camión. — Base m$n. 65.000. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o.
Informes en Gaona 244 Ramos Mejía.
Buenos Aires, agosto 22 de 1963. — José M. Olivieri Zimmermann, secretario
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.886 v.4|9|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "LOPEZ Hnos. S. R. L. c|LEDO ARTURO y otro, ejecución prendaria", que el martillero Tulio M. Tomaszewski. rematará Avda. Juan B. Justo 6591, en donde se exhibe y en las condiciones que se encuentra, el lunes 16 de setiembre, a las 16 hs., una Moto fur ón "Siambretta", modelo año 1961. F. D motor Nº 3-25870 de 125 cc., chasís Nº 07014 a patentar. Base $ 47.632.50 al contado. Se entregará una vez aprobado el remate. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1963. — J. R. Finocchio, secretario.
$ 1.200.— e.2 9 Nº 70.864 v.4|9|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 15, Sría. 29, comunica por 3 días en los autos "DIAZ JOSE c|PRUDENTE TE MIGUEL A., s|P. A." que el mart. A. Larocca rematará el día 14 de setiembre, a las 11 hs., en la calle Pavón 3616, de Lanús, Pcia. de Bs As., donde se exhibe un automóvil marca Opel, modelo 1938, motor Nº 393673, Patente Capital Federal Nº 504264. — Base, pesos 27.240, m|n. — Com. 10 o|o al contado.
Buenos Aires, agosto 21 de 1963 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 720.— e.2|9 Nº 70 846 v.4|9|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

A T A N O R
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26º del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de setiembre de 1963, a las 10, en el local de la sociedad, calle Lavalle 348, piso 3º, Buenos Aires, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital social.
3º Reformas al estatuto social. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 23º del estatuto social dispone que para participar en las asambleas generales, los mismos deberán depositar en la caja social (Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de 9 a 11 y de 14 a 16), hasta tres días antes del señalado para el acto, los títulos de sus acciones o el certificado bancario del depósito de los mismos.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 70.872-v.6|9|63

A R C O F A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 14 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en la sede social, calle Reconquista 513. 4º piso, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1963.
2º Elección de directores.
3º Designación del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 2.800.— e.2|9-Nº 70.902-v.6|9|63

ALBISU Y CABEZUDO SANCHEZ
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 20 de septiembre de 1963, a las 19.30 horas, en la calle Florida 633, cuarto piso, oficina Nº 15, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio Nº 1.
2º Fijación de remuneración a directores y síndico. por el ejercicio vencido.
3º Consideración de la renuncia del primer Directorio.
4º Fijación del número de miembros titulares que compondrán el Directorio que continuará a partir del ejercicio que se inicia, y elección de los mismos.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
6º Reforma de los artículos 1º, 2º, 5º y 15º del estatuto.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 18º de los estatutos sociales, a los efectos del depósito de acciones. — El Presidente.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 70.904-v.6|9|63

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial
Sociedad en Comandita
CONVOCATORIA

De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 16 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1963.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración. — Cláusula décimo segunda del contrato.
$ 1.920.— e.2|9-Nº 70.922-v.4|9|63

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA ADELANTE (VORWAERTS)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el art. 46 de los estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Gurruchaga 742, Capital, el viernes 13 de septiembre próximo, a las 20.30 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la resolución de C. D. de fecha 16 de abril de 1963, aumentando la cuota social a m$n. 70.— mensuales, a partir del 1º de mayo de 1963;
2º Modificación de los estatutos;
3º Designación de 2 socios para firmar el acta.
$ 192.— e.2|9 Nº 70 767 v.3|9|63

A G R O M E L U S. A.
Agrícola, Ganadera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de septiembre de 1963, a las 11 horas, en Cangallo 346, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1963;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.801 v.6|9|63

ALVAREZ DRAGO
S. A. I. C. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Septiembre de 1963, a las 10 horas, en Viamonte 524, piso 1º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963 y distribución de utilidades.
2º Modificación de la distribución de utilidades aprobada por la Asamblea Ordinaria del 27 de Octubre de 1962.
3º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones para pago de dividendos.
4º Determinación del número de directores y su elección, así como de síndico titular y suplente para el ejercicio 1963|64.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán cumplir el Artículo 14 del Estatuto.
$ 4.000.— e.31|8-Nº 70.604-v.5|9|63

ALEGRIA Y COMPAÑIA
S. A. C. I. I. y F.
Venezuela 1161 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad, a Asamblea General Ordinaria, día 9 de Septiembre de 1963, en Venezuela 1161, hora 18,30, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de C., ejercicio cerrado al 31|8|62.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1963. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|8 Nº 70.280 v.3|9|63.

ANDRE, TOURIÑO & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en el local de la calle Alsina 1556, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de julio de 1963.
2º) Consideración de las remuneraciones a los Directores, de acuerdo con las Actas de Directorio Nros. 95 y 98.
3º) Pago de intereses sobre saldos de los Accionistas y Directores.
4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación, como asimismo, elección de Síndicos Titular y suplente;
5º) Aumento del capital autorizado.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 3.600.— e. 29|8 Nº 70.378 v. 3|9|63.

BULONERA GOLD
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9|9|63, a las 12 horas, en Avda. R. S. Peña 730, Esc. 24.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha de cierre de los ejercicios sociales. Art. 14.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|8 Nº 70.298 v.3|9|63.

"C"

CERAMICA QUILMES
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la séptima Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en la calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º Renovación del Directorio.
3º Elección de Síndicos (titular y suplente).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000 e. 2|9 Nº 70.879 v. 6|9|63

C A R T U J A S. A.
Conv. Asamb. Ord. el 12|9|63, en Cangallo 1333, a 16 horas tratar doc art. 347, C. C., al 30|6|63, Fijar Nº direct., su elección y síndicos, 2 acc. firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|9 Nº 70.818 v.6|9|63

COMPAÑIA INMOBILIARIA FINANCIERA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima
Registro Nº 5.322
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el 12 de septiembre de 1963, en Av. Roque S. Peña 628, a las 16 horas, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, Código de Comercio al 30|6|63;
2º Designación de directores y síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio
Nota: Recuérdase cumplimentar disposiciones art 26, estatutos.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.803 v.6|9|63

C O N I T A R
S. A. C. I. I. y F.
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 33 de los Estatutos, cítase a los señores Accionistas, en Segunda Convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria para el día doce de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Tucumán 1610, piso 3ro., Capital Federal, la que se realizará con el número de accionistas que concurran, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio que deberá producir el Directorio.
2º Designar Directores y Síndicos en reemplazo de los que cesan.
3º Pronunciarse sobre la convocación judicial de acreedores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del Estatuto Social en cuanto al depósito de las acciones.
Síndico Titular.
$ 2.160 e. 2|9 Nº 70.928 v. 4|9|63

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.385
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las 10 horas en Reconquista 331, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 Cód. de Comercio. ejercicio cerrado el 30 de abril de 1963.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e. 2|9 Nº 70.937 v. 6|9|63

CARGILL S. A.
Comercial e Industrial
N.5.235

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10|9 de 1963, a las 11 hs., en Reconquista 365, 8º piso, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones y aumento del capital autorizado.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|8-Nº 70.601-v.5|9|63

CONSORCIO FLORIDA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Exp. 8.331
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 18 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en Florida 876, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por el ejercicio número seis e imputación de sus resultados.
2º Elección de Directores y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.31|8 Nº 70.642 v.5|9|63

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO ARGENTINOS UNIDOS
Anexo Biblioteca "José Hernández"
Murguiondo 3116 — Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el día 15 de setiembre de 1963, a las 10 horas.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1963.
Señor asociado:
La Comisión Directiva de esta Institución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48, incisos a) y b) de los Estatutos en vigencia, cita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social, el día 1º de setiembre de 1963, a las 10 horas, en primera citación, y a las 11 horas, en segunda citación, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2º Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
3º Renovación parcial de Comisión Directiva:
a) Elección de un vicepresidente, un prosecretario, un protesorero y tres vocales titulares, por el término de dos años;
b) Elección de un secretario, un tesorero, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, por el término de un año.
4º Consideración expulsión del ex asociado señor Atanasio Fernando Rodríguez.

5º Consideración de la actitud asumida por el asociado, señor Angel Poletti.
6º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Angel Turso, presidente; Juan Deambrogio, secretario.
$ 436 e.3|9 Nº 70.714 v.3|9|63

COMESI ARGENTINA
Compañía Metalúrgica Siderúrgica S. A. I. y C.
Nº 14.247

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|9|63, a las 8.30 horas, en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 Cód. de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|63;
2º Aumento del Capital autorizado a m$n. 75.000.000;
3º Reforma de los artículos 1º, 5º y 6º del Estatuto;
4º Elección del Directorio y la Sindicatura;
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Directorio
NOTA: Se recuerda el Art. 20º de los Estatutos.
$ 2.400.— e.30|8 Nº 70.508 v.4|9|63

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de setiembre de 1963, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, Piso 1º, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1), del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración del Director Delegado;
4º Modificación de los artículos 5º, 6º, 12º y 21º de los Estatutos;
5º Elección de Directores titulares y suplentes, Síndico y Síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
NOTA: Se previene a los señores Accionistas que deben depositar en Secretaría sus acciones hasta tres días hábiles antes del fijado para celebrar la Asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1963.
El Directorio
$ 3.600.— e.30|8 Nº 70.478 v.4|9|63

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre de 1963, a las 12 horas en Paseo Colón 1454, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1963 y distribución de utilidades propuesta.
2º Remuneración de Directores Gerentes y Síndico.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elegir Directorio, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|8 Nº 70.246 v.3|9|63.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 4.148

Convócase a Asamblea Ordinaria para día 9|9|63, 11 horas, en Jerónimo Salguero 1244, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347, Código Comercio, por el ejercicio cerrado el 31|3|63.
2º Retribución Directores y Distribución de las utilidades.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Aprobación destino saldo Revalúo Contable Ley 15.272.
5º Fijar número de Directores y su elección. Designación Síndicos Titulares y Suplentes y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|8 Nº 70.235 v.3|9|63.

C. E. SALINAS S. A. I. C.
Nº de Inscripción N. 13.652
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de setiembre de 1963, a las 18 y 30 horas, en José María Moreno 351, Capital Federal para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1963.
2º Fijación del número de Directores y elección de los mismos. Elección del síndico titular y suplente. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.26|8. Nº 69.881. v.30|8|63
$ 1.446 e. 31|8 Nº 70.307 v. 3|9|63

"D"

DISTRILANA S.A.I.C.F.
Registro Nº 6.098
CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 12 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en nuestro local de la calle Alsina 800, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital autorizado (Art. 4º de Estatutos).
2º Afectación de la emisión correspondiente a cancelación de Pasivo (Art. 5º de Estatutos).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.31|8 Nº 70.682 v.5|9|63

"E"

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO
Sociedad Anónima de Construcciones

Convócase Asamblea General Ordinaria, septiembre 13 de 1963, 11 horas, en Piedras 383, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, distribución de utilidades y ratificación remuneraciones a directores;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.817 v.6|9|63

EDITORIAL KAPELUSZ S. A.
Registro Nº 6.305

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en la calle Moreno 376, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio; Aprobación Disolución Reserva General y Distribución de Utilidades por el Ejercicio al 30 de junio de 1963.
3º Aumento del Capital Autorizado.
4º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 2.400 e. 2|9 Nº 70.871 v. 6|9|63

ESTUARIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 6.797

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Lavalle 1886, Dpto. 1, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reconsideración del Balance General al 30|6|62, por inclusión revalúo contable Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600 e. 2|9 Nº 70.936 v. 6|9|63

ESTABLECIMIENTO FIDEERO DORIFA S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 12 de septiembre de 1963, 19 horas, en local de la sociedad, Av. Directorio 437|39, Cap. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación en el estatuto social del art. 19;
2º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, por el ejercicio cerrado 30|4|63;
3º Retribución a directores y síndico y distribución utilidades;
4º Elección Directores y Síndicos;
5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 70.815 v.6|9|63

E R A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Era, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de septiembre de 1963, a las 18.30 horas, en la sede de la calle Sarmiento 3978|80, de la Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria e Informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1963;
2º Resolución sobre utilidad del ejercicio (artículo 34, estatutos). Dividendo al capital accionario, emisión para pago en acciones, en su caso;
3º Elección de todos los directores titulares (5) y suplentes (5) por un año. — Elección de un síndico titular y uno suplente, por un año;
4º Asignación entre los directores titulares de los cargos de Dirección Técnica Industrial, Dirección General Administrativa y Asesoría Contable y fijación de sus remuneraciones;
5º Elección de dos accionistas para escrutinio, redacción del acta y firma de la misma con el presidente.
Nota: Los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos deberán depositar en la sociedad, sus acciones o presentarle un certificado de depósito bancario de las mismas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 4.400.— e.2|9 Nº 70.778 v.6|9|63

ESTANCIAS HESS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera (Esthessa)

Convócase Asamblea Ordinaria, día 18 de setiembre 1963, a 18,30 horas, en H. Yrigoyen 788, piso 1º, escritorios 5|6, para tratar:
1º Considerar documentos prescriptos por art. 347 del C. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963. Informe del síndico y distribución de utilidades;
2º Fijación del número de directores y su elección. — Elección de síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir acta de asamblea — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.841 v.6|9|63

EKER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
2ª CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre de 1963, a las 11 horas, en Av. Belgrano 427, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para retransferir a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del saldo de la Cuenta Dividendos a Pagar al 31 de marzo de 1963.
2º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.
3º Remuneración del Directorio y Síndico.
4º Determinación del número de Directores y elección de las personas para ocupar los cargos.
5º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.920 e.31|8 Nº 70.710 v.3|9|63

EL REMANSO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
Expediente Nº 9.026

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de setiembre de 1963 a las 17 horas, en San Martín 663, 8º, Capital, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos Art 347 Código de Comercio ejercicio 30 de junio de 1963;
2º Fijar número de Directores y elección de los mismos y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.30|8 Nº 70.507 v.4|9|63

EDUARDO GALPERIN
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, a las diez horas en la calle Lavalle 1619, 5º piso, Dpto. "E", Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º) Los documentos del artículo trescientos cuarenta y siete inciso primero del Código de Comercio del ejercicio cerrado al 30 de junio de 1962.
2º) Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e. 29|8 Nº 70.357 v. 3|9|63.

E S T E L A
Establecimientos Textiles Latinoamericanos S. A. Ind. y Com.
Inspección General de Justicia
Registro Nº 6925
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 10 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en Viamonte 1133, Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º) Distribución de utilidades;
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 70.359-v.3|9|63

"F"

FADEMAC
FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 10º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 13 de Setiembre de 1963, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594, Buenos Aires a fin de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado (Artículo 4º de los Estatutos Sociales), y autorización para tramitarlo.
2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 70.800 v.6|9|63.

FARMEX S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria 13|9|1963, 11 horas, en Sarmiento 643, Esc. 730.
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandato Directores y Síndicos.
2º Consideración documentos Art. 347 C. de C. ejercicios 30|4|61; 30|4|62 y 30|4|63.
3º Fijación número directores y su elección.
4º Elección Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.808 v.6|9|63.

FATEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Monasterio 1528 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en Monasterio 1528, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar los documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio Nº 2, terminado el 31 de diciembre de 1962.
3º Destino del Saldo del Revalúo Contable Ley 15.272 para capitalizar o compensar quebrantos.
4º Determinación del número de Directores, elección de los mismos, elección del Síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200 e.31|8 Nº 70.657 v.5|9|63

F A C E B
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 13.533
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Faceb, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de septiembre de 1963, a las 19 horas, en el local social de la calle Av. Libertador 3590, 2º piso, departamento 26, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación del mandato de los directores y del síndico;
2º Los documentos del art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio de los ejercicios cerrados al 31|3|1962 y 31|3|1963;
3º Fijar número de directores y elección de los mismos;
4º Reforma de los art. 1º y 3º de los estatutos Sociales;
5º Designación de síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
Buenos Aires, 22 de agosto de 1963
Nota: Para asistir a esta asamblea, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados provisorios de acciones en la secretaría de la sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución comercial de esta plaza, con tres días de anticipación.
$ 3.600.— e.30|8 Nº 70.388 v.4|9|63

"G"

G A R B A R I N O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Uruguay 552 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 12 de Setiembre de 1963, a las 14 horas, en el Local social situado en Uruguay 552, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al Cuarto Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1962.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de Directores y designación de sus miembros.

5º Designación del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.31|8-Nº 70.614-v.5|9|63

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima
Nº 1.602

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en Tucumán 117, para tratar:

1º) Aumento del Capital Social.

2º) Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositarse los títulos de acciones o el equivalente recibo bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 70.656-v.5|9|63

GRAN CABILDO
Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial
(S. A. F. C. I.)
Registro Nº 13.289

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 12 de setiembre de 1963, a las 19.30 horas, en la sede social de la empresa, sita en Bosares Nº 2758, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1963.

2º) Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio.

3º) Integración del Directorio.

4º) Designación de síndicos (titular y suplente).

5º) Aumento del capital autorizado.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la caja social, hasta tres días antes de su realización (artículo 14 del Estatuto Social).

El Directorio.

$ 3.600.— e.31|8-Nº 70.684-v.5|9|63

GARUMI
Ind. y Com. Inmob. y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de Setiembre de 1963, a las 10 horas, en San Martín 66, 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|3|1963.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8 Nº 70.277 v.3|9|63.

"H"

H I L T O N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 10 de septiembre de 1963, a las diez y siete horas en el local social, calle Lavalle 1523, piso 6º, escritorio 61, para tratar:

1º) Informe acerca de la demora en la realización de la Asamblea.

2º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

3º) Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.

4º) Consideración compra inmuebles.

5º) Designación de directores y síndicos.

6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

$ 3.200.— e.31|8-Nº 70.693-v.5|9|63

"I"

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A. Industrial de Productos Químicos y Medicinales convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 13 de septiembre de 1963, a las 18 horas, en la calle Nazarre 3154, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1963.

2º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.2|9. — Nº 70.935 v.6|9|63

INDUSTRIA GRAFICA ICE
Sociedad Anónima
Expte. Nº 12.387

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1963, a 15 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, 7º, Capital, para tratar:

1º Documentos Art. 347, Código de Comercio ejercicio cerrado 30|6|63. Distribución utilidades.

2º Determinación número Directores. Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8 Nº 70.563 v.5|9|63.

I N T R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Nº 16.492

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de setiembre de 1963, a las 19 horas, en Junín 1890, 5º piso "A", a efectos de considerar: Aumento de capital y emisión de acciones; y designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.200.— e.30|8 Nº 70.551 v.4|9|63

INSTITUTO DE CREDITO FARMACEUTICO
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8.132

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de septiembre de 1963, hora 19, en Jean Jaurés 315, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|63;

2º Elegir directores síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1963 — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|8 Nº 70.454 v.4|9|63

IRENE SOCIEDAD ANONIMA
Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1963, a las 8 horas, en la Av. Córdoba 93 "A", 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Fijación del número de Directores y designación de los mismos.

3º Designación de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|8 Nº 70.269 v.3|9|63.

"J"

JACOBO NEUMAN S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 18 de septiembre de 1963, a las 18.30 horas, en la sede social San Luis 2752, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar y aprobar documentación del Art. 347, inc. 1º Cód. Com.

2º — Consideración remuneraciones abonadas a Directores.

3º — Elección de un vocal por un año para completar período.

4º — Elección de Síndico titular y suplente por un año.

5º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Jacobo Neuman.

$ 2.000. e.2|9. — Nº 70.881 v.6|9|63

JUANCA
S. A. Com., Agríc., Ganad. y Mandataria
N-11.271

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12|9|63, a las 11 hs., en Av. L. N. Alem 884, piso 3º, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cta. de Ganancias y Pérdidas al 31|12|1962, e Informe del Síndico.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de Directores y Síndico.

4º Elección de Síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|8 Nº 70.603 v.5|9|63.

"K"

KNITTAX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 9 de setiembre de 1963 a las 18 horas en Cuba 2252 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de los documentos Art. 347 Ejercicio al 31 diciembre 1962 y fijación remuneración directores y síndico y distribución de utilidades;

2º) Elegir Directorio y síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 70.371-v.3|9|63

"L"

LABORATORIOS ALEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Laboratorios Cinematográficos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual de "Laboratorios Alex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se realizará en su sede social calle Dragones 2250, el día jueves 12 de Septiembre de 1963, a las 17 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al 17º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Honorarios del Síndico.

5º Honorarios de los Directores Gerentes.

6º Capitalización 3a. y última cuota del saldo del Revalúo Contable.

7º Emisión de acciones.

8º Elección de: a) Tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones de la Clase "A"; b) Tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones de la Clase "B"; c) Síndico Titular y Síndico Suplente; d) Presidente, Vicepresidente y Secretario del Directorio.

9º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el Artículo 26º de los Estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1963. — El Directorio.

$ 4.800.— e.31|8 Nº 70.626 v.5|9|63

LAPRIDA S. A.
Laprida 2150 - Bs. As.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Setiembre a las 10 hs., en Laprida 2150-60, para tratar:

1º Considerar documentos del Art. 347, del Código de Comercio, del Ejercicio cerrado al 30|4|1963.

2º Fijación del número de directores y elección de Titulares y suplentes y Síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 13: Estatuto Social: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la Sede Social sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de su realización.

$ 2.800.— e.31|8 Nº 70.624 v.5|9|63.

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 30 de septiembre, a las 18.30 horas, en la sede social, Lavalle 1171, 2º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance Anual e Inventario.

2º Fijar destino del superávit existente.

3º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Vicealmirante Gabriel Malleville, presidente; Ingº José A. Ojeda, secretario Ho.

$ 288 e.31|8 Nº 70.704 v.3|9|63

L O S T R E S
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera S. A.
Registro Nº 9731
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el día 11 de setiembre de 1963, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 628 (entrepiso), Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Causas que motivaron el llamado a Asamblea fuera de término;

2º Consideración de la documentación a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962;

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 12º de los estatutos sociales.

$ 3.200. — e.31|8 Nº 70.721 v.5|9|63

LA GAMA
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
Exp. 8.196
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 21 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e.31|8 Nº 70.641 v.5|9|63

LEON LISENBERG
S A C I F e I

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de septiembre de 1963, a las 12 horas en Talcahuano 178, piso 2º, para tratar:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio;

2º) Determinación del número de miembros que constituirán el Directorio y su elección;

3º) Elección de síndicos titular y suplente por un año;

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 70.358-v.3|9|63

"M"

MARIO P. VASSALLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria
Nº 9.422
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de Septiembre de 1963, a las 20 horas, en Santiago del Estero 454, 5º piso, Of. 20 Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración documentos artículo 347 Inciso 1º, del Código de Comercio.

b) Consideración del Acta del Directorio Nº 31.

c) Nombramiento de Directores.

d) Remuneración Directores y Síndico.

e) Elección Síndico Titular y Suplente y de 2 accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Se recuerda el artículo 16 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 3.200.— e.2|9 Nº 70.806 v.6|9|63.

MONASTERIO DEL DORADO
Sociedad Anónima Colonizadora, Agropecuaria, Forestal
Nº 11.573

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en el local Avda. Roque Sáenz Peña 832, piso 5º, oficina 511, Capital, a fin de considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del convenio celebrado el día 7 del actual sobre rescate de acciones;

2º Ampliación del capital social restituyéndolo hasta la suma de $ 7.000.000;

3º Sustitución de todas las acciones de la clase "B" por acciones de la clase "A". — El Directorio.

$ 2.000. — e.31|8 Nº 70.692 v.5|9|63

MENDEZ & CIA., S. A. I. C. F. I.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de setiembre de 1963, a las 9 horas, en Helguera 4040, Capital, para considerar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1963;

2º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y del síndico;

3º Ratificación de la remuneración especial a los directores;

4º Elección de cuatro directores;
5º Elección del síndico titular y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400 — e.31|8 Nº 70.644 v.5|9|63

MAX JUDA, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de setiembre de 1963, a las 17 horas, en la calle Cerrito 1140, 1er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y síndicos;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto por el Art. 15º Est. Soc.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 70.739 v.5|9|63

MADERZANDA
Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 15.492
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de septiembre a las 11 horas, en Rodríguez Peña Nº 231, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347 inc. 1º del C. de C. correspondiente al 1er. Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Fijar el número de directores titulares y suplentes y su elección, por un año;
3º Elección de síndicos;
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.30|8 Nº 70.425 v.4|9|63

MAC HOLDING S. A.
Com., Ind., Fin. e Inmob.
Nº 6.532

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 9|9|1963, horas 14.30, en Corrientes 447, Esc. 705 efectos aumento de capital y designación accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.250.— e.30|8 Nº 70.550 v.4|9|63

"N"

NAVIDAD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1963 a las 9 en Viamonte 1336, piso 10º Of. 58, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º) Consideración documentos art. 347 inc. 1º Cód. Com., de los ejercicios 1960|61 y 1961|62 y destino de utilidades;
2º) Ratificación retribuciones pagadas o acreditadas a miembros del Directorio;
3º) Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes, por un año;
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea:
El Directorio.
$ 2.400.— e.29|8-Nº 70.362-v.3|9|63

"O"

ORGAINCO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Expte. Nº 14.972
CONVOCATORIA

Se convoca Asamblea General Ordinaria 12|9|1963, 18 horas, Sarmiento 640, tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347, Código Comercio 1º y 2º ejercicios cerrados 31|12|1961 y 31|12|1962.
2º Distribución utilidades. Aprobación remuneraciones directorio.
3º Aprobación gestiones y operaciones periodo constitución.
4º Fijación número directores y designación. Elección Presidente, Síndico titular y suplente. Determinación garantías directores.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 29 de 1963.
$ 2.800.— e.31|8 Nº 70.616 v.5|9|63.

OMNI SUDAMERICANA
S. A. C. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|9|63, a las 18.30 hs., en Pte. R. S. Peña 846, Capital, para tratar:
1º Consideración Doc. Art. 347, del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|63.
2º Elección del Directorio y la Sindicatura.
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda Art. 22º de los Estatutos.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.310 v.3|9|63.

"P"

PALMER Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.010
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la 8º Asamblea Ordinaria de Accionistas a efectuarse el 10 de setiembre de 1963, a las 17,30 hs., en Tacuarí 371, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1963. Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico.
2º Capitalización de Saldo de Revalúo Contable, Ley 15.272.
3º Elección Síndico Titular, Síndico Suplente.
4º Designación de 2 accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|8 Nº 70.588 v.5|9|63.

P.A.M.P.As.
Soc. Anón. Ind. Com. Fin. e Inm.
Expte. Nº 11.405
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Septiembre de 1963, a las 9.30 horas, en la calle Reconquista 134, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico Número Tres, cerrado el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres.
2º Capitalización de la segunda cuota del Saldo de Revalúo Contable.
3º Retribución a los Directores y al Síndico por el Ejercicio 1962|63.
4º Distribución de las Utilidades del Ejercicio.
5º Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el artículo 20 del Estatuto Social.
$ 3.600.— e.31|8 Nº 70.609 v.5|9|63.

PARQUET BW ARGENTINO S. A.
Exp. 10.309

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27º de los Estatutos Sociales, el señor Presidente del Directorio, convoca a segunda "Asamblea General Extraordinaria", la cual se celebrará en el local social, calle San Martín 663, el día 16 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Integración del Directorio por fallecimiento del Dr. Berreta Etchemendy y renuncia del señor Andrés Recuicz.
2º Nombramiento de cuatro Directores Suplentes.
3º Designación de dos señores accionistas para que en unión del Presidente suscriban la respectiva acta.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 27º y por el Art. 25º, en lo que al depósito de acciones se refiere. — El Presidente.
$ 2.800.— e.29|8 Nº 70.354 v.3|9|63.

"R"

ROMISAN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Region Leonesa, calle Humberto 1º Nº 1462, Capital Federal, para el día 13 de setiembre de 1963, a las 19 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de síndico ad hoc, a fin de que proceda a la revisión y compulsa de las operaciones sociales y produzca su informe, conforme lo establece el Art. 29º de los estatutos;
2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 1er. ejercicio vencido el 30 de junio de 1963;
3º Fijación del número de miembros del Directorio, de acuerdo al Art. 37 de los estatutos;
4º Elección de los directores titulares para integrarlo, según lo que resuelva la Asamblea al tratar el punto anterior; de dos directores titulares y dos suplentes, hasta la terminación de su mandato, en reemplazo de los señores Faustino Artaza, Luis Perfetti, Primitivo Díaz y Salvador Villares, respectivamente, que renunciaron;
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, conforme a lo establecido en el Art. 26º de los estatutos;
6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta, de acuerdo al Art. 36 de los estatutos. — El Directorio.
$ 4.800. — e.31|8 Nº 70.730 v.5|9|63

RECOLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de septiembre de 1963, a las 20.30 horas, en la calle Florida 519, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio para el 8º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
3º Designación de Síndicos. — El Directorio.
$ 2.000 e.30|8 Nº 70.556 v.4|9|63

"S"

S. A. Y. M. A. S. A.
Minera, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Setiembre a las 10 horas, en Uruguay 1046, 7º Piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la actuación de algunos Directores y en su caso remoción de los mismos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.
$ 1.600.— e.2|9 Nº 70.764 v.6|9|63.

S. AJMECHET E HIJOS
S. A. C. I. F. e I.
Nº de Registro: 10.065

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, en Valentín Virasoro 1650, el día 13 de Septiembre de 1963, a las 18,30 horas, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Los documentos del Art. 347, Nº 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|4|1963.
2º Designación del Síndico Titular y Suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9 Nº 70.774 v.6|9|63.

S E R M A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 1963, a las 15 horas, en el local calle Lavalle 534, 4º piso, Oficina 12, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la documentación prescripta en el Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades.
2º — Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 15.000.000.
3º — Renovación del Directorio.
4º — Elección de Síndicos (titular y suplente).
5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. e.2|9. — Nº 70.878 v.6|9|63

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.
Maipú 62 - T. E. 34-6181

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16|9|63, a las 15 horas, en su sede Maipú 62, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración y aprobación documentación, Art. 347 del C. de Comercio, ejercicio vencido el 30|6|63.
2º — Elección de Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000. e.2|9. — Nº 70.934 v.6|9|63

SANTA AMALIA
S. en C. por Accs.

Se convoca a los Accionistas Comanditarios de Santa Amalia, Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea Extraordinaria para el 19 de Septiembre de 1963, a las 15 horas, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 266, para tratar la exclusión del socio colectivo Sr. César A. Magariños Martínez.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.576 v.5|9|63.

SEMOSE
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 10 de Septiembre de 1963, a las 17 horas en Florida 385, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31|5|63
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Fernando Sendra, Socio colectivo.
$ 960.— e.31|8 Nº 70.587 v.3|9|63.

SAN CRISTOBAL
Sociedad Anónima, Agropecuaria Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 13.484

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Septiembre de 1963, a las 10 horas, en Rosario 402, tercer piso, para considerar:
1º Designación de dos accionistas firmar acta.
2º Los documentos del Art. 347, inc. 1º Cód. de Com. Ejercicio 31|3|63. Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos por un año.
4º Aumento del capital autorizado hasta $ 15.000.000.— m|n. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|8 Nº 70.599 v.5|9|63.

SANTA ANGELA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de setiembre de 1963, a las 13 horas, en las oficinas sitas en Reconquista 513, 4º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de mayo de 1963;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.31|8 Nº 70.689 v.5|9|63

SAN SALVADOR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de septiembre de 1963, a las 12 horas, en 25 de Mayo 578, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la Sociedad.
2º Ampliación del objeto social. — El Directorio.
$ 1.600 e.30|8 Nº 70.552 v.4|9|63

SAN ALBERTO S. A.
Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de setiembre de 1963, a las once y treinta horas, en Av. P. R. S. Peña 616, piso 3º, Of. 304, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1963.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la Administración Social.
3º Capitalización del Saldo de Revalúo Contable Ley 15.272.
4º Elección de Directores por un año.
5º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 3.200 e.30|8 Nº 70.521 v.4|9|63

SCHON Y SCHON S.A. T.I.C.F. e I.
Lavalle 1783 — Capital
Nº 13.151

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10|9|63, a las 9.30 hs., en Lavalle 1783, Capital, para tratar:
1º Consideración Documentos Art. 347 del Cód. de Com. correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|62.
2º Aumento del Capital Autorizado.
3º Elección del Directorio y la Sindicatura.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directori.
Nota: Se recuerda el Art. 22º "Estatutos".
$ 2.000 e.30|8 Nº 70.509 v.4|9|63

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA "S.A.I.S.A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de setiembre de 1963, a las 18 horas, en el local Ayacucho 490, Capital, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos Art. 347 Código de Comercio Ejercicio 30 de junio de 1963.
2º Fijar número de Directores y elección de los mismos y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400 e.30|8 Nº 70.506 v.4|9|63

S. A. ELABORACION PELIFERA ARGENTINA I. y C.
Importación - Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12 de septiembre de 1963, a las 18, en Charcas 885, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General e Inventario, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 7º Ejercicio. Destino de utilidades y ratificación de remuneraciones directores administradores.
2º Aumento Capital Autorizado a $ 26.100.000.
3º Capitalización total Saldo Revalúo Contable.
4º Determinación número directores, elección de los mismos y elección de síndicos.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.29|8 Nº 70.291 v.3|9|63.

"T"

TOMAS R. LORENZO Y CIA. S.A.C.I. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria par el día 14 de setiembre de 1963 a las 9 horas, en Cangallo 926, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuerta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de Directores titulares y suplentes;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 29 de los estatutos, en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con tres días de anticipación.

El Directorio.
$ 2.800.— e.30|8 Nº 70.384 v.4|9|63

TELOS S. A. F. C. y de M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7|9|63, a las 11 horas, en Cangallo 444, 5º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del aumento del Capital a $ 25.000.000 m|n., con emisión de Acciones Ordinarias al Portador clases "A" y "B" guardando proporciones conforme al Art. 318 del Código de Comercio.
2º Ratificación de la emisión por el Directorio de $ 4.000.000 m|n., series 11 y 16 de Acciones Ordinarias Clase "A" y series 12 a 15 y 17 y 18 de Acciones Ordinarias Clase "B".
3º Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1963 y distribución de utilidades.
4º Retribución al Directorio y Síndicos.
5º Elección de un Director y Síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.29|8 Nº 70.333 v.3|9|63

"V"

VILLA COLOMBO S. A. S. A. C. I. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Villa Colombo, S. A. C. I. F. e I., a Asamblea General Ordinaria en el local de la calle Bartolomé Mitre 688, piso 5º, para el día 16 de Septiembre de 1963, a las 18.30 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio, corespondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963.
2º Remuneración al Directorio y Síndico
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta, del Síndico Titular y del Suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9 Nº 70.831 v.6|9|63.

VON FRANKEN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, 9 de septiembre de 1963, 18 horas, en Alsina 1441, Oficina 107, para tratar:

1º — Consideración documentos, Art. 347, Código de Comercio del 5º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.
2º — Aumento a cinco el número de Directores Titulares.
3º — Elección Síndicos Titulares y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. e.2|9. — Nº 70.888 v.6|9|63

VIÑEDOS Y BODEGA BORONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que se realizará el 12 de septiembre de 1963, a las 10 horas, en el local social, calle Vera 540, Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, ejercicio Nº 3, cerrado al 31 de mayo de 1963.
2º Retribuciones a Directores y Síndico y Auditor Contable.
3º Revalúo Contable, Ley 15.272, su destino.
4º Ratificación de las principales medidas adoptadas por el Directorio durante el ejercicio.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos. — El Directorio.
$ 3.200 e.30|8 Nº 70.477 v.4|9|63

VAFEGUE
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Salguero 1262 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 20 de los Estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas de "Vafegue" Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de setiembre de 1963, a las 18,30 horas, en el local de la calle Avenida Santa Fe Nº 2224, 4º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1963;
2º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año;
3º Remuneración del Directorio y Síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización. (Artículo Nº 24 de los Estatutos de la Sociedad).

Buenos Aires, agosto 20 de 1963.
El Directorio.
$ 4.400.— e.30|8 Nº 70 421 v.4|9|63

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Augusto Cau, Sixto Vecchio y Raúl Marchitto, venden a Mateo Genga negocio Fábrica de Churros, denominado "Nobel", sito calle AVENIDA NAZCA Nº 5402 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, en mis ofciinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.809 v.6|9|63

Edelmiro Barros, Corr. y Mart. Público, avisa: María Angela Parise, vende a Jesús Marcos, Julio Rodríguez Pol y Luis Jorge Moar; su negocio de Café, Bar y Restaurant, sito AVDA. VELEZ SARSFIELD 778. — Domicilio partes, recl. Ley, mis oficinas, Chile 1481.
$ 800. e.30|8. — Nº 70.482 v.4|9|63

Atilio J. Laviano & Cia., martilleros públicos, Rivadavia 8780, avisan: Norberto Emilio de Biase y David Zavleón, venden a Benito Vega y Pedro Gonzales Vega, el negocio ramo "Copetín - Bar", sito AVENIDA RIVADAVIA 8491, Capital Federal. — Reclamos ley y domicilio de partes, nuestras oficinas.
$ 800. e.30|8. — Nº 70.512 v.4|9|63

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que los días 11 y 12 de septiembre a las 14 horas, rematará las existencias de la confitería "Santa Unión", situada calle AV. SANTA FE Nº 1395|99, Capital, propiedad de la Sociedad Maseda, García y Seage, domiciliados en el mismo. Reclamaciones ley Nº 11.867, mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200. — e.30|8-Nº 70.471-v.4|9|63

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Vicente Salvati vende a Antonino Genovese, su negocio de carnicería, calle ANDONAEGUI Nº 1819. Domicilio partes y reclamos Río de Janeiro 55, piso 1º.
$ 800. — e.30|8-Nº 70.417-v.4|9|63

Se avisa al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que el señor Eduardo Emilio Pico efectuaba a los señores Alfredo Roberto Barral, Abraham Goldman y Amelia Asunción Fariña de Battidoro de su negocio de garaje y afines sito en AVENIDA CASEROS Nº 3446, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley estudio doctor Carlos A. Paillás, abogado, Avenida de Mayo Nº 1209, 3er. piso F., Capital.
$ 1.200.— e.29|8 Nº 70.267 v.3|9|63

"B"

Armiento y Pérez Delgado y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, V. Ceballos número 436, Capital. Avisan: Domingo Veraldi, vende a José Antonio Santamaría, Domingo Díaz, Ramón Díaz, Juventino Monteagudo, Serafín González y Héctor Rodríguez, café y bar, calle BOEDO Nº 394, Capital. — Reclamos ley, domicilio partes, n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.787 v.6|9|63

Martiniano José Machado, martillero público, Av. Alberdi 1456, avisa que Salvador e Isaac Hazan venden a Diego De Candia, negocio zapatería, BOEDO 1108, Capital, domicilio partes. — Reclamo ley, n/oficinas.
$ 800. — e.2|9 Nº 70.895 v.6|9|63

García Milla y Mourente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E. 45-2084/2101, avisan: Lucero Angel Piergiacomi —Réditos Nº 11777-003— vende a Juan Felipe Leidi —Réditos Nº 287907-007—, su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito calle BOYACA Nº 29, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos término ley, n/oficinas. Fecha pago facturas plaza 16|10|63. Se publica nuevamente por ampliación de texto.
$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.891 v.6|9|63

Garcia Milla y Mourente, Balanceadores Públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital. T. E. 45-2084|2101, avisan: Lucero Angel Piergiacomi vende a Juan Felipe Leidi su negocio de elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería, quesería y venta de bebidas en general envasadas, sito calla BOYACA Nº 29. Capital Federal. Domicilio partes y reclamos término Ley n|oficinas. Fecha pago facturas plaza 16|10|63.
$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.653 v. 5|9|63

B. Veigas, Calviño y Cía. S.R.L., martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, avisan que modifican aviso publicado del 11 al 18|8|60, por omisión de un comprador siendo la forma correcta como sigue: Emilio Formigo, José María Fernández, José María Fernández, Jesús Iglesias y Manuel Fernández venden a José Pérez, Antonio Orlando Fernández, Abel Ricardo Fernández, Antonio Pérez, Ricardo Ignacio Barbería, Jesús Suárez, Antonio Valado y Jacinto Atilio Fernández negocio café-bar, casa de lunch BARTOLOME MITRE 2752. domicilio partes. Recl. Ley n|oficinas.
$ 1.600 e. 31|8 Nº 70.700 v. 5|9|63

Grinstein y Cía., Martilleros Públicos con oficinas en la calle Rivadavia 1273, 2º piso, ofic. 41|42, Capital Federal, avisa al comercio en general, que el Sr J. B. Ambrosini vende a la Srta. Carmen Barrientos su negocio de peluquería y anexos, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN 602 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.674 v. 5|9|63

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan: Marcial Sánchez, vende a Marcelino Fernández y María Socorro Martín de Fernández, su negocio de cafés y tés, calle BULNES Nº 1975. Cap. Recl. ley y dom. de partes, n|oficinas.
$ 800 e. 31|8 Nº 70.662 v. 5|9|63

Cervantes Inmobiliaria: Por intermedio de los Martilleros Públicos Nacional, Héctor O. Bovino, bajo el Nº 1.571, folio 226 del libro Nº 61 de matrículas y Cornelio O. Barrena, bajo el Nº 427, folio 557 del libro Nº 58 de matrículas. — Con oficina en la calle Cervantes Nº 3300 de la Capital, avisan que David Luis Pérez, vende a Teodoro Pazos Gerpe, su media parte indivisa del negocio Bar Pizzería, sito en la calle BERMUDEZ Nº 4002, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo, reclamo de ley, en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000. e.30|8 — Nº 70.492 v.4|9|63

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan: Francisco R. Rodríguez y Roberto R. Rochetti, venden a José María Ramos, neg. carnicería, vta. de fruta y verdura, sito en la calle BENITO JUAREZ 1979. Domicilio y reclamaciones ley, en n|oficinas.
$ 800. — e.30|8-Nº 70.424-v.4|9|63

"C"

Alonso - Raia & Cia., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Avda. Gaona número 4314 de Capital Federal, denominadas "Organización Gaona", avisan que por su intermedio los señores Miguel Alberto Rodríguez, Rodolfo Rodríguez y Ricardo José Cianciabella, venden a los señores Carlos Comelli y José María Ferro, el negocio de panadería mecánica y confitería denominada "Confitería Devoto", sito en la calle CUENCA Nº 3747, de esta Ciudad. Los compradores toman a su cargo el pago de documentos adeudados por vendedores por saldo precio compra negocio, a sus debidos vencimientos y posteriores a la fecha toma posesión. — Reclamos término de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 70.797 v.6|9|63

"Iguazú", Inmob., balanceador Rubén R. Villafañe, con ofic. en S. M. del Carril 2636, Cap., avisa que Sabino Corujo vende, libre de deudas y gravámenes, su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CAMARONES 1701/07, esq. M. R. TRELLES, Cap., a Araceli Gálvez de Cauvilla. Recl. ley, n/ofic., dom. part.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.873 v.6|9|63

Luis A. Caraso y Enrique Federico, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la calle Córdoba Nº 5153, avisan que Samuel Abuaf e hijo, S. Colectiva, venden a don Jorge Osvaldo Albione su negocio de tienda, sito en la calle CORDOBA 5145, de esta Capital. Reclamos por el término de ley, mis oficinas.
$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.927 v.6|9|63

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Arturo Felip vende a José Quiveo Miranda y Francisco Arias, hotel, alojamiento, CULPINA 53, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800. — e.30|8-Nº 70.412-v.4|9|63

Por cinco días. City Mar Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por el señor Doroteo Gonzalo y la señora Patricia Borobio de Mailhos, en su carácter de administradora de la sucesión de don Pablo Juan Mailhos, hace saber que transfiere la empresa de transportes, con domicilio en la calle CORRIENTES núm. 4055 a favor del Expreso Buenos Aires S. A. de Transporte Automotor, con domicilio en la Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de partes, estudio del doctor Blanco, calle Asamblea 1780 Capital Federal.
$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.281 v.3|9|63

"CH"

Se avisa que se disuelve la sociedad colectiva "Tovillas y Rosello", integrada por los señores Lisardo Tovillas y Ernesto Florencio Rosello dedicado al ramo de tienda y afines sita en la calle CHILE 1001, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lisardo Tovillas, Reclamos de ley: Escribano Pedro A. Caffaro, — José E. Uriburu 22, Capital. — Sus domicilios.
$ 1.200.— e. 31|8 Nº 70.574 v. 5|9|63.

"D"

Ernesto R. Redruello, mart. público, Rivadavia 8050, avisa: Carlos Alberto Pérez Millán, vende a María E. de Bernardi y Emilia Albano, "Peluquería Damas - Boutique", DAVILA 877, Capital, — Reclamos de ley y domicilio de partes, mis oficinas.
$ 800.— e.2|9-Nº 70.821 v.6|9|63

Con intervención de "La Comercial", Naredo Vallina & Cia., martilleros Públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Mariano Tur, réditos Nº 812.010-008, Manuel Gómez, réditos Nº 810.624-008, y Salvador Salas, réditos Nº 147.957-008, venden a los señores Francisco Gastón Junco, réditos Nº 263.450-004, Bernardo Manuel Junco, réditos Nº 802.190-00, Alfonso Melitón Junco, réditos número 299.328-004, y Edison Gonzalo Junco, réditos en trámite, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expen-

dio de productos de Graham, centeno y similares, sito en esta Capital Federal, calle DEFENSA Nº 668-670. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.100.— e.2|9-Nº 70.828 v.6|9|63

"F"

Elías Chemaya vende su negocio de mercería de la calle FEDERICO LACROZE 3340 a la señora Hilda Fragoso. Reclamaciones en la misma o en Federico Lacroze 3311. — Sus domicilios.

$ 800.— e. 31|8 Nº 70.612 v. 5|9|63.

"G"

Martínez, Moreda y Cía., de la Asociación de Balanc. y Mart. Públicos, comunican que, con su intervención, Dante Peralta (Réditos Nº 376.148-008) y Luis Griotti (Réditos Nº 545.128-061), venden, libre de todo pasivo, a Salvador Sforza (Réditos en trámite) y Antonio Canton (Réditos Nº 402.301-002), su negocio e industria de panadería sito en la calle GALLARDO Nros. 630/34, Capital Federal. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, Cangallo 1926, T. E. 45-1788.

$ 1.600. — e.2|9 Nº 70.918 v.6|9|63

Pérez y González S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Paso 321, Cap., avisan que se anula el edicto de fecha 23|8|63, Nº 69.482, por el cual se declaraba rescindida la operación del negocio de despensa, GRIVEO 3102, Capital, quedando vigente el edicto publicado del 25 al 30|8|62, continuando como dueños Luis María Drago y Julio Cruz Carmelo Rey. Domic. partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.863 v.6|9|63

Melo Norte S. A. (Mart. Roberto F. Gómez) con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que José Neve evnde a Isaac Schpak su negocio de garaje y afines sito en la calle GARAY Nº 3431, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.29|8 Nº 70.266 v.3|9|63

"J"

Rodolfo Aníbal Suárez y María Elena Nuyn, avisa que venden su negocio de perfumería al señor Agustín Lorenzo Azorín, sita en JOSE LEON SUAREZ 235, Capital. — Reclamos ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 800.— e.2|9-Nº 70.857 v.6|9|63

"L"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Avelino García, Armando Perfecto García y Oscar Enrique García, venden a Manuel Rodrigues de Carvalho Maciel, negocio de panadería y confitería mecánica, denominado "La Cervantes", sito calle LORIA número 559 y 565, de esta ciudad, domicilio de las partes. El comprador toma a su cargo el pago de documentos adeudados por vendedores por saldo precio compra negocio, a sus debidos vencimientos y posteriores a la fecha de posesión. Reclamos, en mis oficinas.

$ 2.000. — e.2|9 Nº 69.853 v.6|9|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 30|8|63.

María Honigman de Honigman, vende a José Hermida Ramos, su negocio de Fraccionamiento de Vinos, de LOPE DE VEGA 1414. — Reclamo de Ley, Mannará Mondini, Avenida de los Constituyentes 4681, domicilio de las partes.

$ 800. e.30|8. — Nº 70.527 v.4|9|63

"N"

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan: que la venta que efectuaba Juan Carlos Fasulino a Benigno Rodríguez de su despensa, sito en la calle NUEVA YORK 2299, Cap., ha quedado nula y sin efecto. Recl. ley y dom. de partes n|oficinas.

$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.661 v. 5|9|63

García Milla y Mourente, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 82, Capital, T. E 45-2084|2101, avisan: Juan Carlos Fasulino vende a Benigno Rodríguez, su negocio de Despensa y Venta de bebidas envasadas, sito calle NUEVA YORK Nº 2299 esquina CARACAS, Capital Federal, libre todas deudas y|o gravámenes. — Domicilio partes y reclamos término ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza 14|10|63.

$ 1.200.— e.29|8 Nº 70.334 v.3|9|63

"P"

Se hace saber que Manufacturas Floresta, Sociedad Anónima Ind. Com., Inm. y Agro., con domicilio en PASO 667, se hace cargo del fondo de comercio de la sociedad colectiva, Manufactura de Tejidos Floresta Raduszinsky y Cía., con igual domicilio, dedicada a la industrialización y comercialización de artículos textiles y anexos. — Reclamos de Ley en Paso 667, Capital.

$ 1.200.— e.29-Nº 70.816 v.6|9|63

Se hace saber que las señoras Teresa Vilma Fursatz de Steiner y Alba Clara Massaniso de Mercado, venden al señor Antonio Petagna el instituto de belleza sito en la calle PAMPA 2520, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, abogado, calle Charcas 2181.

$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.866 v.6|9|63

Se hace saber que el señor Antonio Petagna vende a los señores Domingo Maccarone y Juana Giallorenzo de Maccarone, el instituto de belleza sito en la calle PARAGUAY 3419, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en el estudio del doctor Edgar B. O. Fontana, abogado, Charcas 2181.

$ 1.200. — e.2|9 Nº 70.865 v.6|9|63

El escribano Juan Manuel Roberts, con domicilio especial en Uruguay 16, noveno piso, escritorio 91, Capital Federal y a efectos que hubiere lugar, comunica que por transferencia de sus fundadores, la totalidad de las acciones de "Plus Lar", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera (en formación), actualmente constituída por Resolución P. J. N. 000982 de fecha 28|5|63, y con domicilio en Paraná 123, 1er. piso, of. 36, Capital, pertenecen a los señores L. C. Arias, E. A. Arias, B. J. P. Verger, A. P. Ceijas, O. Minutolo, H. I. Arias, W. Arias, M. Santi, A. F. Rodríguez y C. E. Conselo, desde el día 29 de abril 1963, quienes se hacen cargo del activo y pasivo social. Domicilio especial de las partes en Uruguay 16, 9º piso, of. 91, y Paraná 123, 1er. piso, of. 36, respectivamente, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley 11.867, en Paraná 123, 1er. piso, of. 36, Capital. Ramo vendedora, Construcciones, domicilio PARANA 123, 1o., of. 36.

$ 2.400. — e.30|8-Nº 70.472-v.4|9|63

Angel Linazasoro comunica que ha transferido a "M. Linares S.R.L." su taller de carpintería mecánica, sito en el PJE. RIVAROLA Nº 136 de esta Capital. — Oposiciones y reclamos de ley en el mismo, domicilios allí constituídos.

$ 800.— e.29|8 Nº 70.278 v.3|9|63

"Q"

H. D. Banchero, martillero público, comunica que Jesús Yzarsugasa, transfiere su carnicería de la calle 15 DE NOVIEMBRE 2456, de esta Ciudad, al señor Oscar Mario Coco, domiciliado en la calle Rondeau 2488. — Reclamos de ley en mis oficinas, Jujuy 1935, Capital.

$ 800.— e.2|9-Nº 70.804 v.6|9|63

"R"

Se avisa al comercio que Keisuke Tsukazan, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 512 de Capital Federal, vende a su socio Masukichi Aragusuko, domiciliado en la calle Heredia 430 de la Capital Federal, su parte mitad del negocio de taller de planchado y limpieza, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 519 de la Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.859 v.6|9|63

Rachid A. Rustom y Hnos., comunican que han vendido su negocio de Taller Gráfico sito en calle RECONQUISTA Nº 1010, Capital, a los señores Saad Casim Murad y Refaat Kahale. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Reconquista 675.

$ 800 e. 31|8 Nº 70.647 v. 5|9|63

Al comercio: José María Belforti, avisa que vendió su negocio de bebidas alcohólicas y casa de lunch, libre de activo y pasivo a los señores Ricardo Julián Longo y Carmelo Enrique Longo, sito en la calle RICARDO GUTIERREZ Nº 2896, Capital Federal. — Reclamos de Ley, Avellaneda 3901.

$ 800.— e.29|8 Nº 70.360 v.3|9|63

"S"

José Lois e Hijo, Mart. Públ. Avda. Gaona 1727, Cap. avisan que queda sin efecto la venta de Rubén Carlos Morard a Felipe Marcovich del negocio fiambrería sito SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2916, domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e. 31|8 Nº 70.628 v. 5|9|63.

Santos y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., oficinas Sarmiento 1507, T. E. 46-6505-6534, avisan: Albertino Calvo Poli (Réd. Nº 810.471-006), vende a Aurelio Fernández Blanco (Réd. número 382.505-009) su negocio de despacho de pan y prod. envas. grl., sito calle SINCLAIR Nº 3048, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 1.200. — e.30|8-Nº 70.464-v.4|9|63

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Avelino Carnero, vende su establecimiento de comercialización de productos hortícolas y|o consignación de frutas y hortalizas, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE 720, Capital, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1963 inclusive, a Avelino Carnero Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la cual se encuentra desde esa fecha en posesión de lo adquirido. — Reclamos de ley, en Sánchez de Bustamante 720, Capital, donde las partes fijan domicilio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 70.833 v.6|9|63

"T"

José Lois e Hijo, Mart. Públ. Avda. Gaona 1727, Cap. avisan: Cywia Wajnsztejn y Jacobo Isaac Mailisz venden a Alberto Antonio Vallejos, Fiambrería Parque Chas sito TRIUNVIRATO 4040. Reclamos Ley n|oficinas y domicilio partes.

$ 800.— e. 31|8 Nº 70.629 v. 5|9|63.

Ramiro Martínez y Cía., Bal. y Mart. Públ., con oficinas Acevedo 1479, Cap., avisan: Emilio Arcalá vende a Carolina Martino de Laurito, su negocio de Molienda y venta de café, té, yerba y caramelos, sito en TRIUNVIRATO Nº 3725 de Cap. Recl. de ley y dom. de partes, n|oficinas.

$ 1.200 e. 31|8 Nº 70.660 v. 5|9|63

Se hace saber que Santino Rodríguez, María Castell de Gil, Ethel Magdalena, Ernesto Aldo y Alberto Jaime Gil Castell venden a José Pedro Pettinato, Rubén Carlos Gagliano y Juan Carlos Maldini su negocio de bar y restaurante sito en la calle TELLIER 1195 esquina ERCILLA, donde las partes fijan domicilio. Reclamos de ley: Escribanía Varde, Cerrito 388, Capital. — Buenos Aires, agosto 26 de 1963.

$ 1.200.— e.29|8 Nº 70.255 v.3|9|63

"Z"

Alberto A. Evangelista y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Tucumán 1545, P. B. "C". T. E. 40-1308, avisan que: Emeterio Cuetos vende a Vicente Blanco García, José Fernández García, José Blanco Torres y Guillermo Samamed Garrido, la parte mitad de su negocio de restaurant cantina, sito en la calle ZELAYA 3100 Capital Federal, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.29|8 Nº 70.366 v.3|9|63

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Sebastián V. Datzira Copello, martillero público, con oficinas C. de los Pozos 1130, comunica por cinco días, que el 3 de septiembre de 1963, a las 17 horas, rematará orden de su dueño señor Angel Sigal, todas las mercaderías del negocio de juguetería y anexos, AVDA. SANTA FE 4096, Local 4. Reclamos Ley mis oficinas.

$ 1.200 e.30|8 Nº 70.560 v.4|9|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"ATANOR"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta

AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 217.451.800 en acciones de la clase "B" y v$n. 85.737.000 de la clase "C", con lo cual el capital social emitido se eleva a v$n. 1.300.000.000. — Buenos Aires, agosto de 1963. — El Directorio.

$ 960.- e.2|9 Nº 70.868 v.4|9|63

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

CANJE DE LAS LAMINAS DE LAS ACCIONES PREFERIDAS

Comunícase a los señores tenedores de acciones preferidas del 5½ %, que a partir del día 9 de Septiembre de 1963, en las oficinas sita en Andonaegui 1270, Capital, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas, se efectuará el canje total de las láminas sin cupón por otras con cupón adherido Nº 1 al 24.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de Febrero de 1963 y se entregarán contra la presentación de las láminas sin cupón correspondiente.

Asimismo se informa a los señores accionistas que simultáneamente al canje de las láminas se pagará en efectivo el dividendo preferido del 2,75 % por semestre correspondiente al 1º y 2º semestre de los Ejercicios 1961|62 y 1962|63. — El Directorio.

$ 2.800.- e.2|9 Nº 70.924 v.6|9|63

CLINICA MARINI S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 16 de Setiembre se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|63, en la sede social, Avda. Santa Fe 3668.

60 % a las acciones ordinarias.

61 % a las acciones nominativas.

Conjuntamente con el pago de dividendos se distribuirá la 3ª cuota (40 %) del revalúo contable.

$ 1.200.- e.2|9 Nº 70.877 v.4|9|63

INTERAL SOCIEDAD ANONIMA
Algodonera, Industrial y Comercial
Viamonte 773, 6º piso, Capital

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores Accionistas que se ha dispuesto el pago de dividendos 1961|1962 del 23 % que se efectuará en el local social. — El Directorio.

$ 1.200.- e.2|9 Nº 70.905 v.6|9|63

SERVICIO INFORMATIVO CONTINENTAL (S. I. C.)
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series de acciones Segunda y Tercera, clase "A", al portador, de cien pesos moneda nacional cada acción, por un valor nominal de $ 360.000 cada serie. Los señores accionistas podrán ejercitar su derecho de opción dentro de los quince días de la última publicación.

$ 960.- e.2|9 Nº 70.884 v.4|9|63

B. B. & J. PAMPURO S. A.
Constructora Inmobiliaria
Expdte. 11.388

Se comunica la emisión de m$n. 15.000.000.— en acciones ordinarias clase "B", series 12 a 16, llevando el capital emitido de m$n. 45.000.000.— a m$n. 60.000.000.—. De esta emisión, la suma de m$n. 5.900.000.— son para abonar dividendos del ejercicio cerrado al 31|12|62 y el saldo de m$n. 9.100.000, se ofrecen a la suscripción a la par, debiendo integrarse en efectivo. — Derecho de preferencia sede social. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 70.794-v.6|9|63

LAS TRES CRUCES
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, ofrécese a la suscripción por señores accionistas de treinta (30) series de cuatro mil acciones cada una de valor nominal m$n. 100.- cada acción, correspondientes a las series veintiuna y treinta y siete inclusive ordinarias clase "A" de 5 votos por acción y de la serie treinta y ocho a cincuenta inclusive ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción, reservándose de esta emisión 16.800 acciones para el pago de dividendos en proporción y calidad a la tenencia. — Emitidas de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 23|4|62 y dispuesta la suscripción por Acta de Directorio del 28|7|1962. — El Directorio.

$ 1.680.- e.2|9 Nº 70.885 v.4|9|63

INDUSTRIAS YUVENA S. A.
Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES PREFERIDAS

Comunícase a los señores tenedores de acciones preferidas del 5½ %, que el dividendo preferido del 2,75 % por semestre correspondiente al 1º y 2º semestre de los Ejercicios 1961|62 y 1962|63, se pagará en efectivo a partir del 9 de Setiembre de 1963, en las oficinas sita en Andonaegui 1270, Capital, de lunes a viernes de 15.30 a 17.30 horas, contra la presentación de las láminas sin cupón correspondiente.

El impuesto a los Réditos y de Emergencia sobre estos dividendos está a cargo de la Sociedad.

Asimismo se informa a los señores accionistas que simultáneamente al pago de dividendo se efectuará el canje total de las láminas sin cupón por otras con cupón adherido Nº 1 al 24. — El Directorio.

$ 2.800.- e.2|9 Nº 70.923 v.6|9|63

A R N O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

Comunica que de acuerdo con resoluciones Asamblea General Ordinaria 29|4|63 y Directorio 3|5|63, se emiten las series 4ª a 12ª de acciones liberadas

por $ 900.000.— para pago primera y segunda cuotas Revalúo Contable así como las series 13ª a 22ª por $ 1.000.000 que serán ofrecidas a la suscripción de los accionistas en proporción a sus tenencias. — Asimismo y a partir del 2 de Septiembre de 1963, se pondrán a disposición de los accionistas los dividendos 1957|1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 70.789-v.4|9|63

TECNICA EMBALAJE INDUSTRIAL
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Expediente Nº 12.205

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31|10|62, resolvió elevar el capital autorizado a v$n. 25.000.000.—. Además el Directorio resolvió poner a disposición de los accionistas, a partir del 2 de septiembre de 1963 las acciones liberadas correspondientes a los dividendos por los ejercicios cerrados el 30|4|61 y 30|4|62.

Por otra parte se comunica a los accionistas que, de acuerdo con el Art. 4º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción 2102 acciones de la serie segunda y las series tercera, cuarta y 4.700 acciones de la serie quinta, todas de la clase "A" de cinco votos y las series sexta a décimosexta de clase "B" de un voto por acción. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|9-Nº 70.788-v.4|9|63

V I A M H O T E L
Sociedad Anónima Comercial

Comunica que a partir del 2 de Septiembre de 1963 pondrá a disposición de los accionistas el dividendo al 30|4|62. — El Directorio.
$ 480.— e.2|9-Nº 70.786-v.7|9|63

R O Y A L T E X
S. A. I. C.

Comunícase que se ha resuelto la emisión de 90.000 acciones ordinarias clase "A" y 270.000 acciones clase "B" de m$n 100.— cada una.

Los tenedores de acciones tendrán treinta días a contar de la última publicación, conforme al Art. 6º de los Estatutos, para hacer uso de los derechos de preferencia. — El Directorio
$ 960.— e.2|9-Nº 70.785-v.4|9|63

CAUNEDO Y JIMENEZ
S. A. C. I. F. I.
Registro Nº 12.681

El Directorio hace saber a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia, que ha dispuesto la emisión de 20.000 acciones ordinarias, al portador, clase B de un voto, por un total de m$n. 2.000.000.—, pagaderas al contado. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9-Nº 70.782-v.4|9|63

SEGARD & CIA. S. A.
Comerc., Inmob. y Financ.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa que desde el 3|9|63 se pagará en Florida 336, contra presentación de las acciones, el dividendo en efectivo del ejerc. 1961|62, de 20 o|o para las ordinarias y 10 o|o para las preferidas, resuelto por la Asamblea de Accionistas del 31|1|63. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9-Nº 70.776-v.4|9|63

F. I. N. C. A. Y CALICANTO
Construcciones y Anexos Financiera e Inmobiliaria, S. A.
Capital Autorizado: m$n. 25.000.000.—

Emite las series 12 y 13 por un valor de m$n. 8.000.000.— c|l. — El Directorio.
$ 480 e. 2|9 Nº 70.844 v. 4|9|63

Manufactura de Artículos para el Hogar AURORA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que por resolución del Directorio del 16 de agosto de 1963, se han emitido las series Nº 76 a 145 de acciones ordinarias al portador, cada serie por m$n. 1.000.000.—.

Por la capitalización del saldo de revalúo contable Ley 15.272 por m$n. 21.790.300.— (veintiún millones setecientos noventa mil trescientos pesos moneda nacional) se entregarán acciones ordinarias liberadas en la proporción de 29,05 por cada $ 100.—.

Por el remanente m$n. 48.209.700.— (cuarenta y ocho millones doscientos nueve mil setecientos pesos moneda nacional) los señores Accionistas podrá hacer uso de la opción que establece el artículo 5º de los Estatutos. — Caduca la preferencia a los 15 días de la publicación. — El Directorio.
$ 1.680 e. 2|9 Nº 70.836 v. 4|9|63

CRISOLDINIE, S. A.
Siderúrgica, Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción de v$n. 20.000.000.— en acciones ordinarias, Clase B, 1 voto, Series 1ª a la 20ª, con derecho a dividendo por el 1º Ejercicio que abarca el período 1º de julio de 1962, al 31 de diciembre de 1963, en la proporción del 400 % de las tenencias o sean cuatro acciones por cada una, las que deberán abonarse al contado, a la par. — El derecho preferencial estatutario deberá ejercitarse del 4 al 18 de setiembre próximo presentando los títulos respectivos en n|oficinas, Rivadavia 789, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 23 de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e. 2|9 Nº 70.819 v. 4|9|63

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del 12 de setiembre de 1963 en nuestras oficinas, calle Venezuela 3255, Capital, de 8 a 11 horas, se procederá a canjear las antiguas acciones ordinarias (1 voto) en circulación v$n. 3.354.300.—, por nuevas acciones con las mismas características.

Las nuevas acciones llevarán adherido el Cupón Nº 3.

Las fracciones menores de 10 acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, setiembre de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e. 2|9 Nº 70.805 v. 4|9|63

ISMAEL AVILES
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 5 de setiembre de 1963, mediante la presentación del cupón Nº 9, se hace efectivo el pago del dividendo del 31,5 % a las acciones en circulación y en relación al balance al 30 de noviembre de 1962.

El cobro puede efectuarse en la caja de la administración central, calle San Juan 100, Capital Federal, o en la filial Urquiza 1145, Rosario. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1963. — El Directorio.
$ 800 e. 2|9 Nº 70.799 v. 3|9|63

B. B. & J. PAMPURO, S. A.
Constructora Inmobiliaria
Expediente Nº 11.388

Se comunica que por Asamblea del 19|8|63, se llevó el capital autorizado de m$n. 60.000.000.—, a m$n. 90.000.000.—. El Directorio.
$ 1.200 e. 2|9 Nº 70.795 v. 6|9|63

S A F I C O
Soc. An. Financiera y Comercial

El Directorio comunica haber aumentado el Capital a m$n. 70.000.000, emitiendo series 472 al 1151 por m$n. 34.000.000, quedando suscriptas e integradas por capitalización de la 1ra. y 2da. cuotas del Saldo Revalúo Contable Ley 15.272, en la proporción del 94,4444 o|o de las acciones en circulación.

El Directorio.
$ 960.— e.31|8 Nº 70.668 v.3|9|63

EOLO S.A.I.C.F.
16.049

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido acciones ordinarias al portador por m$n. 28.800.000.— que comprenden las series 3ra. a 10ma. de las clases "A", "C" y "E" de 5 votos y "B", "D" y "F" de 1 voto. — El Director.
$ 720. e.31|8. Nº 70.654. v.3|9|63

LENEPO
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 4 de setiembre de 1963, se abonará el dividendo en acciones correspondiente a los ejercicios 1960, 1961, contra la presentación de las acciones, en las oficinas de la calle Carlos Pellegrini 385, 7º piso "A", Capital Federal, de 9 a 12 horas. — El Directorio.
$ 960.— e.31|8 Nº 70.664 v.3|9|63

ZAMBANO Y BOVE S.A.C.I.F.I.
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 4|8|1962, dispuso aumentar el Capital Autorizado a la suma de $ 156.000.000 m|n., completando el importe de $ 60.000.000, en Acciones de la clase "A".

El Directorio.
$ 720.— e.31|8 Nº 70.699 v.3|9|63

INDUSTRIAL ABLINCO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Bolívar 177, 2º P., Capital
Ref. Exp. Nº 8.781

Se comunica que han sido emitidas las series Nº 51 a 65, en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción y por un valor total de m$n. 15.000.000, destinadas a pago del dividendo del 30 o|o correspondiente al ejercicio cerrado el 31|8|61. Este dividendo está a disposición de los señores Accionistas a partir del 31 de agosto de 1963, y será abonado en las oficinas de la sociedad contra presentación del cupón Nº 4.

El Directorio.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.655 v.3|9|63

SAMUEL KVITKO S. A.
Importadores C. I. y F.

Se hace saber que el Directorio en sesión del día 23 de agosto de 1963, resolvió la emisión de las series 11º al 15º inclusive, de 50.000 acciones ordinarias clase B al portador, de 1 voto y de cien pesos m|n. cada una, por el valor total nominal de $ 5.000.000.—, pagaderos en la siguiente forma: 50 por ciento al contado al momento de la suscripción y 50 por ciento hasta 180 días de la fecha de la publicación del último de estos avisos, a razón de una acción por cada dos que se posean. — Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º de los estatutos, dentro del plazo de 15 días de vencida la última publicación. — El Directorio.
$ 1.440. e.31|8. Nº 70.648. v.3|9|63

LUMEX S. A.
Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

El directorio de Lumex S.A.I.C.I. y F. comunica a los accionistas que ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias: A1, B1, C1, y D1 por un millón de pesos m|n. cada una. — De dicha emisión se distribuirá en acciones liberadas $ 1.500.000.— m|n. por saldo de capitalización revalúo contable ley 15.272 y $ 1.300.000.— m|n. en pago de dividendos 1962. — El saldo podrá ser suscripto por los accionistas también en proporción a sus tenencias. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.592 v.3|9|63

BAUTISTA HNOS. S.A.C.I.G.A.F.
Nº 15.110

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series Nº 3 al 10 incl. de clase "A" por un total de $ 6.400.000.— destinándose $ 1.500.000.— para la adquisición del fondo de comercio de Bautista Hnos. y Cía.; $ 1.010.200.— al pago de los dividendos del ejercicio 1961 y el saldo se ofrece a la suscripción en las condiciones del art. 8º del estatuto social. — El Directorio.
$ 960.— e.31|8 Nº 70.570 v.3|9|63

GANADERA NUEVA ORIENTAL S. A.
Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que de cuerdo a lo resuelto y autorizado por las asambleas del 31 de octubre de 1961 y 31 de octubre de 1962, el directorio ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 14.000.000.— m|n., mediante la emisión de 28 series de acciones ordinarias de 5.000 acciones cada serie y de v$n. 100.— cada acción.

Conforme lo aprobado por las mencionadas asambleas, las nuevas acciones han sido integradas con cargo a la cuenta "Saldo de revalúo contable ley Nº 15.272". — Escritura del 2 de agosto de 1963 Nº 1966. — Folio 4.076. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.591 v.3|9|63

LA JUCIELA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto y autorizado por las asambleas del 31 de octubre de 1961 y 31 de octubre de 1962, el directorio ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 8.000.000.— m|n., mediante la emisión de 40 series de acciones ordinarias de 200 acciones cada serie y de v$n. 1.000 cada acción.

Conforme lo aprobado en dichas asambleas, las nuevas acciones han sido integradas con cargo a la cuenta "saldo de revalúo contable ley Nº 15.272". — Escritura del 1º de agosto de 1963 Nº 1.948 folio 4.036. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.590 v.3|9|63

REAL PROGRESO S.A.A.I.C.I. y F.

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto y autorizado por la asamblea del 20 de octubre de 1961, el directorio ha formalizado un aumento de capital por la suma de $ 4.800.000.— m|n. mediante la emisión de 8 series de acciones ordinarias de 6.000 acciones cada serie y de v$n. 100.— cada acción.

Conforme lo aprobado por dicha asamblea las nuevas acciones han sido integradas con cargo a la cuenta "saldo de revalúo contable ley Nº 15.272". — Escritura del 2 de agosto de 1963 Nº 1.967, folio 290. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.589 v.3|9|63

EL AS
Soc. Anón. de Productos Químicos

Se hace saber emisión resuelta por el directorio: series 36ª a 40ª ordinarias clase "A" y 41ª a 75ª ordinarias clase "B", de m$n. 100.000.— cada serie. — Series 36ª a 50ª destinadas al pago de dividendos ejercicio 1961, a partir del 6 de setiembre de 1963 en el local social, contra presentación certificados en circulación. — Series 51ª a 75ª deberán ser abonadas en efectivo o en la forma y época a determinarse oportunamente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.31|8 Nº 70.572 v.3|9|63

INDUSTRIAS "RAB", S. A.
Minera y Sidero-Metalúrgica, Industrial y Comercial
"R. A. B. S. A."
CANJE DE CERTIFICADOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 9 de septiembre próximo se procederá al canje de los certificados provisorios, entregados en pago de dividendo en acciones correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y Saldo de Revalúo Contable, por las láminas definitivas provistas del cupón Nº 16 y siguientes.

A tal efecto, los señores accionistas presentarán sus Certificados provisorios debidamente endosados, en las oficinas de la sociedad, calle Río Cuarto 1964, de 14 a 17 horas. — El Directorio.
$ 1.440. — e.31|8-Nº 70.631-v.3|9|63

PRO-CAR
Promotora de Crédito Argentino, S. A. Financiera
Reg. Nº 16.652

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 4.000.000.—, o sea las series 3 a 10 inclusive, de acciones ordinarias al portador, clase A; con derecho a 5 votos por acción y por un valor de m$n. 500.000.— cada serie. Suscripciones dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200. — e.31|8-Nº 70.620-v.3|9|63

ARAYA
Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos
Corrientes 311, 12º piso - Buenos Aires
Expediente Nº 15.747

Se comunica emisión series 2ª a 5ª por m$n. 4.000.000. — El Directorio.
$ 720. — e.31|8-Nº 70.615-v.3|9|63

LAGO HERMOSO
Sociedad Anónima C. I. F. e I.
Sarmiento 640, 4º p. — Buenos Aires
Expediente Nº 4.456

Se comunica emisión 8 series por m$n. 800.000. — El Directorio.
$ 480. — e.31|8-Nº 70.613-v.3|9|63

SEVERINO FERNANDEZ Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Hace saber que conforme a la escritura pública Nº 2.273 otorgada con fecha 1º de julio de 1963, el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 (tres a diez), 8 (ocho) series de acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una. Las series 3 a 5 (tres a cinco) ambas inclusive, están constituídas por acciones de la clase "A" y las series 6 a 10 (seis a diez) ambas inclusive, por acciones de la clase "B". Cada serie constará de diez mil acciones cada una y se ofrecen a la par, debiendo ser integradas en un diez por ciento en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los 15 días, a contar de la última publicación, en el local de Avenida Almafuerte 730, Capital Federal. — El Directorio.
$ 1.920. — e.31|8-Nº 70.627-v.3|9|63

S U D A M E T A L
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial
PAGO DE DIVIDENDOS

A partir del 9 de septiembre de 1963, en Corrientes 222, piso 13, Capital Federal, contra presentación del cupón Nº 11, se abonará el dividendo por el ejercicio 1962|63 de 38,8888 por ciento en acciones liberadas. — El Directorio.
$ 720.— e.2|9 Nº 70.442 v.4|9|63

Nota: Aparece del 2 al 4|3|9 por haberse insertado con error el 30 y 31|8|63.

LR1 RADIO EL MUNDO

Llámase a Licitación Pública Nº 9|63, cuya apertura se verificará el día 19|9|63, a las 16 hs., por la provisión de tres (3) equipos transmisores de onda media de 5 Kw. de potencia cada uno. Retirar pliego de condiciones en Maipú 555, 3er. piso, de lunes a viernes, en el horario de 14 a 17 horas.
$ 3.200.- e.29|8 Nº 70.375 v.9|9|63